

REPÚBLICA ARGENTINA



**Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur**

PODER LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES

XXXIX PERÍODO LEGISLATIVO

AÑO 2022

REUNIÓN N° 9

6ª SESIÓN ORDINARIA, 21 de DICIEMBRE de 2022

PRESIDENTA: Mónica Susana URQUIZA

SECRETARIO LEGISLATIVO: Matías Gonzalo GARCIA ZARLENGA

PROSECRETARIA LEGISLATIVA: Andrea Elizabeth RODRÍGUEZ

SECRETARIO ADMINISTRATIVO: Gonzalo Fabián LÓPEZ

PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO: Walter Edgardo ALBIOL

Legisladores presentes:

ACOSTA, Mónica Mabel

BILOTA IVANDIC, Federico Ricardo

COLAZO, María Laura

COLAZO, Mario Jorge

FREITES, Andrea Graciela

FURLAN, Ricardo Humberto

GREVE, Federico Jorge

LÖFFLER, Damián Alberto

MARTÍNEZ ALLENDE, Liliana

MARTÍNEZ, Myriam Noemí

RIVAROLA, Pablo Daniel

SCIURANO, Federico

TRENTINO MÁRTIRE, Emmanuel

VILLEGAS, Pablo Gustavo

VUOTO, María Victoria

En la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiún días de diciembre de dos mil veintidós, se reúnen los señores legisladores en el recinto de sesiones de la Legislatura provincial, siendo las 11:32.

- I -

APERTURA DE LA SESIÓN

Sra. PRESIDENTA.— Muy buenos días a todos y a todas, habiendo quórum legal con la presencia de 15 legisladores y legisladoras en la sala, vamos a dar inicio a esta sexta sesión ordinaria.

- II -

IZAMIENTO

Sra. PRESIDENTA.— Invito a la legisladora Andrea Freitas y al legislador Ricardo Furlan, a izar el pabellón nacional, y la bandera provincial. Al público presente y a los legisladores a ponerse de pie y entonar las estrofas del Himno Nacional Argentino.

- Así se hace.

- III -

HIMNO NACIONAL ARGENTINO

- Así se hace.

- Aplausos.

- IV -

PEDIDOS DE LICENCIA

Sra. PRESIDENTA.— Por Secretaría Administrativa se informará si existen pedidos de licencia.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidente, no existen pedidos de licencia.

Sra. PRESIDENTA.— Muchas gracias, señor secretario.

- V -

HOMENAJES

Sra. PRESIDENTA.— Es tiempo de homenaje, si algún legislador o legisladora desea hacer uso de la palabra. Perfecto, gracias. Continuamos entonces.

- VI -

ASUNTOS ENTRADOS

Sra. PRESIDENTA.— Por Secretaría Legislativa se dará lectura al Boletín de Asuntos Entrados, cuya copia obra en poder de las y los legisladores.

De Legisladores, del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial

Sec. LEGISLATIVO.— “Boletín de Asuntos, 6º sesión ordinaria, miércoles 21 de diciembre de 2022.

Asunto N° 691/22. Resolución de Presidencia 775/22, para su ratificación convocando a sesión ordinaria para el día miércoles 21 de diciembre del corriente año a las 10 horas.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 692/22. Resolución de Presidencia 770/22, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 693/22. Resolución de Presidencia 771/22, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 694/22. Resolución de Presidencia 761/22, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 695/22. Resolución de Presidencia 762/22, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 696/22. Resolución de Presidencia 760/22, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 697/22. Dirección Provincial de Puertos: Nota 2002/22 adjuntando convenio de comodato suscripto entre la Asociación Civil de Recuperación de Adicciones Santa Mónica y la Dirección Provincial de Puertos.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 698/22. Dictamen de Comisión N° 4 en mayoría, sobre Asunto N° 546/22. Bloque Forja: proyecto de ley creando el Programa Provincial “Conozcamos la Antártida Argentina”, aconsejando su sanción.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 699/22. Bloque Partido Verde: proyecto de resolución declarando de interés provincial el videoclip “Estereominas”.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 700/22. Dictamen de Comisiones N°s. 4 y 1 en mayoría, sobre Asunto N° 509/21. Bloque Partido Verde: proyecto de ley creando la “Galería Digital de Arte”, aconsejando su sanción.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 701/22 Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría, sobre Asunto N° 605/22. Bloque Frente de Todos P.J. Proyecto de Ley modificando la Ley Provincial N° 1215, aconsejando su sanción.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 702/22 Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría sobre Asunto N° 373/22. Bloque FORJA Proyecto de Ley adhiriendo la Provincia a la Ley Nacional N° 27.628, instituyendo el día 17 de mayo como el “Día del Electrodependiente por cuestiones de salud, aconsejando su sanción.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 703/22 Dictamen de Comisión N° 2 en mayoría, sobre Asunto N° 673/22. Poder Ejecutivo Provincial Mensaje N° 26/22 adjuntando Proyecto de Ley autorizando al Poder Ejecutivo Provincial a contraer deuda pública para la ejecución del Programa de Apoyo para la Transición Energética de Tierra del Fuego, creado por Decreto Provincial N° 1278/22, aconsejando su sanción.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 704/22 Dictamen de Comisiones N° 4 Y 2 en mayoría, sobre Asunto N° 321/22. Bloque FORJA Proyecto de Ley creando el Banco de Instrumentos Musicales de la Provincia, aconsejando su sanción.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 705/22 Bloque FORJA Proyecto de Resolución declarando de interés provincial el Aniversario de los 40 años por la adopción de la Resolución 37/9 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 706/22. Bloque Partido Verde: proyecto de resolución declarando de interés cultural el "Proyecto Sara".

- Pedido de reserva.

Asunto N° 707/22. Resolución de Presidencia 791/22, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 708/22. Resolución de Presidencia 795/22, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 709/22. DPOSS: Nota 1993/22 dando cumplimiento al artículo 34 de la Ley provincial 1399.

- Girado a Comisión N° 2.

Asunto N° 710/22. Bloque Unión Cívica Radical: proyecto de resolución declarando de interés provincial el "Concurso y Exposición Nacional de Modelismo, Semana de Malvinas".

- Pedido de reserva.

Asunto N° 711/22. Bloque Forja: proyecto de resolución declarando de interés provincial el Torneo Abierto Fueguino de Golf, organizado por el Ushuaia Golf Club.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 712/22. Resolución de Presidencia 799/22, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 713/22. Resolución de Presidencia 800/22 declarando de interés provincial la carrera deportiva de la jugadora de Fútbol Femenino Macarena Aylén Espinoza González, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 714/22. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría, sobre Asunto N° 76/22 Bloque Frente de Todos – PJ-: proyecto de ley creando el Digesto Jurídico de la Provincia de Tierra del Fuego, aconsejando su sanción.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 715/22. Dictamen de Comisiones N°s 3, 4 y 1 en mayoría, sobre Asunto N° 99/22. Bloque Partido Verde: proyecto de ley de gestión integral para la adaptación y mitigación del cambio climático en la provincia, aconsejando su sanción.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 716/22. Dictamen de Comisiones N°s 1 y 3 en mayoría, sobre Asunto N° 151/21. Bloque Unión Cívica Radical: proyecto de ley sobre capacitación obligatoria en los 17 objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, aconsejando su sanción.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 717/22. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría, sobre Asunto N° 222/21. Bloque Frente de Todos – PJ-: proyecto de ley adhiriendo la Provincia a la Ley nacional 27.218 "Régimen Tarifario Específico para Entidades de Bien Público, aconsejando su sanción.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 718/22. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría, sobre Asunto N° 390/21. Bloque FORJA: proyecto de ley modificando la Ley provincial 1199, aconsejando su sanción.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 719/22. Dictamen de Comisiones N°s 4 y 1 en mayoría, sobre Asunto N° 428/22. Bloque Unión Cívica Radical: proyecto de ley adhiriendo la Provincia a la Ley nacional 27.306, aconsejando su sanción.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 720/22. Dictamen de Comisiones N°s 1 y 2 en mayoría, sobre Asunto N° 649/22. Bloque Unión Cívica Radical: proyecto de ley modificando la Ley provincial 1357 –Programa de Becas Deportivas-, aconsejando su sanción.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 721/22. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría, sobre Asunto N° 656/22. Bloque Forja: proyecto de ley de promoción de uso responsable de tarjetas de crédito, débito, compra y prepago en defensa de los consumidores fueguinos, aconsejando su sanción.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 722/22. Poder Ejecutivo Provincial: Mensaje 29/22 adjuntando proyecto de Ley de Régimen de Regularización de Deudas de Obras Sociales y Empresas de Medicina Prepaga.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 723/22. Bloque Partido Verde: proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo la cesión gratuita del inmueble identificado como Sección C Macizo 18A Parcela 3ª de la ciudad de Ushuaia.

- Girado a Comisión N° 1.

Asunto N° 724/22. Bloque Forja: proyecto de Ley de Salud Digital.

- Girado a comisiones N°s: 1 y 5.

Asunto N° 725/22. Bloque Forja; Unión Cívica Radical; Frente de Todos – Partido Justicialista-; Justicialista Provincial: proyecto de resolución declarando de interés provincial el proyecto de construcción del puerto multimodal en la ciudad de Río Grande.

- Pedido de reserva.

- 2 -

Comunicaciones Oficiales y Asuntos de Particulares

Sec. LEGISLATIVO.— Continúo con las Comunicaciones Oficiales.

“Comunicación Oficial...”.

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Löffler.

Moción

Sr. LÖFFLER.— Para mocionar omitir la lectura de las Comunicaciones Oficiales y de los Asuntos de Particulares por haber sido tratados en la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sra. PRESIDENTA.— ¡Cómo no! Pongo...

A ver, primero voy a pedir silencio al público presente, porque mientras uno va leyendo y escuchando hay un murmullo permanente que la verdad, no permite poder escuchar claramente. Gracias.

Pongo a consideración de las y los legisladores la moción del legislador Löffler, de omitir la lectura de las Comunicaciones Oficiales y los Asuntos de Particulares. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Mociones

Sr. TRENTINO.— Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Trentino.

Sr. TRENTINO.— Gracias, señora presidenta: Para apartarme, si me permiten, del Reglamento e incorporar un asunto, una resolución que viene a destacar el desempeño del Comando Conjunto Antártico en el departamento Antártida Argentina si mis pares me acompañan, me gustaría que sea incorporado al Orden del Día.

Sra. PRESIDENTA.— ¿Y tratado en el día de la fecha?

Sr. TRENTINO.— Sí, por favor.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de las y los legisladores la moción del legislador Trentino para incorporar un proyecto de resolución, para ser tratado en el día de la fecha. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Sec. LEGISLATIVO.— Se incorpora como Asunto N° 726/22, con pedido de reserva.

Sra. PRESIDENTA.— ¿Ya está legislador?

Sr. TRENTINO.— Sí.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, la legisladora Victoria Vuoto.

Moción

Sra. VUOTO.— Gracias presidenta: Para solicitar, también, apartarme del Reglamento e incorporar, para que sea tratado hoy, una resolución para declarar de interés provincial la participación de distintos competidores fueguinos y fueguinas en un evento de barberos de la República de Chile.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias. Pongo a consideración de las y los legisladores la moción de la legisladora Victoria Vuoto, de incorporar un proyecto de resolución de declaración de interés para ser tratado sobre tabla. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado. Se incorpora...

Sec. LEGISLATIVO.— Como Asunto N° 727/22, con pedido de reserva.

Sra. PRESIDENTA.— Perfecto.

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra la legisladora Freites y después el legislador Greve.

Moción

Sra. FREITES.— Para apartarme del Reglamento, señora presidenta, e ingresar un proyecto de ley y tratarlo en el día de la fecha, dejando sin efecto la Ley provincial 1328.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de las y los legisladores la moción de la legisladora Freites, para incorporar un proyecto de ley y ser tratado sobre tabla. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado, se incorpora como asunto...

Sec. LEGISLATIVO.— Como Asunto N° 728/22, con pedido de reserva.

Sra. PRESIDENTA.— Ahora sí, tiene la palabra el legislador Greve.

Moción

Sr. GREVE.— También para pedir apartarme del Reglamento para incorporar un proyecto de ley que propone el Colegio de Ingenieros al fin de obtener la cesión de una parcela y pedimos que se gire a las comisiones de Tierras Fiscales que es la 5 y la 1 o la 1 y 5, Si está bien.

Sra. PRESIDENTA.— 5 y 1, perfecto. Pongo a consideración de las y los legisladores la moción del legislador Greve, para incorporar un proyecto de ley y que sea girado a las comisiones N^{os} 5 y 1. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Sec. LEGISLATIVO.— Se incorpora como Asunto N° 729/22, girado a las comisiones N^{os} 5 y 1.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, secretario.

Mociones

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Löffler.

Sr. LÖFFLER.— Si presidente, es para mocionar apartarme del Reglamento e incorporar un proyecto de resolución de declaración de interés provincial, para ser tratado sobre tabla.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de las y los legisladores la moción del legislador Löffler, para apartarse del Reglamento e incorporar un proyecto de resolución de

declaración interés para ser tratado sobre tabla. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Sec. LEGISLATIVO.— Se incorpora como Asunto N° 730/22, con pedido de reserva.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias. ¿Algún otro legislador o legisladora? Bien, entonces...

- *Hay bullicio en el recinto.*

Sra. PRESIDENTA.— Por favor, silencio.

Pongo a consideración de las y los legisladores para su aprobación el Boletín de Asuntos Entrados, leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

A continuación por Secretaría Legislativa se dará lectura al Orden del Día

- VII - ORDEN DEL DIA

Sec. LEGISLATIVO.— Orden del Día. 6° sesión ordinaria, miércoles 21 de diciembre de 2022. Aprobación del Diario de Sesiones del día 06-12-22 (Especial) y 07-12-22 (Ordinaria)

Orden del Día N° 02 Asunto N° 691/22.

Orden del Día N° 03 Asunto N° 692/22.

Orden del Día N° 04 Asunto N° 693/22.

Orden del Día N° 05 Asunto N° 694/22.

Orden del Día N° 06 Asunto N° 695/22.

Orden del Día N° 07 Asunto N° 696/22.

Orden del Día N° 08 Asunto N° 707/22.

Orden del Día N° 09 Asunto N° 708/22.

Orden del Día N° 10 Asunto N° 712/22.

Orden del Día N° 11 Asunto N° 713/22.

Orden del Día N° 12 Asunto N° 699/22.

Orden del Día N° 13 Asunto N° 705/22.

Orden del Día N° 14 Asunto N° 706/22.

Orden del Día N° 15 Asunto N° 710/22.

Orden del Día N° 16 Asunto N° 711/22.

Orden del Día N° 17 Asunto N° 725/22.

Orden del Día N° 18 Asunto N° 697/22.

Orden del Día N° 19 Asunto N° 698/22.

Orden del Día N° 20 Asunto N° 700/22.

Orden del Día N° 21 Asunto N° 701/22.

Orden del Día N° 22 Asunto N° 702/22.

Orden del Día N° 23 Asunto N° 703/22.

Orden del Día N° 24 Asunto N° 704/22.

Orden del Día N° 25 Asunto N° 714/22.

Orden del Día N° 26 Asunto N° 715/22.

Orden del Día N° 27 Asunto N° 716/22.

Orden del Día N° 28 Asunto N° 717/22.

Orden del Día N° 29 Asunto N° 718/22.

Orden del Día N° 30 Asunto N° 719/22.

Orden del Día N° 31 Asunto N° 720/22.

Orden del Día N° 32 Asunto N° 721/22.

Orden del Día N° 33 Asunto N° 722/22.

Orden del Día N° 34 Asunto N° 726/22.
Orden del Día N° 35 Asunto N° 727/22.
Orden del Día N° 36 Asunto N° 728/22.
Orden del Día N° 37 Asunto N° 730/22.”.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señor secretario. Pongo a consideración de las y los legisladores el Orden del Día, leído por secretaría. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

- 1 -

Aprobación Diario de Sesiones

Sra. PRESIDENTA.— Comenzamos con el tratamiento del Orden del Día N° 01.

Sec. LEGISALTIVO.— Orden del Día N° 01 Aprobación del Diario de Sesiones del día 06-12-22 en Sesión Especial y del día 07 de Diciembre del 2022 Sesión Ordinaria.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de las y los legisladores para su aprobación el Diario de Sesiones del día 06 de diciembre del 2022, Sesión Especial y 07 de diciembre del 2022, Sesión Ordinaria . Por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Moción

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra, señora presidente.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Villegas.

Sr. VILLEGAS.— Sí, para hacer una moción de tratamiento conjunto del Orden del Día N° 2 al Orden del Día N° 17 inclusivo.

Sra. PRESIDENTA.— Perfecto. Pongo a consideración de las y los legisladores la moción del legislador Pablo Villegas, para el tratamiento en conjunto del Orden del Día N° 02 al Orden del Día N° 17. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

- 2 -

**Asuntos N°s 691, 692, 693, 694, 695, 696, 707,
708, 712, 713, 699, 705, 706, 710, 711 y 725/22**

Resoluciones Mociones

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Villegas.

Sr. VILLEGAS.—Para que se vote de manera conjunta, hago una moción para que se vote de manera conjunta los órdenes del Día N°s 02 al 17 inclusive, que han sido acumulados recientemente.

Sra. PRESIDENTA.— Perfecto, gracias legislador. Pongo a consideración de las y los legisladores la moción del legislador Pablo Villegas, para aprobar conjuntamente el Orden del Día N° 02 hasta el Orden del Día N° 17. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado. (Ver texto Anexo I)

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Villegas.

Sr. VILLEGAS.— Señora presidenta, atento a que el Orden del Día N° 18 que responde al Asunto N° 697/22, se trata de un proyecto de ley. Solicito que la Cámara se constituya en comisión, porque no tiene dictamen.

Sra. PRESIDENTA.— Perfecto.

Pongo a consideración de las y los legisladores la moción del legislador Pablo Villegas de Constituir la Cámara en comisión, para el tratamiento del Asunto N° 697/22. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

En Comisión

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en comisión. Vamos a dar lectura del proyecto de ley.

- 3 -

Asunto N° 697/22

Convenio de Comodato de Uso entre la Dirección Provincial de Puertos y la Asociación Civil de Recuperación de Adicciones Santa Mónica de la ciudad de Río Grande

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Apruébase en todos sus términos el Convenio de Comodato, registrado bajo el N° 978 DPP, referente al comodato o préstamo de uso gratuito del inmueble identificado catastralmente como Parcela 3h-Macizo 1- Sección H, por el término de noventa y nueve (99) años, celebrado el 1º de diciembre de 2022, entre la Dirección Provincial de Puertos y la Asociación Civil de Recuperación de Adicciones Santa Mónica de la ciudad de Río Grande, ratificado mediante Resolución DPP N° 811/2022 y en conformidad a lo previsto en el artículo 67 inciso a). 2 de la Ley provincial 1015.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias.

Pongo en comisión, a consideración de las y los legisladores el proyecto leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Moción

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Villegas.

Sr. VILLEGAS.— Para solicitar que la Cámara se constituya en sesión, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de las y los legisladores, la moción del legislador Villegas, de constituir la Cámara en sesión. Por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

En Sesión

Sra. PRESIDENTA.— Por tratarse de un proyecto de ley, por Secretaría Administrativa se tomará votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.

- Ausente el legislador: Löffler Damián

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta, resultan 14 votos por la afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Resultando 14 votos por la afirmativa, resulta aprobado. Será girado al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- 4 -

Asunto N° 698/22

Programa Provincial: “Conozcamos la Antártida Argentina”

Sra. PRESIDENTA.— Continuamos con el Orden del Día N° 19.

Sec. LEGISLATIVO.— “Dictamen de Comisión N° 4 en mayoría. La Comisión N° 4 de Educación. Cultura. Medio Ambiente. Ciencia y Tecnología; ha considerado el Asunto N° 546/22 Bloque Forja, proyecto de ley creando el Programa Provincial “Conozcamos la Antártida Argentina”. Y en mayoría por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente. Sala de Comisión 14 de diciembre de 2022.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Programa Provincial: “Conozcamos la Antártida Argentina”

Artículo 1°.- Créase el Programa Provincial “Conozcamos la Antártida Argentina”, que tendrá como finalidad capacitar a los estudiantes del último año del nivel secundario y nivel superior de los establecimientos educativos de gestión pública y de gestión privada, sobre temáticas referidas a los intereses provinciales y nacionales del Departamento Antártida.

Artículo 2°.- Declárase “Mes Antártico” al período comprendido entre el 22 de febrero al 22 de marzo de cada año.

Artículo 3°.- Los destinatarios del Programa son los estudiantes que cursen el último año del nivel secundario y nivel superior de los establecimientos educativos de gestión pública y de gestión privada de la Provincia.

Artículo 4º.- De entre los estudiantes que hayan participado del Programa se seleccionará un (1) representante por ciudad para que viajen al Departamento Antártico, conforme lo establezca la reglamentación de la presente. La selección se realizará mediante un procedimiento en la cual se garantice igualdad de trato, paridad de género, transparencia y bienestar psicofísico de los participantes conforme lo dicte la reglamentación.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación es la Secretaría de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales o el organismo que en el futuro lo reemplace. La autoridad de aplicación tiene la facultad de celebrar los convenios necesarios con organismos públicos y privados, provinciales, nacionales e internacionales que permitan cumplir con la finalidad del Programa.

Artículo 6º.- El desarrollo del Programa se implementará utilizando recursos como conservatorios, exposiciones, distribución de material audiovisual.

Artículo 7º.- La autoridad de aplicación dará difusión en la página web oficial del gobierno de la provincia de la creación del programa.

Artículo 8º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las reestructuraciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 9º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de 90 días a partir de su promulgación.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. PRESIDENTA.—Gracias, señor secretario.

Por tratarse de un proyecto de ley, se tomará votación nominal por Secretaría Administrativa.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta, resultaron 15 votos, por la afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Habiendo obtenido 15 votos por la afirmativa, aprobado, será girado al Ejecutivo para su promulgación.

Sr. TRENTINO.— Pido la palabra, presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Emmanuel Trentino.

Sr. TRENTINO.— Muchas gracias, presidenta.

Simplemente tomarme el tiempo para agradecer, primero el acompañamiento y el trabajo que han hecho mis pares y todos los bloques con esta iniciativa que busca que los alumnos que están finalizando su secundario o iniciando su ciclo superior, puedan conocer la Antártida. Agradecer al Ministerio de Educación, a la Secretaría de Antártida, al Comando Conjunto, también, que ha participado en este trabajo mancomunado que busca que aquellos jóvenes de nuestra provincia puedan conocer nuestro territorio, porque como decimos siempre con el bloque: ¡“No se puede querer lo que no se conoce”!

Así que agradecerles a todos mis pares el acompañamiento y espero que realmente esta ley pueda ser de aplicación y nos sirva a todos y todas. Muchas gracias, presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Muchas gracias, señor, legislador.

- 5 -

Asunto N° 700/22

“Galería Digital del Arte”

Sra. PRESIDENTA.— Continuamos con el Orden del Día N° 20.

Sec. LEGISLATIVO.— “Dictamen de N° 4 y 1 en mayoría. La comisión N° 1 de Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, ha considerado el Dictamen de la Comisión N°4 sobre el Asunto N° 509/21 Bloque: Partido Verde proyecto de Ley creando la “Galería Digital del Arte” en la provincia de

Tierra del Fuego; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 15 de diciembre de 2022.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1°.- Créase la "Galería Digital del Arte" en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, que tiene por objeto garantizar el registro, difusión y comercialización de obras de arte, creadas por artistas que residan en la provincia, mediante la implementación de instrumentos digitales, compatible con todos los medios electrónicos, promoviendo y fomentando dicho objeto.

Artículo 2°.- La autoridad de aplicación es la Secretaría de Cultura o el organismo que en el futuro la reemplace, quién será la encargada del control, organización y funcionamiento de la Galería Digital del Arte.

Artículo 3°.- Son objetivos de esta ley:

- a) contribuir al afianzamiento de nuestra identidad cultural;
- b) llevar el Registro Único de Artistas Locales;
- c) llevar el registro de comerciantes adherentes, quienes podrán ser parte de la exhibición física de las obras;
- d) garantizar el derecho fundamental de todos los habitantes del acceso a la cultura;
- e) lograr el desarrollo, difusión y comercialización de las actividades culturales locales;
- f) promover y potenciar la actividad cultural;
- g) facilitar el intercambio comercial del artista;
- h) publicitar las obras registradas;
- i) propiciar la salvaguarda y promoción de las, culturas regionales; y
- j) proteger los derechos de los creadores.

Artículo 4°.- Las actividades artísticas comprendidas en esta ley deben estar relacionadas con la creación, producción, desarrollo, ejecución y difusión en las siguientes áreas del arte y la cultura:

- a) actividad fotográfica;
- b) artes plásticas y artes gráficas;
- c) artes electrónicas;
- d) artes tradicionales y artesanías; y
- e) artes textiles.

La autoridad de aplicación puede ampliar las actividades artísticas comprendidas en esta ley.

Artículo 5°.- La Galería Digital del Arte se adaptará a las plataformas digitales ya creadas en el ámbito de la Secretaría de Cultura y funcionará en una plataforma virtual específica cuyas aplicaciones necesarias serán creadas o seleccionadas por la autoridad de aplicación.

Artículo 6°.- Autorízase a la autoridad de aplicación a adaptar a la Galería Digital del Arte las plataformas digitales ya existentes o crear una plataforma virtual específica pudiendo contratar el servicio de terceros.

Artículo 7°.- La autoridad de aplicación implementará el Registro Único de Artistas Locales, conforme las áreas del arte y la cultura mencionadas en el artículo 4°.

Artículo 8°.- La incorporación al Registro es requisito indispensable para exponer las obras en la Galería Digital del Arte.

Artículo 9°.- El artista con la autoridad de aplicación convendrán si las obras a exhibir en la Galería Digital del Arte serán con fines comerciales o expositivos.

Artículo 10°.- El artista debe extender una certificación de la autenticidad de su obra, que deberá ser presentada en el momento que el artista registre su obra en la Galería digital del Arte.

Artículo 11.- Los artistas que estén inscriptos en el registro de artistas locales deben informar el cambio de lugar de residencia fuera de la Provincia y se procederá a la baja del artista del Registro y de las obras que se encuentran expuestas en la Galería Digital del Arte.

Artículo 12.- En el caso de ser con fines comerciales el convenio tiene una validez de un (1) año y podrá ser renovado todas las veces que el artista lo requiera.

Artículo 13.- En el caso que la obra de arte deba egresar del Área Aduanera Especial se informará al vendedor y comprador la normativa y los trámites que correspondan para proceder a la exportación de la obra.

Artículo 14.- El precio de las obras estará determinado por el artista que la realice, pudiéndose modificar el precio por requerimiento del artista a través de la autoridad de aplicación con un máximo de tres (3) veces al año.

Artículo 15.- El artista tiene por obligación resguardar, conservar y respetar el precio convenido ut supra de la o las obras expuestas en la Galería Digital del Arte.

Artículo 16.- Invitase a través de las Cámaras de Comercio y la Cámara Hotelera y Gastronómica de la Provincia, a locales comerciales, hoteles, hospedajes, restaurantes a exhibir en forma física una o más obras de arte de aquellas que formen parte de la Galería Digital del Arte.

Artículo 17.- La autoridad de aplicación implementará el Registro de Comerciantes Adherentes a la Galería Digital del Arte, la cual tendrá como finalidad informar sobre aquellos comercios que expongan obras registradas en la galería.

Artículo 18.- La autoridad de aplicación implementará un circuito con los comercios adheridos al Registro, ello con el propósito de que el público pueda programar un recorrido artístico por las distintas localidades de la Provincia.

Artículo 19.- La autoridad de aplicación organizará y establecerá junto a las Cámaras de Comercio, Hoteleras y Gastronómicas un día determinado en la Provincia para la muestra o exhibición física de las obras artísticas en los comercios que se hayan inscripto en el Registro de Comerciantes Adherentes.

Artículo 20.- Aquellos locales comerciales que adhieran a exhibir en forma física un mínimo de una obra de arte, de aquellas que formen parte de la Galería Digital del Arte, obtendrán por parte de la autoridad de aplicación un reconocimiento y certificación por su acompañamiento y apoyo a la cultura local.

Artículo 21.- La exposición de la obra física en los lugares habilitados tiene como único fin la difusión de la obra y el enriquecimiento cultural del lugar donde la obra se encuentre. En caso de que la obra expuesta se haya convenido con fines comerciales indicada en el artículo 1°, solo puede concretarse su compra/venta a través de la Galería Digital del Arte, quedando prohibido que el expositor haga entrega de la misma. El lugar donde se exhiba dicha obra no obtendrá ningún beneficio económico de concretarse la venta de la misma.

Artículo 22.- Los inmuebles donde se exhiban las obras mencionadas, deben garantizar su correcto resguardo con el fin de preservar la obra en las mismas condiciones en que fueron entregadas.

Artículo 23.- La autoridad de aplicación tiene la obligación de contratar los seguros o suscribir convenios sobre responsabilidad contra daños patrimoniales y extrapatrimoniales que pudieran surgir en la obra artística o en el lugar de exhibición física de las mismas.

Artículo 24.- Todo aquel local que se encuentre inscripto en el Registro de Comerciantes Adherentes a la Galería Digital del Arte, serán parte de las actividades de promoción de la cultura que realice la autoridad de aplicación.

Artículo 25.- Créase el Programa Puente al Continente en el ámbito de la Secretaría de Cultura destinado a acompañar en los trámites y procedimientos de exportación de las obras de arte con el asesoramiento técnico y participación de la Secretaría de Industria y Promoción Económica.

Artículo 26.- El Programa tiene los siguientes objetivos:

- a) generar un diagnóstico de las dificultades presentes para la circulación de obras dentro y fuera de la Provincia;
- b) solicitar asesoramiento e informes técnicos a los organismos competentes y especializados nacionales sobre las normativas, medidas y trámites tendientes a facilitar la exportación del Área Aduanera Especial de las obras de arte;
- c) promover políticas que impulsen el desarrollo del trabajo artístico provincial a nivel nacional;
- d) proponer iniciativas que busquen dar a conocer a nivel nacional el trabajo artístico realizado por artistas de la Provincia.

Los objetivos son de carácter meramente enunciativos no taxativos.

Artículo 27.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las reestructuraciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 28.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de su promulgación.

Artículo 29.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señor secretario.

Sra. VUOTO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, la legisladora Vuoto.

Sra. VUOTO.— Gracias, presidenta.

Este proyecto de ley, es un proyecto que pretende crear un mecanismo de difusión de las distintas obras que se realizan en nuestra provincia, ese mecanismo de difusión es la Galería Digital del Arte, en la galería se van a exponer las distintas obras de artistas fueguinos que realmente tenemos un capital invaluable en nuestra provincia en relación a las obras de arte, que muchas veces es desconocido, y esto genera dificultades en los artistas para la venta, estas obras, e incluso cuando tienen que sacar obras, tienen que hacer trámites de exportación, y eso hace que muchas veces los artistas se inhiban de realizar esa operación porque les resulta muy dificultoso hacer todos los trámites y hasta a veces de alguna manera hay un desconocimiento. Entonces la galería va a tener un programa que se llama Puente al Continente que va a acompañar todo ese proceso, va a poner a disposición de los artistas locales personal capacitado y protocolos para simplificar los trámites, que es muy importante para que se puedan vender las obras por fuera de nuestra provincia, e incluso los turistas que nos visitan y que se la puedan llevar de manera legal y declarada, ¿no? Me parece que es jerarquizar la actividad de los artistas locales, es poner un mecanismo a disposición real y concreto que además cuenta con el aval de las Cámaras de Comercio, tanto de Ushuaia como de Río Grande que fueron parte del debate en la Comisión N° 4, que preside el legislador Trentino, que incluso han demostrado su predisposición para exhibir de manera física las obras, por eso también hay un registro de comercios que van a estar exhibiendo estas obras. Y a propuesta de las Cámaras, se incorporó un artículo donde se va a desarrollar un día específico del año que la autoridad de aplicación determinará para que podamos hacer recorridos turísticos y que sea parte de la agenda cultura, la visita a todos los comercios que estén exhibiendo obras de artistas locales. Creo que es el ejemplo más concreto de como trabajando de manera articulada y generando un trabajo mancomunado entre el sector público y el sector privado, podemos poner en valor algo tan importante como la actividad de los artistas que tenemos en nuestra provincia. Así que como miembro informante quería que quedara constancia en la taquigráfica también, que se trabajó con las gestoras culturales que fueron quienes impulsaron el proyecto, con las Cámaras de Comercio y con el Ejecutivo de la provincia. Gracias también al trabajo que desarrolló el presidente de la Comisión N°4. Muchísimas gracias.

Sra. PRESIDENTA.— Muchas gracias, señora legisladora.

Por tratarse de un proyecto de ley, por Secretaría Administrativa se tomará votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta, resultan 15 votos por la afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado. Habiendo obtenido 15 votos por la afirmativa, será girado al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- 6 -

Asunto N° 701/22

Modificación Ley provincial 1215

Sra. PRESIDENTA.— Continuamos con el Orden del Día N° 21.

Sec. LEGISLATIVO.— “Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría. La comisión N°1 de Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunes, ha considerado el Asunto 605/22 Bloque Frente de Todos -Partido Justicialista-: proyecto de ley modificando la Ley provincial 1215; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 15 de diciembre de 2022.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley provincial 1215, por el siguiente texto:

“Artículo 1º.- “Institúyese con carácter de Fiesta Provincial de la Lengua Fueguina, la festividad que se celebra durante el mes de diciembre de cada año en la ciudad de Tolhuin, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.”.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. PRESIDENTA.—Gracias, señor secretario.

Por tratarse de un proyecto de ley, por Secretaría Administrativa se tomará votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta, resultaron 15 votos, por la afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Habiendo obtenido 15 votos por la afirmativa, será girado al Ejecutivo provincial para su promulgación.

- 7 -

Asunto N° 702/22

“Adhesión: Ley Nacional 27.628”

Sra. PRESIDENTA.— Continuamos con el Orden del Día N° 22 Asunto N° 702.

Sec. LEGISLATIVO.— “Dictamen de Comisión N° 1, en mayoría. La Comisión N° 1 de Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunes, ha considerado el Asunto N° 373/22 Bloque FORJA Proyecto de Ley adhiriendo la provincia de Tierra del Fuego a la Ley nacional N° 27.628 instituyendo el día 17 de mayo de todos los años como “Día del Electrodependiente por cuestiones de salud”; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 15 de diciembre de 2022.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Adhiérese la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley nacional 27.628, instituyendo el día 17 de mayo de todos los años como “Día del Electrodependiente por Cuestiones de Salud”.

Artículo 2º.- Invítase a los municipios de la provincia a adherir a la presente.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. RIVAROLA.— Pido la palabra, presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Rivarola.

Sr. RIVAROLA.— Muchas gracias, señora presidenta.

Antes de la votación del proyecto que hemos presentado...obviamente en el año 2017 se votó en ambas cámaras por unanimidad una ley que establecía y daba derechos a los pacientes electrodependientes por cuestiones de salud. Posteriormente en el año 2019 la provincia adhirió a tal ley, pero no quedó establecido una fecha para poder seguir hablando del tema, que no quede nada más que en la cobertura médica. Y el 17 de mayo fue cuando se promulgó la ley nacional y se entendió que podía establecerse como una fecha recordatoria, cuando empezaron a correr estos derechos para estos pacientes que necesitaban este medio para la subsistencia.

Así que fue la necesidad también de presentarlo a nivel provincial, para que a través del Ministerio de Educación y Salud en esa fecha se establezcan campañas de concientización Educativas. Así que fue por eso y solicito obviamente el acompañamiento de mis pares. Muchas gracias.

Sra. PRESIDENTA.— Muchas gracias, señor legislador.

Por tratarse de un proyecto de ley, por Secretaría Administrativa, se tomará votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freites Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta, resultaron 15 votos, por la afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Habiendo resultado aprobado, será girado al Poder Ejecutivo provincial para su promulgación.

Moción

Sr. TRENTINO.— Presidenta, pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Trentino.

Sr. TRENTINO.— Gracias, señora presidenta.

Es para solicitar si me acompañan mis pares, pedir el adelantamiento para dar tratamiento del Asunto N° 726/22, porque tenemos invitados en el recinto.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de las y los legisladores la moción del legislador Trentino, de adelantar el tratamiento del Orden del Día N° 34 Asunto N° 726. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado

- 8 -

Asunto N° 726/22

Reconocimiento a los Integrantes del Comando Antártico, por la Colaboración en el Día de la Sesión del Parlamento Patagónico

Sra. PRESIDENTA.— Por Secretaría Legislativa, se dará lectura al Orden del Día N° 34 Asunto N° 726/22.

Sec. LEGISLATIVO.— .—”La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Resuelve:

Artículo 1º.- Destacar el desempeño del Comando Conjunto Antártico (COCOANTAR), en el Departamento Antártida Argentina, manteniendo su ocupación permanente y ejerciendo nuestro derecho en territorio nacional y provincial.

Artículo 2º.- Reconocer y expresar el beneplácito y satisfacción por la colaboración de los integrantes del Comando Conjunto Antártico, General de Brigada (FAA), Edgar CALANDIN; Suboficial Principal (FAA), Néstor Rubén GONZALEZ; 2º Comandante Conjunto Antártico, Capitán de Navío Luis Rafael CÓRTEZ y a cada referente de la Base Marambio. Donde los representantes del Parlamento Patagónico, sesionaron por primera vez en la historia de esta importante institución regional, resaltando la pertenencia del continente blanco a la región y a la provincia de Tierra del Fuego y reafirmando la necesidad de obtener respuestas a las demandas regionales.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente a la Presidencia del Parlamento Patagónico.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señor Secretario.

Moción

Sr. TRENTINO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Trentino.

Sr. TRENTINO.— Muchas gracias, señora presidenta.

La verdad que para nosotros es un honor poder traer a esta Cámara esta resolución, a sabiendas de que gracias al trabajo conjunto que hacen, podemos lograr, primero sostener nuestra Soberanía y la integración territorial, obviamente cuando uno está en Marambio o cuando pisa el suelo Antártico, muchas emociones se vienen a la mente de uno ¿no? De lo importante que es mantener viva lo que es nuestra integración territorial como lo decía anteriormente y entender que es parte de nuestro territorio, vale justo de que uno de los asuntos anteriores tenía que ver con este trabajo que queremos hacer, para los estudiantes.

Así que agradecer señora presidenta, los que tuvimos la posibilidad de estar en ese día histórico y obviamente no podíamos hacer otro que reconocer a quienes llevan adelante, vaya tarea, que es la de acompañar a todos los científicos, al personal, de las distintas fuerzas que conviven durante un año, a nuestros docentes Antárticos y bicontinentales, así que bueno, queríamos tener esta posibilidad de poder destacar a quienes llevan adelante esta tarea.

Así que presidenta, pido también si me acompañan un cuarto intermedio para hacer entregar de esta resolución. Muchas gracias.

Sra. PRESIDENTA.— Bueno, primero pongo a consideración de las y los legisladores, la resolución leída por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Ahora sí, pongo a consideración la moción del legislador Trentino, de un cuarto intermedio. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Cuarto Intermedio

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en cuarto intermedio.

- Son las 12: 26.
- A las 12:41.

Sra. PRESIDENTA.— Continuamos. Estamos nuevamente en sesión.

- 9 -

Asunto N° 703/22

Autorización para Contraer Deuda Pública Poder Ejecutivo para la Ejecución del Programa de Apoyo para la Transición Energética

Sra. PRESIDENTA.— Por Secretaría Legislativa, se dará lectura al Orden del Día N° 23. Asunto N° 703/22.

Sec. LEGISLATIVO.— “Dictamen de Comisión en mayoría. La Comisión N° 2 de Economía. Presupuesto y Hacienda. Finanzas y Política Fiscal, ha considerado el Asunto N° 673/22. Poder Ejecutivo Provincial. Mensaje N° 26/22 adjuntando proyecto de ley, autorizando al Poder Ejecutivo Provincial a contraer deuda pública para la ejecución del Programa de Apoyo para la transición energética de Tierra del Fuego, creado por Decreto Provincial 1278, y en mayoría por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur...”.

Sra. PRESIDENTA.— Por favor silencio! Así podemos escuchar, gracias.

Sec. LEGISLATIVO.— “...Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer deuda pública por hasta un monto equivalente a dolares estadounidenses ciento cuarenta y un millones quinientos mil con 0/00 (U\$S 141.500.000,00) o su equivalente en otra moneda, más los intereses y accesorios correspondientes, a los efectos de financiar las obras, contrataciones y adquisiciones necesarias para la ejecución del Programa de Apoyo para la Transición Energética de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, creado por Decreto provincial 1278/22.

Dicho endeudamiento podrá ser instrumentado mediante acuerdos de préstamos y/u otros instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo acuerde.

Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir los instrumentos necesarios y toda otra documentación complementaria que la operación de crédito público, aprobada mediante la presente ley, requiera.

Artículo 2º.- Los fondos que surjan del endeudamiento autorizado en el artículo 1º de esta ley, no podrán ser depositados en la Cuenta Única del Tesoro, y se depositarán en una cuenta específica abierta a tal efecto. Esta cuenta no podrá integrar el Fondo Unificado de Cuentas Oficiales. En el caso de realizar aplicaciones financieras, el producto de las mismas podrá utilizarse para afrontar mayores costos de las obras, contrataciones y adquisiciones objeto del Programa de Apoyo para la Transición Energética de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, o para la cancelación anticipada de la deuda autorizada como consecuencia de la presente ley.

Artículo 3º.- Apruébase con los alcances previstos en el artículo 26 de la Ley provincial 597, el cambio de uso de suelo en el polígono identificado catastralmente como parcela 113 CR de la Sección G, en su porción ubicada fuera del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia correspondiente al área natural de uso múltiple del Sector Sudoccidental del territorio Argentino de la Isla Grande de Tierra del Fuego, creado por el artículo 4º de la citada Ley provincial 597.

Artículo 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a desafectar total o parcialmente la parcela 113 CR de la Sección G para ejecutar proyectos de interés público, destinados a la generación de

energía eléctrica de fuentes renovables y no renovables, aprovechamiento y tratamiento de residuos e instalación de equipamiento complementario para transporte de energía, sujeto a la aprobación de las áreas técnicas y ambientales de incumbencia.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias.

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Sciarano.

Sr. SCIURANO.— Gracias, señora presidenta. Bueno, este es un tema neurálgico para el desarrollo de nuestra provincia.

Yo tengo acá un listado -que ahora en breve lo voy a leer- endeudamientos que ha tomado la provincia en el pasado, en función de algunas declaraciones que hemos podido escuchar en este último tiempo en los medios de comunicación; Pero más allá de esa descripción histórica que es muy importante para poder tomar valor y relativizar efectivamente la decisión que estamos por tomar, hay que entender la cuestión neurálgica que tiene para cualquier infraestructura, para cualquier institución, el poder contar con la capacidad energética para poder proyectarse en función del futuro que uno puede idealizar o pueda pensar.

Los grandes temas que tiene hoy la humanidad en su agenda pública están vinculados a la generación de energía, y fundamentalmente a la transición energética para las energías renovables, cualquier foro internacional del que uno pueda participar, que tenga que ver efectivamente con el camino y el destino, que el mundo va llevando hacia adelante toma como eje fundamental la concepción de la energía, entonces, no es casualidad que hoy nosotros en un contexto como en el que estamos sabiendo además de las debilidades que tienen determinados sectores de la provincia, particularmente nuestra capital Ushuaia, tiene una debilidad manifiesta vinculada a lo que es su capacidad y su posibilidad de poder producir energía eléctrica y lamentablemente en estos últimos tiempos, hemos tenido particularmente en el invierno donde hay una sobrecarga, hemos tenido consecuencia de esta situación.

No es la primera vez que la Legislatura habla de estos temas, específicamente cada vez que hemos hablado de las cuestiones presupuestarias una de las áreas a las que más atención se le presta es a la Dirección Provincial de Energía porque somos conscientes que es muy dificultoso poder pensar y proyectar una actividad económica, si esa actividad económica no tiene la sustentabilidad de la energía necesaria para poder llevar ese proceso adelante. En ese contexto teniendo en cuenta además que en las últimas reuniones particularmente que hemos tenido sobre la DPE hemos manifestado la debilidad y las preocupaciones que nos generan siendo conscientes que el invierno es una época del año, para nosotros los fueguinos muy particulares, por el nivel de sobredemanda que tenemos.

Hoy hay una actividad primaria en desarrollo económico que tiene Ushuaia que está vinculada a la actividad turística. Y hoy particularmente no solamente garantizar poder tener la energía durante el invierno para que la gente que viene a nuestra provincia a dejar sus recursos y poder ser asistidos por los servicios que esos turistas necesitan y para eso hay que garantizar la energía sino que, además, de eso Ushuaia tiene proyectos interesantes de desarrollo turístico como son cadenas de hoteles que deben tener la garantía de que efectivamente se está en condiciones de poder brindar la capacidad energética para que estos proyectos se puedan llevar adelante.

Este además, este proyecto de ley tiene algunas características diferenciales, con respecto a otros proyectos de ley y otras leyes que han sido aprobadas por la Legislatura, que tiene que ver particularmente con endeudamiento que tradicionalmente los endeudamientos que ha venido tomando la provincia siempre han sido garantizados con recursos propios y este es un tema clave y fundamental, porque, tradicionalmente y como corresponde cuando uno toma endeudamiento siempre garantiza o bien con la coparticipación o bien con los recursos de regalías.

Particularmente en estos momentos hoy la provincia está cancelando un crédito donde casualmente las garantías son nuestras regalías, un tema que hemos hablado incluso con el Ministerio de Economía en más de una oportunidad, cuando hemos hecho las proyecciones económicas y financieras para poder efectivamente identificar cuáles son los puntos de soporte que puede tener la economía fueguina cuando sale a solicitar un proceso, digamos, de inversión que tenga que tener respaldo con los recursos propios.

En este caso en particular se da una situación que es beneficiosa para la provincia, que es que la provincia no es garante con sus recursos corrientes, tanto el caso de regalías, como el caso de coparticipación, sino que quien garantiza en este caso este préstamo, es el gobierno nacional a través de un decreto del presidente que garantiza efectivamente la cancelación del pago y eso también evidentemente pone en un lugar distinto de lo que tradicionalmente hemos discutido o a debatido esta Legislatura.

Por otro lado, también es importante dejar establecido en esta fundamentación el hecho de lo que significa el encaje de esta deuda. Esta deuda tiene 60 meses de gracia, cinco años a partir de que efectivamente la operación este vigente, esos cinco años no solamente permite llevar adelante las obras, que por lo que nos ha planteado en comisión el área de energía, son obras que se calculan entre los 12 y 24 meses depende de cuál sea el perfil de los dos tipos de obras distintas que se están proyectando, eso permite no solamente finalizar las obras, sino que fundamentalmente en términos financieros a la provincia le permite terminar de cancelar los Bonos en dólares que se tomaron en el año 2016, esto incluso nos permite tener un año liberado a partir de la cancelación de esta deuda y el inicio del pago de este empréstito que no solamente encaja financieramente sino que le va a dar un valor fundamental para poder proyectar nuestro futuro que no solamente tiene que ver con la generación de energía en Ushuaia y en Tolhuin, a partir de lo que conocemos como la energía tradicional, sino que nos permite dar un salto de calidad en la zona norte, porque va a iniciar una etapa de lo que es la reconversión energética para poder empezar a utilizar también energía limpia y poder empezar a romper la inercia que es el proceso que está llevando el mundo adelante, tratar de romper la inercia de lo que son la utilización de los hidrocarburos para poder pasar a un recurso donde Tierra del Fuego además tiene un enorme potencial, un enorme potencial ha quedado manifiesto en diversas presentaciones que se han hecho este año vinculadas al Hidrogeno Verde y otras maneras y otras formas en que Tierra del Fuego, ahí también, va a poder ser protagonista y de la misma forma que hoy nosotros como lo hemos hablado más de una oportunidad en esta Legislatura tenemos un recurso invaluable como es el Atlántico Sur y como es ni más ni menos que el Reservorio de Recursos Naturales que tiene el mundo en la Antártida, tema que hemos tratado en la última sesión ordinaria.

En esta oportunidad además también Tierra del Fuego tiene la posibilidad, si nosotros estamos a la altura de ese desafío, de poder ingresar en un camino que no tiene retorno, que es ni más ni menos que la utilización de energía limpia, para poder llevar adelante los desafíos que tenemos por delante. Por estas razones que cuando uno hace el análisis económico y financiero, porque también es importante decir, en el momento en el que se terminen de cancelar los Bonos en dólares del año 2016, esta proyección digamos de cuotas que se establecen a futuro además descomprimen la situación económica de la provincia, no solamente hay un encaje adecuado y correcto para lo que es hoy la carga financiera que tiene Tierra del Fuego, sino que además ahí se descomprime económicamente la proyección de gastos que va a tener la provincia a partir de que se empiece a pagar la primer cuota, cinco años a posterior de que efectivamente se entregue este recurso.

Esto además también me parece muy importante teniendo en cuenta, como dije recién, teniendo en cuenta la realidad de nuestra provincia, es muy importante para que también la comunidad de alguna manera absorba esta información, porque evidentemente estamos cercanos a un momento electoral y eso pone ciertas sensibilidades que está bien que sea así, porque el sistema democrático también se nutre de eso. Pero también digamos ha habido ciertas definiciones que he estado leyendo en estos últimos días con respecto a lo que significaría digamos este crédito, que además como digo tiene un valor estratégico para nosotros como provincia que es inocultable, pero me tomé el trabajo y me parece importante dejarlo reflejado en la fundamentación de este proyecto de ley. Me tomé el trabajo de ver un poco el relevamiento de cuáles han sido los créditos que ha tomado la provincia a lo largo – digamos- de su historia, a partir de que nos definimos como provincia en la década del 90, como para también tomar y evaluar que no es la primera vez digamos, que la Legislatura va a trabajar sobre un tema de estas características y después a partir de la enunciación de estas leyes que en su momento fueron aprobadas con sus respectivas descripciones, cada uno podrá sacar sus conclusiones si esto una cuestión anómala o es una cuestión adecuada y razonable para una provincia que necesita también proyectar obras, que van más allá de una gestión que son obras necesarias y trascendentes. Y yo puedo contar mi historia digamos, cuando me

tocó estar a cargo de un Poder Ejecutivo que fue el de la Municipalidad de Ushuaia, a nosotros nos tocó como corresponde cancelar préstamos municipios dos y municipios tres, que habían sido ejecutados en gestiones anteriores y que está bien cuando uno proyecta cuestiones de estructuras, cuestiones estructurales, pensarnos no como gestión, sino pensarnos como provincia o pensarnos como ciudad. Y nosotros a pesar de que no tomamos ningún crédito con ninguna institución financiera, no tuvimos ningún inconveniente en cancelar los créditos que estaban pendientes en función de entender el nivel de inversión que la ciudad necesitaba.

Por eso me parece importante recordar leyes que fueron aprobados por esta Legislatura, el 30 de enero del año 96, la Ley 278 Ley Transformación del Estado Provincial; "Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a estructurar y emitir un Título Público Provincial por un valor nominal de hasta 100 millones, con el objeto de atender erogaciones relativas a obras y servicios públicos y de construirlos como destino de inversión de fondos públicos y motor de la transformación de la economía y de las empresas del Estado Provincial. La emisión de los Títulos se efectuará en series mensuales, con un plazo de amortización de hasta siete años, con dos años de gracia para el comienzo del reembolso. El pago de los intereses que establezca la reglamentación, comenzará a realizarse a los 30 días de emitida la primera serie y continuará devengándose cada 30 días".

"Ley 460. Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos de la Administración Pública: Ejercicio 2000, 15 de diciembre de 1999. Artículo 25.- El Poder Ejecutivo provincial podrá realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública mediante su consolidación, conversión o renegociación en la medida que ello implique un mejoramiento en los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales."

"Ley Provincial 542, 26 de diciembre de 2001. Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2002.

Artículo 13.- Apruébase el Plan de Trabajos Públicos de la Administración Central, de acuerdo al detalle de los proyectos, obras y equipamientos que se incluyen en el Anexo I.a., el que forma parte integrante de la presente Ley. El Poder Ejecutivo provincial determinará el momento de inicio de las obras y la adquisición de equipamientos, así como establecerá los cronogramas de ejecución física y financiera en función de la proyección de los recursos disponibles o bien de la obtención de financiamiento específico. Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a tomar créditos, emitir títulos públicos o bonos, u otras operaciones financieras, hasta la suma de pesos sesenta millones, destinados a financiar los proyectos, obras y equipamientos que integran dicho plan, según los montos estimados en el Anexo I a. que forman parte integrante de la presente ley hasta el monto que se indica individualmente en cada obra.

Artículo 21.- El Poder Ejecutivo provincial podrá emitir bonos, títulos públicos o letras de Tesorería o novación de deuda con garantía mediante la afectación patrimonial de bienes o derechos, de recursos de origen provincial o federal, o bien por la cesión o fideicomiso de derechos o acreencias, hasta la suma de pesos cien millones, destinados exclusivamente al pago de obligaciones financieras. Dichos instrumentos financieros, serán nominativos e intransferibles y devengarán un interés no menor a la tasa para depósitos a plazo fijo en pesos que aplique el Banco Provincia de Tierra del Fuego al momento de la fecha de emisión."

"Ley Provincial 568. Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos de la Administración – Ejercicio 2003. Sancionado 17 de diciembre de 2002. Artículo 13.- Apruébase el Plan de Trabajos Públicos de la Administración Central, de acuerdo al detalle de los proyectos, obras y equipamientos que se incluyen en el Anexo I.a., el que forma parte integrante de la presente Ley.

El Poder Ejecutivo provincial determinará el momento de inicio de las obras y la adquisición de equipamientos, así como establecerá los cronogramas de ejecución física y financiera en función de los proyectos de los recursos disponibles o bien de la obtención de financiamiento específico.

Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a gestionar créditos, emitir títulos públicos o bonos, u otras operaciones financieras, hasta la suma de pesos treinta y un millones trescientos noventa y dos mil destinados a financiar los proyectos, obras y equipamientos que integran

dicho plan, según los montos estimados en el Anexo I.a. que forman parte de la presente Ley, hasta el monto que se indica individualmente en cada obra.”.

“Ley Provincial 616. Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos de la Administración Pública: Ejercicio 2004. Sancionado el 12 de diciembre de 2003.

Artículo 14.- El Poder Ejecutivo provincial podrá suscribir convenios u operatorias de financiamiento con organismos nacionales e internacionales de crédito, entidades financieras, empresas contratistas, fondos fiduciarios, o constituir fideicomisos, emitir títulos públicos u otros instrumentos de financiamiento, previa consulta y autorización del Poder Legislativo y los organismos de control, destinados exclusivamente para la ejecución del Plan de Inversiones Plurianual y Proyectos de Obra que se aprueban por la presente Ley, hasta la suma de pesos \$ 150 millones.”.

“Ley Provincial 702 Presupuesto General de Erogaciones y cálculo de recurso de la Administración Pública Ejercicio del 2006. Aprobado y sancionado el 29 de junio de 2006.

Artículo 17.- La Tesorería General de la provincia podrá emitir Letras del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de caja, hasta el monto de pesos 20 millones, de acuerdo a las facultades conferidas en los artículos 72 y 79 de la Ley Provincial 495.”.

“Ley Provincial 723 Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recurso Ejercicio 2007. Sancionado el 22 de diciembre del año 2006. Artículo 18.- La Tesorería

General de la provincia podrá emitir letras del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de caja, hasta el monto de 20 millones de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 72 y 79 de la Ley Provincial 495 y el artículo 20 de la Ley Provincial 512. Dichos instrumentos podrán ser transferibles y tendrán poder cancelatorio para el pago de deudas tributarias, proveedores y demás obligaciones del Tesoro Provincial. El plazo de rescate o amortización no podrá superar los 360 días de la fecha de emisión.”.

“Ley 1062, señora presidenta, ley Complementaria Permanente de Presupuesto. Sancionada el 30 de diciembre del 2015. El Poder Ejecutivo provincial tendrá atribuciones

para actuar sin autorización previa de la Legislatura, cuando se acuda a financiamiento de corto plazo, cuya amortización no exceda el período de 12 meses, destinado a cubrir eventuales desequilibrios estacionales de caja, hasta el monto total equivalente al 10 % total de los gastos aprobados mediante el Presupuesto General del ejercicio correspondiente.

Artículo 10.- El Poder Ejecutivo podrá solicitar préstamos de corto plazo ante el agente financiero de la provincia cuando se produzcan desequilibrios estacionales de caja garantizando la amortización de los mismos dentro del mes que se soliciten, con afectación de recursos corrientes provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, y la proporción que de acuerdo a la normativa vigente le corresponda.”.

“Ley 1132 Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Central y Organismos Descentralizados. Ejercicio 2017, 15 de diciembre 2016. Artículo 12.- Autorízase

al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público, cuyo vencimiento exceda el Ejercicio, por hasta un monto equivalente a 200 millones de dólares, así como construir garantías mediante la afectación patrimonial de bienes, derechos o recursos de origen provincial o federal, o bien por la cesión o fideicomiso de derechos o acreencias. Dichos instrumentos financieros podrán ser representativos de deuda interna o externa; ser nor..., nomita...-esto está mal-, transferibles o intransferibles. El plazo mínimo de amortización será de 12 meses y la tasa de interés acorde no podrá superar lo prevalecientes en el mercado de deuda provincial para obligaciones de similares características al momento de su emisión. Los recursos obtenidos podrán ser destinados al financiamiento de inversiones públicas, al pago de obligaciones financieras, a la adquisición de bienes de capital. La autorización prevista en el párrafo anterior tendrá efecto solo en caso que no se lleven a cabo las operaciones autorizadas por el artículo 23 de la Ley provincial 1061.

Destino de los bonos autorizados en la ley 1132 Presupuesto 2017. Ley 1142 de 2016. Desarrollo troncal provincial de la Red Federal de Fibra Óptica, 370 millones; Programa de Desarrollo Costero Canal Beagle, 1.593 millones; nueva Planta de Pretratamiento de Efluentes Cloacales Bahía Golondrina, 185 millones; Nueva Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales Arroyo Grande, 219 millones; Puesta en Valor Avión Sanitario Lear Jet, 14 millones; Nueva Sede del Tribunal de Cuentas de 45 millones; reparaciones de edificios públicos 10 millones; microestadio de usos múltiples del Bicentenario con polideportivo auxiliar, por un monto de 400 millones.

Complejo Deportivo Margen Sur, 80 millones, construcción nueva sede Legislatura 70 millones, Ley 1149 nuevo muelle comercial destinado a la operación de buques de carga y pesca de desarrollo de una nueva plazoleta fiscal de contenedores, 785 millones, Centro de Atención primaria de Salud de Andorra, 13 millones, Gimnasio Escuela provincial N° 31, 33.800 millones, alimentación de red de distribución de gas natural sector Barrio Andorra 26 millones, Gimnasio escuela de policía, 31.200 millones, reparación de galpón perteneciente de servicios generales de Ministerios de Obras públicas 21 millones, Muelle comercial destinado a las operaciones de buques de turismo, carga, pesca, muelle de catamaranes y desarrollo para la nueva plazoleta fiscales de contenedores 785 millones.”.

La fundamentación fue un poco larga señora presidenta, y yo le pido disculpas, pero me parece muy importante refrescar un poco la memoria, porque es muy importante saber de dónde venimos, hacia dónde vamos y qué rol tuvo cada uno en esa toma de decisiones, por eso es muy importante hacer y darle valor a la historia, recordar lo que pasó y lo que sucedió, recordar palabras que se han dicho en este recinto, fundamentando y justificando decisiones que tenían que ver justamente con el futuro que teníamos por delante, como después de todo lo que acabamos de leer, como simplemente con lo que es la redacción de las obras planteadas en el año 2016, como no vamos a justificar darle a nuestra provincia la base fundamental de desarrollo que necesita cualquier estructura productiva, que es ni más ni menos que la energía, como no vamos a fundamentar un proyecto de estas características que ni más ni menos nos va a poner a la vanguardia y a la posibilidad de poder pensar en proyecto de envergadura a futuro, si primero no podemos garantizar que cuando enchufamos un electrodoméstico tengamos la energía suficiente para poder pensar en estas cosas, como una provincia que se pretende industrial no va a garantizar en primera instancia la capacidad energética que puede ofrecerle a cualquier inversor privado que pueda venir a pensar en nuestra provincia si efectivamente es viable o no es viable un proyecto de cualquier característica que necesiten inversiones multimillonarias en dólares, como no lo vamos a justificar y como no lo vamos a fundamentar, como no lo vamos a fundamentar además, cuando incluso tenemos la posibilidad quizás de las primeras veces de poder encontrar un empréstito que ni siquiera tenemos que garantizarlo con recurso propio.

Por eso creo, soy consciente que estamos a meses de una elección, gracias a Dios que es así. Pero las elecciones no tienen que sacarnos de cuadro, las elecciones, no deben permitirnos entender que hay cuestiones que exceden lo partidario no importa quién gobierna, lo importante que le demos valor y que le demos fundamentalmente cuerpo a decisiones que tienen que ver con el futuro de todo los fueguinos por los próximos 40 o 50 años y esto ojala pretendemos los que estamos hoy acá y vamos acompañar este proyecto de ley que sea ni más ni menos que la base de una provincia que pueda dar por sentado la cuestión básica y prioritaria para poder analizar proyectos que ni más ni menos van a generar trabajo, van a generar empleo, va a permitir que gente que viva en nuestra provincia pueda encontrar trabajo cuando salga a buscarlo, que no estemos acotado sola y exclusivamente a una matriz económica que quizás está limitada y que para poder justamente romper esa matriz económica, debemos garantizar las cuestiones básicas y prioritarias para poder pensar en otro tipo de inversiones.

Como no vamos hoy, a comprometernos con esto siendo conscientes que esto no es lo único o sea somos conscientes porque además lo hemos hablado en comisión somos conscientes que el debate energético no termina acá, somos conscientes que Tierra del Fuego es la única provincia del país que no está incorporada de manera física y real al Interconectado Nacional, más allá que lo estamos hoy de manera virtual somos conscientes que esta no es una discusión que se termina acá, somos conscientes que hay que seguir remando, hay que seguir trabajando, tenemos que ser parte sin ninguna duda del interconectado nacional, no solamente por lo que nosotros podemos recibir, sino además fundamentalmente por lo que nosotros podemos dar al resto del país, y que eso además es un recurso para la provincia. Estas son las razones señora presidenta, por la cual la Comisión de Economía ha sacado un dictamen en mayoría para darle aprobación al proyecto que está hoy en tratamiento. Muchas gracias.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señor legislador.

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Bueno. Primero de alguna manera suscribir todas las palabras que dijo el legislador Sciarano, la verdad que siempre cuando se habla de empréstito es complejo poder abordar el tema, pero en realidad este es un justificativo más que importante. Digo la decisión política de este gobierno actual, en cabeza hoy de su gobernador Gustavo Melella toma la decisión de empezar a formar parte del Programa de Apoyo a la Transición Energética de Tierra del Fuego, y ¿qué es eso? O ¿Qué implica eso? O ¿qué nos explicaron que es esto? Porque tanto la Secretaría de Energía, como Economía, vinieron a la comisión, nos explicaron, voy ahora como antecedente adjuntar las dos presentaciones tanto de Economía como de Energía, para que se puedan incorporar los antecedentes de la ley, para que se pueda entender, cuál es el objetivo y qué es lo que se está pretendiendo hacer con esta transición energética, fundamentalmente lo que se vota hoy o lo que se autoriza para votar hoy, es una primera etapa de lo que es la transición energética porque es un proyecto que está planteado en tres etapas. Es un proyecto que tiene que ver con el mejoramiento y la puesta en marcha de todo lo que tiene que ver con las turbinas de acá, de Río Grande, pero también se va a hacer un reacondicionamiento de las turbinas que están en Tolhuin y está planificado un parque eólico para la ciudad de Río Grande, eso está en una primera etapa. Pero no se agota ahí el trabajo que se viene haciendo respecto de lo que es la transición energética y con este potencial, porque la verdad que lo rico de esta documentación que nos dejan que era lo que decía el legislador que me precedió en la palabra, que tiene que ver con los antecedentes y la potencialidad que tiene la zona y particularmente la Isla Grande de Tierra del Fuego, sobre todo en zona norte con el tema demográfico, que tiene que ver con estas energías renovables con el viento, con el hidrogeno verde y con todas estas inversiones. Y la verdad que es un puntapié inicial de alguna manera de lo que tiene que ser una solución para los vecinos, porque la verdad que quien vive en Ushuaia sabe los problemas de energía que se tienen, y lo cierto es que hay que tratar de solucionar el tema, hoy. Y haciendo un poco alusión a la documentación que voy a dejar presente, lo que se hizo en la documentación fue hacer una descripción del sistema actual, donde nos manifiestan que la matriz energética es 100% dependiente de los combustibles fósiles. La demanda eléctrica máxima coincide con la tapa invernal. El parque de generación cuenta con máquinas en su mayoría antiguas, con falta de mantenimiento lo que redundaba en un suministro eléctrico poco confiable. Las actuales tecnologías de generación de energía eléctrica provincial son ineficientes, teniendo un alto consumo de gas y un bajo rendimiento que ocasiona elevados costos de producción. El sistema eléctrico provincial, como lo mencionaba el legislador, no está, está aislado del SADI, sistema nacional y compuesto por redes locales sin interconexión entre las ciudades de Río Grande, Tolhuin y Ushuaia. La capacidad actual de generación de energía eléctrica no cubre el crecimiento de la demanda de los años venideros dentro del marco de la mínima confiabilidad, eléctrica. Esto ¿no? con lo que mencionaba el legislador Sciarano que tiene que ver con posibles inversiones, con todo lo que tiene que ver con el desarrollo —no solamente— del turismo, sino de las empresas aquí en la provincia de Tierra del Fuego. ¿Cuáles son los objetivos del programa? Los objetivos son contribuir a incrementar la generación de energía y la eficiencia del sistema a través de una inversión de infraestructura eléctrica. Hay que, ya en un tema específico incrementar la generación y potencia instalada, reducir el costo de abastecimiento, reducir el costo de combustibles fósiles, reducir la emisión de gases efecto invernadero. E inician una descripción de cada uno de los sistemas que hay en las tres ciudades, recordemos la ciudad de Río Grande está concesionado, o existe una concesión con la Cooperativa Eléctrica y la DPE se hace cargo de las ciudades de Ushuaia y de Río Grande.

Con respecto a lo que tiene que ver con el Sistema Energético Provincial Norte, el Plan Energético Provincial para el Sistema Energético Provincial Norte, contempla estos puntos principales que es: la ampliación, repotenciación, actualización y mantenimiento de la Central Termoeléctrica de Río Grande, diversificación de la matriz energética a través de la construcción de un parque eólico en la ciudad de Río Grande.

Incrementar la confiabilidad del sistema eléctrico en el anillo de distribución de los 33 kilowatt, con la construcción de una línea de 33 kilowatt de usina nuevo parque industrial, concretar la obra de línea de 33 Kilowatt usina Margen Sur, construcción y mejoras y ampliación de redes eléctricas y alumbrado público. Esto es parte de lo que tiene que ver con la proyección a la

zona de Norte de la provincia y que es el total de las etapas, no, la descripción total de las etapas.

Con respecto a la zona Sur lo que se plantea es la reubicación, ampliación, repotenciación, actualización y mantenimiento de la Central Termoeléctrica de Ushuaia. Diversificación de la matriz energética a través de la construcción del parque eólico de Ushuaia. Incrementar la confiabilidad del sistema eléctrico de los Anillos de distribución de la usina de 33 kilowatt, construcción, mejora y ampliar de redes eléctricas y alumbrado público en la ciudad de Ushuaia.

Y como dijimos en la ciudad de Río Grande y en la ciudad de Tolhuin, también reacondicionar las turbinas de la ciudad de Tolhuin. Con respecto al parque eólico de Río Grande, bueno, la provincia a través de la Ley provincial 1.151 adhiere a la Ley Nacional 26.190 y su modificatoria, la Ley nacional 27.191, a la vez que declara de interés provincial la investigación, el desarrollo, la explotación y la comercialización del uso de energías renovables en todo el territorio de la provincia. Y ahí nos explican los estudios que tienen que ver con el emplazamiento de estos parques eólicos que van a mejorar la capacidad proyectada, la capacidad instalada, los aerogeneradores, los factores de capacidad, digamos la verdad que se va a mejorar o se van a obtener muchos beneficios.

Con respecto a los beneficios podemos decir que el programa tiene apoyo y la transición energética, está alineado directamente con los objetivos de desarrollo sostenible de la ONU que son ODS 7, OSD11 y ODS13 del Plan de la ONU, en concordancia con el gobierno nacional. La incorporación de energías renovables con tecnología de última generación permitiendo matriz energética diversificada y sustentable. El aprovechamiento de los recursos naturales provinciales. La mejora de la capacidad de abastecimiento para atender la demanda. La creación de puestos de trabajo. 156 gigawatts año de energía limpia, equivalente a aproximadamente 50 mil hogares. Ahorro de reducción de consumo de gas, en unos 47 metros cúbicos año. Y reducción de las emisiones de, como decíamos de los gases en 50.80...50.800 toneladas al año.

La verdad que ¡cómo no apoyar este tipo de iniciativas! ¿No? Digamos, cuando a uno les plantean este tipo de cosas que están fundadas no solamente en capacidades técnicas, sino en lo que tiene que ver con el trabajo técnico de cada una de las áreas. Y esto también lo manifestamos con respecto al sector de economía que nos explicó –como decía el legislador– la garantía que va a tener este empréstito, la posibilidad que tenemos de acceder al mismo en esta situación actual, y la verdad con una causa más que justificada, vuelvo a repetir, una decisión política del gobierno actual, el gobierno provincial en cabeza de nuestro gobernador, que creo que viene a hacer un antes y un después.

Digo, una etapa que inicia, porque es la primera etapa, pero, seguramente vendrán sucesivas etapas que tendremos que ver hablando coloquialmente dónde sacaremos el dinero para continuarlas, pero la realidad que las cosas urgentes a veces no dejan tiempo a las importantes, y estas son las cuestiones importantes que hay que solucionar para cada una de los vecinos de las tres ciudades. Así que muy contento de poder acompañar esta iniciativa, felicitar a los equipos de trabajo que hicieron todas estas presentaciones, y fundaron este empréstito y fundarlo aquí en la Cámara para que se pueda entender de alguna manera cuál es el motivo del mismo. Gracias, presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señor legislador.

Sra. VOUTO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, la legisladora Vuoto.

Sra. VOUTO.— Gracias, presidenta.

En principio es para adelantar, es una posición individual, que no voy acompañar este proyecto de ley, y esta solicitud del Ejecutivo de endeudamiento ¿no?

El proyecto que se ha traído a consideración de la Cámara es un proyecto que tiene cuatro artículos, es un proyecto muy corto. Dos de ellos hablan de la operación de endeudamiento y dos de ellos del destino de una parcela en la ciudad de Ushuaia, que está vinculado al fondo de la cuestión, ¡no! que es este Programa de Transición Energética. Pero si me parece hacer este distinguo para poder adentrarnos en el análisis del contenido de la ley que es lo que en definitiva nos lleva a no acompañar este endeudamiento. Entendemos, de hecho, el legislador informante hizo un recorrido por las distintas oportunidades, así que la provincia tomo deuda para achicar algunos déficits estacionales, casi todos sus préstamos

enumerados son préstamos que fueron tomados en pesos, salvo el último enumerado que es reciente, que fue en moneda extranjera al igual que es este pedido de endeudamiento que hoy se trae a consideración de la Cámara que es de ciento cuarenta y un millones quinientos mil dólares.

Para nosotros es importante remarcar que el contexto internacional que estamos atravesando, es un contexto internacional que ha sufrido la peor de la crisis a nivel mundial, producto de la pos pandemia, de la situación con Rusia y Ucrania, tenemos una situación económica a nivel mundial muy turbulenta que eso impacta en la realidad y en las economías nacionales, al punto que hoy nosotros estamos hablando de un tipo cambiario de casi \$ 300 el dólar ¿no? y con un índice de inflación que está cercano al 100% interanual. Quiere decir que las condiciones internacionales en las que se solicita un endeudamiento en dólares en esta provincia son totalmente distintas, más allá que uno pueda o no compartir otros endeudamientos anteriores claramente esta es una situación de excepción en el mundo, que nos obliga a mirar con mucho cuidado este tipo de financiamientos a nivel internacional. Por eso a nosotros nos preocupa que la provincia se vaya a endeudar nuevamente en dólares y que ese endeudamiento se otorgue desde la Legislatura de la provincia de una manera muy amplia, si nosotros vemos el artículo 1° del proyecto de ley que se trae a consideración, autoriza al Ejecutivo a contraer deuda pública por hasta ciento cuarenta y un millones quinientos mil dólares, más los intereses y accesorios correspondientes a los efectos de financiar obras, contrataciones, adquisiciones necesarias para la ejecución del programa de apoyo para la transición energética. No tenemos en la ley, ninguno de los requisitos que establece el artículo 60 de la ley 495 para tomar deuda pública, porque no tenemos, si tenemos el monto máximo autorizado. Pero no tenemos el plazo mínimo de amortización, no está especificado y no está la tasa máxima de financiación en la ley. Y esto no es menor, porque las operaciones que se presentaron en las comisiones tienen un elemento que nos llamó mucho la atención y que nos preocupa en el desenvolvimiento de este negocio de endeudamiento que se pretende llevar adelante por parte del Ejecutivo, es decir hay una autorización amplia que no cumple con los requisitos del artículo 60 de la 495, que no nos establece los límites que vamos a tener que tener en cuenta en relación a la tasa de interés y el plazo mínimo de amortización, eso quiere decir que el Ejecutivo puede concretar cualquier negocio sin parámetro alguno para poder endeudarse en dólares.

Cuando escuchamos y analizamos las operaciones que el Ejecutivo pretende desarrollar, en principio son dos, una operación con el CAF y una operación aparentemente con una banca internacional y cuando entramos a desmenuzar las condiciones de esos préstamos que nos ofrecen estos dos organismos, identificamos que uno de ellos opera con una tasa de interés que es la tasa SOF, la tasa esta tasa de interés que publica la reserva Federal de Nueva York y es una tasa que se usa desde el año 2018, que es muy variable por el capital que mueve esa tasa. De hecho, en un año, en un año, de enero a diciembre del 2022, de enero a diciembre de este año, esa tasa creció 7600% una tasa de interés que creció 76 veces en lo que va de este año. Es cuanto menos para preocuparse sobre todo si el proyecto de ley que estamos aprobando no tiene un límite en el monto máximo que pueda abonarse por la tasa de ese endeudamiento en dólares. Entonces para mí, para esta banca, para este equipo de trabajo es muy importante poder analizar, no solamente cómo se emite esa autorización que para nosotros es abierta, es demasiado amplia, no cumple con los requisitos de la ley, podría ser una autorización que tiene sus principales aspectos en blanco, sino que además cuando vamos a lo que han relatado las áreas técnicas encontramos esta preocupación en relación a la tasa de la reserva federal de Nueva York. Pero además a eso se le suma que de las dos operaciones que el Ejecutivo dice que va a realizar con el CAF y con esta banca internacional asiática, con uno va a tomar un préstamo de 70 millones de dólares, y con el otro va a tomar un préstamo de 65 millones de dólares, es decir que en la autorización que le estamos dando están sobrando 6,5 millones de dólares, frente a la pregunta concreta de qué pasaba con esta diferencia, claramente se dejó la posibilidad de dejar una puerta abierta por si aparece alguien que quiera prestarnos un poco más.

La verdad es que, como le decía recién, para nosotros no están cumplidos los requisitos que establece el artículo 60 de la ley, y más si tenemos un monto máximo que además es estimativo, ni siquiera es real y concreto, y más nos llama la atención que organismos como el CAF que cuando decide prestar dinero a algún Estado generan actas

previas de intención, de desarrollar ese endeudamiento, entonces nos llama la atención que el Ejecutivo no nos haya –en todo caso si inició las conversaciones con el CAF- no nos haya alcanzado a la Legislatura para ratificar esas actas previas donde están los plazos de amortización, las tasas de interés ya calculadas, y todos los elementos que la ley establece, que tiene que tener una autorización de estas características. Entonces, bueno frente a esta realidad, la verdad es que pensar en dejar una puerta abierta en los montos, dejar una puerta abierta en los plazos de amortización, dejar una puerta abierta en la tasa de interés con una tasa de interés que asoma crecer muchísimo, pone en riesgo la sustentabilidad y la sostenibilidad de las finanzas provinciales o podría generar ese riesgo y para nosotros es importante ponerle un ojo, porque justamente estamos hablando de temas tan importantes como el presupuesto provincial y la necesidad de dar respuestas a demandas acuciantes de nuestra población, de los fueguinos y de las fueguinas. Y no solamente cuando uno ve aparecen todas estas dudas, los términos en que la autorización sale, los negocios cómo son analizados por el Ejecutivo, sino que cuando entramos a analizar este plan de transición energética que nos trae el Ejecutivo provincial, también aparecen muchas dudas que hacen que la propuesta sean inconsistente, y frente a la inconsistencia la decisión de no acompañar, porque la verdad es que a nuestro modo de ver faltan muchos elementos para tener certeza de que la decisión que estamos tomando es una decisión en beneficio de las grandes mayorías.

El plan tiene como objetivo incrementar la generación de energía, y reducir el consumo de energía de origen fósil, entre otros elementos detallados. Entonces la primera pregunta que aparece es incrementar la generación de energía para reducir el consumo de energía de origen fósil, bien, si no tenemos interconectado, lo dijeron recién otros legisladores preopinantes ¿cómo vamos a lograr ese objetivo? Es la primera pregunta que aparece. Luego en el otro objetivo declamado del programa que es mejorar la producción de energía y la infraestructura sobre todo en la zona que nos compete, o de alguna manera conozco más en detalle que es la ciudad de Ushuaia, aparece esta posibilidad de generar una central termoeléctrica, y por eso los artículos 3º y 4º de la ley desafecta una parcela de uso provincial, para poder emplazar ahí, aparentemente, la Central Termoeléctrica. La primera duda que aparece es: ¿Hay un análisis de si esa parcela tiene factibilidad de que la central sea emplazada allí? Porque cuando uno va a lo que dice la ley, que es la parcela –quizás pueda equivocarme, pero todos estos antecedentes o dudas no están zanjadas en el tratamiento y los antecedentes que tendría que haber remitido el Ejecutivo de la Provincia- la Parcela 113 CR de la sección G de la ciudad de Ushuaia, es la parcela que ancla lo que hoy conocemos como la Estación de Piscicultura, en la ciudad de Ushuaia.

Entonces, bueno, queremos saber si efectivamente la Central Termoeléctrica va a desplazar a la Estación de Piscicultura ¿qué va a pasar con eso que hoy está en esa parcela? ¿Sí hay un análisis del impacto ambiental de lo que se va a hacer esa zona que está muy lindante al ejido de la ciudad de Ushuaia? Y aparece la desafectación y el destino directamente a la Central Termoeléctrica o a que se instale la Central Termoeléctrica sin ningún tipo de estos análisis.

Entonces, como les decía recién, no solamente nos aparecen estas inconsistencias en la operatoria y en la legalidad de cómo sale la autorización, sino en la consistencia de este plan de transición energética y cuáles son los avances reales de lo que se proyecta, porque claramente coincidimos es un gran desafío a nivel internacional la transición energética y justamente por eso requiere una planificación adecuada a nuestro modo de ver.

Y cuando uno también empieza a ver qué se hizo, por ejemplo, con endeudamientos anteriores, en dólares, podemos preguntarnos: ¿qué pasó con esa autorización que nosotros dimos en la Ley de Emergencia, esta Legislatura sancionó en el marco de la pandemia una modificación a la Ley 1132 y la modificamos a través de la Ley 1312, yo acompañé esa modificación, establecimos algunas obras que eran prioritarias para desarrollar con ese endeudamiento en dólares, en el artículo 18 de la ley, establecimos, bueno, terminación del Hospital de Ushuaia, no está terminado, la guardia del Hospital de Río Grande, la vinculación del gasoducto, bueno un montón de obras que la verdad es que no están terminadas, o sea el día de hoy no se han terminado, ni se han terminado de ejecutar todas estas obras previstas con un endeudamiento anterior, pero, allí teníamos obras de infraestructura de energía eléctrica donde muchos de los gastos que demandaba la puesta en funcionamiento de la

turbina de la DPE tenían que ser afrontados con esta partida. Queremos saber ¿qué pasó, entonces, con esta partida presupuestaria, con esos dólares que se le dio ese destino específico? Porque si no hoy estamos volviendo a pedir endeudamiento con aspectos que ya tendrían que haber sido zanjados con anterioridad, porque además estaban las autorizaciones, legislativas correspondientes.

Si, realmente aparece también esta duda si en cinco años no se hizo un mantenimiento correctivo como corresponde de los turbos generadores en Ushuaia, en cinco años, en 60 meses, ¿realmente en 14 meses vamos a tener una nueva Central Termoeléctrica? Cuando aún no sabemos ni siquiera si en el predio que se pretende emplazar, vamos a poder emplazar, esa central.

Creo que hay muchas cuestiones que generan muchas dudas más que certezas, que tendrían que haber sido abordadas con lo que la etapa lo requiere, porque justamente la transición energética, es el desafío de las economías del futuro y requiere una planificación detallada respecto a cómo vamos a ese camino, y me preocupa que en ese contexto habilitemos un endeudamiento que va a ser afrontado quizás, por una generación más a la que me sigue a mí, 15 años en esta provincia vamos a estar pagando este endeudamiento que se está tomando en dólares en un contexto internacional, mundial que los economistas describen como turbulento, con una gran incertidumbre en relación a las condiciones económicas nacionales, pero por sobre todas las cosas con una tasa de interés que avizora y asoma ser un tasa para preocuparse, porque si durante este año creció el 7600% nada nos asegura que esa tasa se estabilice el año que viene que es donde vamos a empezar a pagar intereses, porque recuerden que hasta el 2038 conforme a la operación que nos proponen ¡solo pagamos intereses! Muchas gracias, señora presidente. *(Aplausos)*

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Greve y después el legislador Colazo.

Sr. GREVE.— Bueno, quería hacer por ahí algunas aclaraciones respecto de lo que se pide con este proyecto de ley.

Primero, las autorizaciones de endeudamiento generalmente no traen las condiciones, las condiciones vienen después, y las condiciones las analizan la Contaduría General y la Fiscalía de Estado en su legalidad, quiero hacer esa aclaración para traer la tranquilidad del caso de que se va a traer toda la documentación necesaria a esta Legislatura y a donde tenga que ser necesario, para poder contar lo que hacemos, y lo que hicimos y lo que pretendemos hacer con el dinero de todos y cada uno de los fueguinos. La verdad que si hay algo que no somos, somos personas improvisadas, si hay algo que no somos, somos personas que no planificamos y este gobierno con creces ha demostrado poder administrar las arcas del gobierno de la provincia hasta el momento, en una crisis sin precedente como lo fue el COVID, en una crisis sin precedente como lo es la guerra actual de Ucrania como la mencionaron, y la verdad es que hacer esta aclaración solamente para que quede en la versión taquigráfica de que se va a traer toda la documentación que sea necesaria al caso, pero a los fines del endeudamiento que solamente la participación que tiene hoy la Legislatura obviamente, cuando se suscriban los convenios particulares a los fines de las condiciones de cada uno de los empréstitos será la Legislatura la que se anoticie de todo estas condiciones. Nada más, presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra, el legislador Colazo.

Sr. COLAZO.— Muchas gracias, señora presidenta.

No, simplemente tres aclaraciones, yo no tuve la oportunidad cuando estuve en el gobierno de tener este pedido de endeudamiento, pero sí, siempre tuve la oportunidad de poder luchar y soñar con inmensos proyectos para que generen empleos en la provincia, ya que esta provincia especialmente Ushuaia nuestro pedir es más por entrada de divisas del turismo, hay que generar como decía el legislador Sciarano en su momento, la garantía y la calidad de la energía para todo este tipo de negocio que genere empleo para lo fueguinos.

Siempre, siempre soñé, como lo dije recién hace un rato con estos grandes proyectos, algunos quedaron trancos pero hay que seguir luchando para que obviamente sigamos tratando de generar más empleo en Tierra del Fuego, esto me hace acordar cuando era senador nacional, agarre el proyecto de Creación de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego y fui oficina por oficina hablando con cada senador, con el presidente de bloque en su

momento, con el señor Miguel Pichetto, con la presidente de la Nación en los 19 viajes que viaje con ella al exterior, hablando con el ministro Baraño, con Daniel Filmus, que era senador conmigo. Todo un proceso para ese sueño de mucha gente de Tierra del Fuego y esto me hace acordar igual seguramente soñó el gobernador con este pedido a la Legislatura para crear empleo, para que vivamos bien, para que nuestros nietos tengan su trabajo y tengan sus cosas necesarias sin pedirle a nadie.

Y termino con esto. El gobierno nacional garantiza +este préstamo que va a solicitar el gobierno, no ponemos en riesgo ni la realidad, ni la coparticipación. Por eso yo humildemente voy acompañar el proyecto.

Nada más, presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Muchas gracias, señor legislador.

Sra. COLAZO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, la legisladora Laura Colazo.

Sra. COLAZO.— Muchas gracias, señora presidenta. Muy buenos días, buenas tardes a todos y a todas.

Bueno adhiero a las palabras del legislador Colazo con quien integramos este bloque político que pertenece a un partido, que es el Partido Verde. Nuestro partido político trabaja hace muchísimos años, por el Desarrollo Sostenible e Inclusivo de nuestra provincia, y este proyecto de ley que viene a solicitar a la Legislatura provincial, esta autorización para poder invertir en estas obras tan importantes de infraestructura para construir la transición energética en nuestra provincia, creo que necesitan el acompañamiento de todos los espacios políticos que integramos nuestra Cámara, pero lo necesitan porque estamos construyendo una política de Estado a largo plazo y considero que eso es lo que nuestra provincia necesita para poder transitar este camino que es el del desarrollo sostenible, estamos hablando bueno, todo lo que el legislador Sciurano como presidente de la Comisión N° 2 realizó no, en su análisis en su relato histórico, me parece realmente muy interesante. Creo que es importante también hacer consideraciones, tal vez porque soy de Río Grande, y soy del Partido Verde, a la importancia de desarrollar las energías renovables en nuestra provincia. Hace muchísimos años junto a la Cooperativa Eléctrica junto a muchas instituciones, como la Universidad Nacional de Tierra del Fuego se viene trabajando en el desarrollo de un mapa eólico que ya está listo, que muestra los factores de capacidad de los vientos de la zona norte de nuestra provincia que realmente son extraordinarios, no solamente a nivel regional, sino que también a nivel mundial. ¿Y esto qué hace? Esto genera y atrae muchísimas inversiones de muchísimas empresas que quieren invertir en nuestra provincia y que necesitan estas obras de infraestructura que nos van a permitir hacer la transición y poder ampliar esta matriz energética que hoy es absolutamente dependiente de los combustibles fósiles, y además de una transición energética que creemos que debe ser ecológica, también nosotros creemos que debe ser ambiental y socialmente justa. Y acá me parece interesante lo que se planteaba en los fundamentos del proyecto de ley, que habla de que el parque eólico que se busca instalar en la ciudad de Río Grande, va a aportar aproximadamente 156 gigawatts de energía renovable por año, y esto va a disminuir el consumo de gas natural en unos 47 millones de metros cúbicos por año, que son equivalentes al consumo de 50 mil hogares, esto a mi realmente me movilizó porque sabemos que nuestra provincia todavía hay muchísimas familias, miles de familias que dependen del gas envasado ahí la provincia hace una inversión de recursos y bueno, yo pensaba cuando analizábamos junto a mi equipo este proyecto de ley, los equipos técnicos del Partido Verde, de ver la posibilidad que nos da también de poder darle esta dimensión de justicia ambiental y justicia social, también, porque entendemos que estas familias que hoy tienen que adquirir su gas envasado, tienen derecho también a poder abastecerse del gas de red. Y creo que también apuntamos a esto cuando hablamos de una transición energética que sea justa, y también en el caso de Río Grande es la Cooperativa Eléctrica que nos provee de energía a todas las familias riograndenses, en el caso de Tolhuin y de Ushuaia lo hace la Dirección Provincial de Energía. Sabemos que hay muchas necesidades, en cuanto a la necesidad de equipar y todas las obras de equipamiento, ¿no? y de actualización de tecnologías de la central de la ciudad de Ushuaia, son necesarias, absolutamente necesarias, pero también necesitamos abastecer de energía a muchas urbanizaciones actuales, tanto del sector privado como del sector público, también pensaba cuánto, cuanta demanda eléctrica va a generar la ciudad de Ushuaia, sobre todo con el

desarrollo que tiene el turismo y que está teniendo como bien lo mencionó el legislador Sciurano. Y también digo, en el futuro tenemos una comisión creada en la que vamos a trabajar en la ampliación del ejido municipal de la ciudad de Ushuaia, y para poder ampliar y para poder dar soluciones habitacionales, para poder generar más proyectos de inversiones en turismo y poder generar sobre todo trabajo para los fueguinos y para las fueguinas necesitamos ampliar esta matriz energética lo más sustentable posible.

Por eso es necesario poder generar un respaldo de todos los sectores políticos, para también poder dar un mensaje como provincia a estas entidades crediticias y financieras, porque no es lo mismo si se logra con el acompañamiento de un solo partido político o un sector, y en cambio es muy importante que cuente como lo hará, con todo el respaldo de todos los bloques políticos que tenemos representación en la Legislatura. Porque por ejemplo la Confederación Andina de Fomento la CAF es una entidad que ya trabaja en nuestra provincia, ya está construyendo con los fondos de la CAF la sede de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, hace poquitos días participé de un Foro de Biodiverciudades, en las cuales Río Grande también está integrada, y es decir, no estamos hablando de entidades que no conozcan nuestra realidad social, nuestros proyectos de desarrollo, es más, recuerdo que el presidente de la Confederación Andina de Fomento de la CAF hizo mención a que los proyectos de Transición energética de Tierra del Fuego, realmente eran muy serios, muy importantes y que iban avanzando. Entonces, creo que de esto se trata y esa es también la responsabilidad que tenemos como dirigentes políticos de poder pensar en el largo plazo, porque realmente cuando nosotros hablamos de proyectos a 20 años, a 30 años. Seguramente no sabemos, nosotros no tenemos la forma de adivinar el futuro, y no sabemos quién va a estar ejerciendo llevando adelante la representación política, en los distintos estamentos, tanto locales como provinciales, o en los Poderes Legislativos.

Pero, si queremos y desde el Partido Verde nuestro compromiso que el desarrollo sustentable de la provincia sea una realidad que se refuerce día a día y que también tengamos una buena calidad de vida con oportunidades para todos los fueguinos y las fueguinas. Y es por eso que acompañamos este proyecto de ley y seguramente vamos a seguir avanzando en otros proyectos también vinculados a esta transición energética como es en el día de hoy, que dentro de poquitas órdenes del Día más vamos a estar aprobando el Plan de Gestión Integral del Cambio Climático de nuestra provincia, que de ahí también vamos a debatir sobre la transición energética.

También veía en el Boletín Oficial que en el mes de junio se creó institucionalmente el Programa para la Transición Energética, donde creamos una Secretaría de Estado que va a hacer este trabajo, y está haciendo este trabajo y que va a implementar, digamos en conjunto con economía esta ley. Por eso creo que de eso se trata nuestra responsabilidad histórica como dirigentes, de poder pensar en el largo plazo, dejando de lado las cuestiones electorales, las cuestiones partidarias, tenemos que pensar en el desarrollo de nuestra provincia, tenemos que entender que tenemos grandes oportunidades, tenemos muchísimos bienes naturales comunes que debemos aprovechar de manera sustentable para poder generar un desarrollo que sea en armonía con la naturaleza, pero que también nos permita a todos los fueguinos y a las fueguinas poder tener y llevar adelante nuestro proyectos de vida pensando en las generaciones futuras. Así que es por eso que, desde el Partido Verde, acompañamos este proyecto de ley. Muchas gracias, presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señora legisladora.

Por Secretaría Administrativa se tomará votación nominal, por tratarse de un proyecto de ley.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emanuel y Villegas Pablo.*
- *Vota por la negativa la legisladora: Vuoto Victoria.*
- *Ausente la legisladora Martínez Allende Liliana.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta, resultan 13 votos, por la afirmativa y uno por la negativa.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias. Habiendo resultado aprobado, será girado al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Continuamos entonces con el asunto....

Moción

Sr. SCIURANO.— Señora presidenta, pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Sciarano.

Sr. SCIURANO.— Gracias, señora presidenta.

Es como lo hablamos en el cuarto intermedio, para poder incorporar y darle tratamiento al Asunto N° 639 que se encuentra en las comisiones N°s 7 y 2, que hace referencia a nuestro homenaje eterno a nuestros Veteranos de Malvinas para poder pasar la sesión a comisión, y ver si podemos elaborar el dictamen respectivo. Gracias.

Sra. PRESIDENTA.— Perfecto. Entonces pongo primero a consideración de las y los legisladores la incorporación al Orden del Día del Asunto N° 639 ¿del 22, legislador? Del año 2022, el Asunto N° 639 del año 2022, que se encuentra para su tratamiento en las comisiones N°s 7 y 2. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Y pongo en consideración ahora, el tratamiento sobre tabla por lo que se debe constituir la Cámara en comisión. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

En Comisión

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en comisión.

Por Secretaría Legislativa se dará lectura ...

Sra. VUOTO.— Presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Sí.

Sra. VUOTO.— Para pedir si pueden girar una copia del asunto que vamos a leer, así podemos seguir la lectura.

Moción

Sr. LÖFFLER.— Presidente.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Löffler.

Sr. LÖFFLER.— Para solicitar un cuarto intermedio, sobre bancas.

Sr. TRENTINO.— Señora presidenta, si, no, no, avancemos.

Sra. PRESIDENTA.— ¿No? Pongo a consideración de las y los legisladores, un cuarto intermedio sobre bancas hasta que se puedan fotocopiar el asunto, y ser entregado a cada uno. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Cuarto Intermedio

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en cuarto intermedio.

- Son las 13: 51.
- A las 14:07.

Sra. PRESIDENTA.— Continuamos, entonces estamos en Comisión.
Por Secretaría Legislativa, se va a dar lectura al proyecto de ley.

- 10 -

Asunto N° 639/22

Creación del Muro

“Homenaje Eterno a Nuestros Veteranos y Veteranas de Malvinas”

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Créase el Muro del “Homenaje Eterno a nuestros Veteranos de Malvinas”, en reconocimiento al valor y patriotismo demostrado por los veteranos residentes en el ámbito de la Provincia, que intervinieron en la recuperación de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur durante el Conflicto Armado de 1982, en defensa de la Soberanía de la Nación Argentina.

Artículo 2º.- El Muro será una obra de arte urbano a realizarse con acero, hierro y hormigón que se ubicará en la cara oeste de la casa de gobierno de la Provincia y contará con iluminación nocturna, siendo una obra de confección robusta porque representa el eterno reconocimiento del pueblo para cada uno de los Veteranos de Guerra residentes en la Provincia.

Artículo 3º.- La obra se realizará de acuerdo a las especificaciones técnicas del Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 4º.- En la obra se incorporará la nómina de los Veteranos de Guerra residentes en la provincia, registrados por el Centro de Veteranos de Guerra de Río Grande y el Centro de Ex-Combatientes de Malvinas de Ushuaia.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. SCIURANO.— Señora presidenta, pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Sciuano.

Sr. SCIURANO.— No, solamente para plantear que la fundamentación la voy a hacer en la sesión, para que quede registrada en la sesión de hoy. Gracias.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señor legislador. Estamos en comisión. En comisión voy a poner...

Sr. COLAZO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Colazo.

Sr. COLAZO.— Gracias presidenta, solamente porque dice... -para el autor del proyecto-, que en la lista estarían los que viven en la provincia, nada más, los que están en la provincia.

Sr. SCIURANO.— En realidad no es los que viven en la provincia, sino los que están registrados en los centros de veteranos de Río Grande y de Ushuaia. Que no necesariamente tengan que vivir en la provincia.

Sr. COLAZO.— Si porque conozco gente que está en otro lado...

Sr. SCIURANO.— En la medida que estén registrados en el centro de veteranos de Grande o de Ushuaia, también están incorporados. Por eso es que le mandamos los listados a los centros, para que ellos los confeccionen.

Sr. COLAZO.— Bueno, muchas gracias.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias legislador.

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Löffler.

Sr. LÖFFLER.— Comparto la observación que hace el legislador Colazo porque la redacción no me parece que sea clara, por ahí lo que confunde es eso. A ver, por ahí Jorge, te pasó lo mismo.

Dice: “En la obra se incorporará la nómina de los Veteranos de Guerra residentes en la provincia, registrados por el Centro de Veteranos de Guerra”.

- Hablan varios.

Sr. LÖFFLER.— Registrados en la provincia, debería decir.

Sra. MARTÍNEZ.— Con residentes está bien.

Sr. SCIURANO.— Sacamos “residentes”.

Sr. LÖFFLER.— Tenés que sacar “residentes en la provincia”

- Hablan varios.

Sr. LÖFFLER.— Tenés que sacar “residentes en la provincia” Y da lectura ahí, Mati.

Sra. PRESIDENTA.— ¿Tenemos el texto corregido legislador?

Por favor, silencio vamos a continuar estamos en comisión vamos a dar lectura al texto corregido, si les parece así nos queda claro.

Sec. LEGISLATIVO.— Lo vuelvo a leer en su totalidad.

Sra. PRESIDENTA.— ¡Por favor!

Asunto N° 639/22

Creación del Muro

“Homenaje Eterno a Nuestros Veteranos y Veteranas de Malvinas”

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Créase el Muro del “Homenaje Eterno a nuestros Veteranos y Veteranas de Malvinas”, en reconocimiento al valor y patriotismo demostrado por los veteranos/as registrados/as en el ámbito de la provincia, que intervinieron en la recuperación de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur durante el Conflicto Armado de 1982, en defensa de la soberanía de la Nación Argentina.

Artículo 2º.- El Muro será una obra de arte urbano a realizarse con acero, hierro y hormigón que se ubicará en la cara oeste de la casa de gobierno de la provincia y contará con iluminación nocturna, siendo una obra de confección robusta porque representa el eterno reconocimiento del pueblo para cada uno de los veteranos y veteranas de guerra residentes en la provincia.

Artículo 3º.- La obra se realizará de acuerdo a las especificaciones técnicas del Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 4º.- En la obra se incorporará la nómina de los veteranos y veteranas de Guerra registrados/as por el Centro de Veteranos de Guerra de Río Grande y el Centro de Ex-Combatientes de Malvinas de Ushuaia.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración en comisión de las y los legisladores, el proyecto leído por Secretaría Legislativa. Por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

- Aplausos y manifestaciones del público.

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Para constituir la Cámara en sesión.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración en comisión de las y los legisladores la moción del legislador Greve, de constituir la Cámara en sesión. Por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

En Sesión

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en sesión.

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Sciarano.

Sr. SCIURANO.— Gracias, señora presidenta.

Tiene que ver con un compromiso que ha asumido esta Legislatura desde que inició este proceso Legislativo, porque entendemos la envergadura de lo que significa para nosotros como provincia en el contexto nacional, el representar ni más, ni menos que la base más genuina, de una causa genuina que tiene nuestro país.

El hecho de poder contar entre nosotros en la convivencia con aquellos que son parte de la historia de nuestro país, aquellos que estuvieron dispuestos a dar su vida, aquellos que dieron su vida, para que Argentina defendiera lo que le corresponde y lo que le es propio, como cada vez que hemos hecho un homenaje a lo largo de este período, reconociendo no solamente aquellos que estuvieron en el conflicto sino también a sus familiares. El hecho incluso también de que esta Legislatura les haya dado visibilidad a las veteranas de guerra que también fueron parte del conflicto y que hoy ni más ni menos, llevan una escuela con su nombre en el entendimiento de lo que fue la conformación de una gesta de estas características, de un momento en el que el país tuvo que salir a defender lo que le era propio.

Somos conscientes además que fue un evento bélico que no fue en igualdad de condiciones, donde nuestros soldados y donde hoy nuestros veteranos tuvieron que además hacerse cargo de una situación tan particular y tan especial de tener que enfrentar en desventaja ni más ni menos que un momento bélico. Es lo que a nosotros también nos genera esta obligación como lo hacemos no solamente cada 2 de abril, sino que de manera permanente rendirles un homenaje y un agradecimiento para que ellos también reciban de manera física y contundente lo que esta sociedad siente y reconoce en ellos.

Hoy nos encontramos en distintos espacios de conmemoración con aquellos que en el marco de un conflicto nacional fueron parte y perdieron su vida en lo que fue el conflicto.

Lo que estamos buscando en esta oportunidad en un lugar emblemático como no es ni más ni menos que la Casa de gobierno, haya un reconocimiento para todos aquellos que hoy forman parte de los centros de veteranos de Ushuaia y de Río Grande, para que ellos también vean reflejado en la eternidad el compromiso que nuestra sociedad tiene para con ellos, por eso es que esta propuesta que hoy estamos llevando adelante sancionando esta ley, busca no solamente que nuestros veteranos de guerra se vean reconocidos de manera eterna en ese muro sino para que también sus familias, sus seres queridos, sus personas reconocidas puedan ver la mirada que tiene la Argentina y particularmente Tierra del Fuego para con aquellos que estuvieron dispuestos a dar la vida por nuestra Soberanía y por nuestro país y fundamentalmente también para garantizar que las futuras generaciones de fueguinos sepan cómo se construyó nuestra historia como consolidamos nosotros nuestro compromiso con nuestra Soberanía que cuando hablamos de Atlántico Sur, cuando hablamos de Malvinas, cuando hablamos de Antártida, no son solamente palabras sino que además hubieron fueguinos que estuvieron dispuestos a poner todo lo que tenían en defensa de esa consigna

que tenemos que garantizar que puedan pasar de generación en generación y el hecho de poder tener en el reflejo permanente y cotidiano a partir de lo que va hacer este muro que va a permitir que todos aquellos que sean parte de esta provincia puedan entender la envergadura del compromiso que estas mujeres y estos hombres pusieron a disposición de nuestro país.

Por eso el agradecimiento a toda la Cámara en nombre, en nombre de lo que es la comisión, la Comisión N° 7 la Comisión de Malvinas Atlántico Sur y Antártida que también fue una iniciativa de esta Cámara que quede constituida por todos los legisladores para también transmitir que la causa Malvinas es una causa que nos une a todos, que no hay en esto partidos políticos sino que hay una convicción de una sociedad que está dispuesta a sostener el reclamo de generación tras generación, hasta que se haga la justicia que corresponda, y que la bandera Argentina vuelva a flamear en nuestras Islas como corresponde. Pero en el mientras tanto, que todos aquellos que fueron parte de este momento y de esa parte de la historia de nuestro país sepan que el reconocimiento será eterno. Muchas gracias, señora presidenta. *(Aplausos)*

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señor legislador.

Por tratarse de un proyecto de ley, por Secretaría Administrativa, se tomara votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta, resultan 15 votos por la afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Habiendo sido aprobado por unanimidad será girado al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Sr. SCIURANO.— Señora presidenta, pido la palabra.

- *Canticos de alegría por parte de los Veteranos de Guerra. (Aplausos)*

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, legislador.

Sr. SCIURANO.— Primero para ratificar que volveremos como lo están manifestando los Veteranos de Guerra y segundo también para solicitar se le entregue una copia de la ley que acabamos de sancionar a los Centros de Malvinas que están acompañándonos en la sesión. Gracias.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señor legislador.

Por Secretaría legislativa se va a entregar una copia, que es la que será girada al Ejecutivo para su promulgación.

- 11 -

Asunto 704/22

Banco de Instrumentos Musicales de la Provincia

Sra. PRESIDENTA.— Continuamos entonces, con el tratamiento del Orden del Día N° 24 Asunto N° 704/22.

Sec. LEGISLATIVO.— “Dictamen de Comisión N°s 4 y 2, en mayoría. La Comisión N° 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Políticas Fiscal, ha considerado el Dictamen de la Comisión N° 4 de Educación. Cultura. Medio Ambiente Ciencia y Tecnología sobre asunto N° 321/22 Bloque FORJA Proyecto de Ley creando el Banco de Instrumentos Musicales de la Provincia, y en mayoría por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará al miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de Comisión, 14 de diciembre de 2022.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1°.- Créase el Banco de Instrumentos Musicales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur que tendrá a su cargo la provisión de instrumentos musicales en carácter de préstamo de uso gratuito o donación.

Artículo 2°.- El Banco de Instrumentos Musicales se conformará con instrumentos musicales nuevos o usados en condiciones de ser reutilizados, que se obtengan mediante donaciones y legados de personas físicas, jurídicas, instituciones de carácter público y privado.

Artículo 3°.- El donante o legatario debe acreditar la procedencia del bien donado o legado conforme lo establezca la reglamentación. En ningún caso se recibirán donaciones y legados dinerarios ni de otra forma que no sea la entrega de un instrumento musical para su uso.

Artículo 4°.- Los destinatarios de los instrumentos musicales serán personas físicas, organizaciones sin fines de lucro, bibliotecas populares, cooperadoras escolares o cualquier otra entidad que brinde educación musical de manera gratuita en el ámbito de la Provincia y que lo solicite formalmente, de acuerdo a la reglamentación.

Artículo 5°.- Para acceder al beneficio los destinatarios deben presentar la documentación que se establezca ante la autoridad de aplicación.

Artículo 6°.- El Banco de Instrumentos Musicales debe contar con espacio físico en las ciudades de Río Grande, Ushuaia y Tolhuin que permita el funcionamiento y resguardo de los instrumentos musicales; y con el personal idóneo para la función de recepción, clasificación, restauración, mantenimiento y conservación de los instrumentos.

Artículo 7°.- La autoridad de aplicación es la Secretaría de Cultura o el organismo que en el futuro la reemplace.

Artículo 8°.- Créase el Registro de Instrumentos Musicales, en el cual deberá constar fecha de ingreso, especificación de las características técnicas y estado del instrumento musical y la causa de la baja cuando fuere el caso. Para el caso de préstamo o donación deberá constar la fecha de entrega, carácter de uso e identificación de los beneficiarios.

Artículo 9°.- La autoridad de aplicación puede celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, empresas y comercios con el fin que otorguen en préstamo de uso instrumentos musicales a favor del Banco de Instrumentos, conforme lo establezca la reglamentación.

Artículo 10.- La autoridad de aplicación debe dar reconocimiento y certificación por su acompañamiento y apoyo a la cultura local a las empresas, comercios e instituciones que realicen donaciones y celebren convenios de colaboración a favor del Banco de Instrumentos Musicales de la Provincia.

Artículo 11.- La autoridad de aplicación mediante la cooperación del Ministerio de Educación será la encargada de implementar en los establecimientos escolares el concurso, a fin de establecer el nombre del Banco de Instrumentos Musicales creado en esta ley.

Artículo 12.- La autoridad de aplicación debe dar amplia difusión en medios de comunicación y en la Página Web Oficial del Gobierno de la Provincia sobre la creación del Banco de Instrumentos Musicales, con la finalidad de recibir donaciones.

Artículo 13.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las reestructuraciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 14.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señor secretario.

Sr. TRENTINO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Trentino.

Sr. TRENTINO.— Sí, más que nada, si quiere esperamos la votación y después como miembro informante hago un breve agradecimiento. Gracias, presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Perfecto legislador.

Por tratarse de un proyecto de ley, por Secretaría Administrativa se tomará votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.*
- *Ausente el legislador: Sciurano Federico.*

Sra. MARTÍNEZ ALLENDE.— Señor secretario, puedo votar, por favor.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Martínez Allende Liliana.

Sra. MARTÍNEZ ALLENDE.— Afirmativo.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta, resultan 14 votos por la afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Habiendo resultado aprobado, se girará al Poder Ejecutivo Provincial para su promulgación.

Sr. TRENTINO.— Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Ahora sí tiene la palabra, legislador Trentino.

Sr. TRENTINO.— Muchas gracias, señora presidenta. Agradecer el trabajo que hicimos en las comisiones, se busca a través de esta nueva herramienta el poder dotar de instrumentos musicales tanto a la Secretaría de Cultura, como a las distintas escuelas que funcionan en nuestra provincia, sabemos del gran potencial que tienen nuestros jóvenes y jóvenes (*sic*), nuestros jóvenes, nuestros pibes y pibas, nuestros adultos también que practican, mucho de esto fue trabajado con distintos comerciantes, trabajamos también con las distintas escuelas musicales y las personas realmente dotaron de información y obviamente hicieron enriquecer este proyecto. Así que más que nada presidenta para agradecer el acompañamiento de los distintos bloques, el trabajo que se hizo en comisión, y esperemos que realmente esto sea un puntapié para que tanto el arte, la cultura y la música sean ejes fundamentales en la transformación de nuestras vidas. Muchas gracias

Sra. PRESIDENTA.— Muchas gracias, señor legislador.

- 12 -

Asunto N° 714/22

Creación: Digesto Jurídico de la Provincia de Tierra del Fuego

Sra. PRESIDENTA.— Continuamos entonces, con el tratamiento del Orden del Día N° 25. Asunto N° 714.

Sec. LEGISLATIVO.— Dictamen de Comisión N°1 en mayoría. La comisión N°1 de Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, ha considerado el asunto 076/22 Bloque Frente de Todos -Partido Justicialista- proyecto de Ley creando el Digesto Jurídico de la provincia de Tierra del Fuego y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente. Sala de Comisión, 15 de diciembre de 2022.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Capítulo I

De La Creación y Objetivos del Digesto Jurídico de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Artículo 1º.- Créase el Digesto Jurídico de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que tiene como finalidad la colección, tutela y ordenamiento de sus textos

jurídicos ordenados, sistematizados y actualizados de modo continuo, de carácter público y obligatorio para aplicación del derecho positivo vigente en la provincia, en cuya gestión y uso participan los tres poderes del Estado.

Artículo 2º.- Entiéndese por consolidación al análisis normativo, documental y epistemológico y a la detección de las derogaciones, modificaciones y subrogaciones, ya sean implícitas o explícitas, del universo normativo de las leyes emitidas por el ex Territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y por la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que comprenden el objeto del Digesto Jurídico provincial.

Organización

Artículo 3º.- El Digesto Jurídico de la provincia, comprende los siguientes cuerpos normativos:

- a) cuerpo de leyes territoriales y provinciales vigentes en el territorio provincial a la fecha de promulgación de esta ley y su respectiva promulgación, organizado conforme a las categorías establecidas en el artículo 6º; y

- b) "Cuerpo Histórico" de normas según su texto original que, por abrogación, subrogación, cumplimiento de su objeto, transitoriedad, vencimiento del plazo o por desuso, carecen de eficacia a la fecha de promulgación de esta ley.

Ambos cuerpos incluirán normas nacionales incorporadas al plexo normativo provincial por imperio del artículo 14 de la Ley nacional 23.775.

Capítulo II

De la Metodología y Técnica Jurídica

Artículo 4º.- El lenguaje del Digesto Jurídico de la provincia, se adecuará al léxico jurídico de las categorías del derecho, procurando respetar los siguientes lineamientos:

- a) la norma que modifique otra norma indicará con precisión el texto que se modifica, sustituye o introduce;
- b) todas las modificaciones a las normas integrantes del Digesto deben ser expresadas y ajustarse a la técnica de Textos Ordenados;
- c) las cifras se expresarán en letras y números, en caso de incongruencia o error, se tendrá por válido lo expresado en letras;
- d) las siglas irán acompañadas de la denominación completa en la primera utilización que se haga en el texto legal;
- e) el empleo de términos en idioma extranjero se utilizará en la forma incorporada al léxico común, o en su versión original si no existe traducción posible; y
- f) en la confección del Digesto se podrán armonizar los textos e introducir modificaciones de forma, sin que las mismas alteren ni la letra ni el espíritu de las leyes vigentes.

Artículo 5º.- La elaboración del Digesto Jurídico de la provincia, se hará teniendo presente las siguientes técnicas:

- a) recopilación: abarca la clasificación, depuración, inventario y armonización de la legislación vigente y un índice temático ordenado por categoría;
- b) ordenación: traduce la aprobación de Textos Ordenados, compatibilizados, en materia varias veces reguladas y/o modificadas parcialmente; y
- c) investigación: implica considerar el espíritu de las normas que integran el Digesto.

Artículo 6º.- Las Normas Jurídicas que integren el Digesto Jurídico de la Provincia se categorizarán según las siguientes materias:

- Categoría A - Constitucional - Municipal y Electoral.
- Categoría B – Administrativo.
- Categoría C – Presupuesto, Tributario, Hacienda y Finanzas.
- Categoría D - Seguridad Social.
- Categoría E - Seguridad Pública.
- Categoría F – Procesal.
- Categoría G - Tratados y Convenios.
- Categoría H - Educación, Cultura, Ciencia y Deportes.

- Categoría I - Recursos Naturales y Medio Ambiente.
- Categoría J – Salud.
- Categoría K – Producción e Industria.
- Categoría L – Acción y Desarrollo Humano.
- Categoría M – Malvinas, Espacios Insulares y Antártida.
- Categoría N – Políticas de género.
- Categoría Ñ – Tecnología e Industria del Conocimiento

La Comisión del Digesto podrá dividir, unificar, renombrar y agregar nuevas categorías a las ya establecidas, siendo las precedentes, meramente enunciativas, cuando razones científicas o metodológicas así lo aconsejen sin afectar el espíritu y el valor jurídico de las normas.

Capítulo III De La Autoridad De Aplicación y Su Organización

Artículo 7º.- Créase la Comisión del Digesto Jurídico de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que estará a cargo de la organización, elaboración y ejecución de la obra y estará integrada de la siguiente manera:

- a) el Secretario General Legal y Técnico del Poder Ejecutivo Provincial o quien este designe en su reemplazo, quien ejercerá la Presidencia;
- b) quien ejerza el cargo de Presidente de la Comisión Nº 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales de la Legislatura; actuará como Vicepresidente, pudiendo designar una persona reemplazante;
- c) un (1) representante del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, quien actuará como Vicepresidente 2º, pudiendo designar una persona que lo reemplace en esta función; y
- d) dos (2) Secretarías: una a cargo de un (1) Director o su equivalente del Área Parlamentaria de la Legislatura y la otra a cargo de un (1) Profesional o idóneo que se designe en común acuerdo entre los integrantes de la Comisión.

Los integrantes no percibirán remuneración extraordinaria alguna por el ejercicio de la función determinada en esta ley.

La Comisión podrá solicitar la incorporación de agentes públicos ad hoc a su servicio, así como también designar agentes en planta transitoria o locadores de obras o servicios a los fines de cumplir el objetivo de la Comisión.

Artículo 8º.- La Comisión del Digesto Jurídico de la Provincia, elaborará su propio Reglamento interno y distribuirá los cargos de la misma, salvo el cargo de Presidente determinado en el artículo anterior, los que deberán ser aprobados por resolución conjunta de sus integrantes.

Artículo 9º.- A los efectos de la elaboración del proyecto de Digesto Jurídico de la Provincia, la Comisión debe considerar los siguientes parámetros para su organización interna:

- a) contará con un (1) coordinador entre sus miembros, que tendrá la función de coordinar y supervisar el trabajo de los cuerpos de asesores;
- b) la contratación o designación de asesores designados deben ser de acuerdo a las especializaciones y/o categoría y materia según el artículo 6º de esta ley, en todos los casos serán profesionales o idóneos de reconocido prestigio en la materia, del orden público o privado; y
- c) la celebración de convenios de cooperación y/o de locación de obras y/o servicios con personas e instituciones de reconocido prestigio, en el ámbito local y/o nacional.

Capítulo IV De La Práctica y La Transición

Artículo 10.- La ejecución de la obra inicial del Digesto Jurídico de la Provincia, debe realizarse en el término de un (1) año, a partir de la promulgación de esta ley, pudiéndose prorrogar por solicitud de la Comisión al Poder Ejecutivo, por un término igual. Luego de concluida la obra, debe ser remitida a la Legislatura para su consideración y sanción.

Capítulo V Actualización Del Digesto Jurídico De La Provincia

Artículo 11.- La Presidencia de la Legislatura determinará la forma en que se realizará la actualización anual del Digesto Jurídico de la Provincia, la que será presentada en la primera sesión ordinaria, de cada año parlamentario, para su aprobación por el Poder Legislativo.

La actualización respetará la incorporación a los cuerpos normativos del Digesto, según corresponda, con la respectiva categoría de cada ley provincial y sus decretos reglamentarios.

La publicación del Digesto y sus correspondientes actualizaciones será publicada en la Página Web Oficial de la Legislatura pudiendo realizarse convenios de publicación oficial, intercambio de información y cooperación con otras bases de datos oficiales de la Provincia y del Estado nacional o de reconocida trayectoria en el ámbito del Derecho.

Artículo 12.- El Poder Ejecutivo promulgará las leyes provinciales identificando las leyes con la letra de la categoría correspondiente y un número arábigo, cardinal y corrido.

Capítulo VI De Los Recursos y Gastos

Artículo 13.- Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley y el funcionamiento de la Comisión del Digesto Jurídico de la Provincia, estará integrado por el Presupuesto que le asigne anualmente el Poder Ejecutivo.

La Comisión de Digesto elaborará el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos que será incorporado al Presupuesto del Poder Ejecutivo.

Artículo 14.- Derogase la Ley territorial 251.

Artículo 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. FREITES.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra la legisladora Freites.

Sra. FREITES.— Bueno, en principio agradecer el acompañamiento de todos los bloques políticos. Hoy estamos creando el Digesto Jurídico de la Provincia, que tiene –como leía recién el secretario- la finalidad de la colección, la tutela, y el ordenamiento de los actos jurídicos que tenemos en la provincia ¿no? Hoy, y poniendo por ahí como ejemplo a nuestra Cámara Legislativa, es muy complejo, muy complicado, engorroso poder buscar una ley, se le complica a un abogado, a un asesor nuestro, imagínense para un ciudadano común que quiere buscar una norma, ¿no? Y además de encontrar esa norma, de hacerse de esa información de manera rápida poder corroborar que sea realmente oficial y correcta la norma. Justamente para esto es necesario la creación del digesto jurídico, que lo que va a dar, es este ordenamiento. También es muy importante que haya una comisión que contemple expresamente lo que está vigente y lo que se encuentra modificado ¿no? Y sobre todo que esa comisión, y que se trabaje con la técnica de los textos ordenados. O sea, saber qué ley se está modificando, qué artículo, por qué motivo, eso entiendo que nos va a dar, en lo que respecta a la Cámara Legislativa un ordenamiento que hoy es sumamente necesario, lo vivimos diariamente. Es un proyecto como dice en su artículo 1° que incluye a los tres Poderes del Estado, en esto quiero en principio agradecer a mi bloque, acá en la Cámara Legislativa, especialmente al legislador Ricardo Furlan, que también formó parte de este trabajo con sus asesores, así también al legislador Greve y a sus asesores que trabajó conjuntamente con mi equipo para lograr este texto definitivo y que obtuvo un dictamen por mayoría en las comisiones que se encontraba. También se trabajó, en esto quiero agradecer el trabajo del jefe de Gabinete Agustín Tita, y su personal, el secretario Legal y Técnica y su personal y tanto planta política como planta permanente, el Poder Judicial que también formó parte de esto el doctor Löffler y sus asesores, y especialmente quiero agradecer a los empleados permanentes y de planta política que se encuentran en esta Cámara Legislativa. Quiero agradecer el compromiso, la verdad el tiempo que le dedicaron, la responsabilidad que le dedicaron a esto. En esto en especial a Andrea Rodríguez que también trabajó mucho para poder llegar a este texto que entiendo, en lo personal y por ahí trabajando con todos los asesores, porque la verdad que se trabajó mucho con los asesores, pero también con todos los legisladores en las Comisiones que se llevó adelante. Entiendo que es un trabajo que una

de las características que tiene que no invita al Poder Judicial a sumarse o adherir, sino que es parte integrando esta comisión para poder llevar adelante la creación que esperemos sea en un año como dice la ley de este Digesto Jurídico que sin dudas nos va a ordenar como provincia y nos va a simplificar sobre todo al ciudadano común a la hora de buscar una norma. Así que agradecer a todos los bloques políticos, a todos los legisladores por el trabajo en comisión, y reiteró el compromiso, la responsabilidad y las ganas que le pusieron los empleados de esta cámara legislativa. Gracias presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Muchas gracias, legisladora.

Por tratarse de un proyecto de ley, se tomará votación nominal, por Secretaría Administrativa.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta, resultaron 15 votos, por la afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Habiendo resultado aprobado por unanimidad será girado al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Löffler.

Sr. LÖFFLER.— Presidente, para solicitar, para mocionar realizar un cuarto intermedio, por favor.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de las y los legisladores la moción del legislador Löffler de pasar la Cámara a cuarto intermedio. Por la afirmativa a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Cuarto Intermedio

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en cuarto intermedio.

- *Son las 14:58.*

- *A las 15:57.*

Sra. PRESIDENTA.— Por Secretaría se dará lectura Orden del Día N° 26 Asunto N° 715/2022.

- *Ocupa la Secretaría Legislativa, la prosecretaria Andrea Rodríguez.*

- 13 -

Asunto 715/22

“Proyecto de Ley de Gestión Integral para la Adaptación y Mitigación del Cambio Climático en la Provincia”

Prosec. LEGISLATIVA.— Dictamen de Comisión conjunta N°s 3, 4 y 1 en Mayoría. La comisión N° 3 Obra Pública. Servicios Públicos. Transportes. Comunicaciones. Agricultura y Ganadería. Industria. Comercio. Recursos Naturales Pesca, Bosques, Minería, Aguas, Flora y

Fauna. Turismo. Energía y Combustibles; y Nº 4 de Educación. Cultura. Medio Ambiente. Ciencia y Tecnología; y Nº1 de Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales han considerado el asunto 099/22 Bloque Partido Verde Proyecto de ley de gestión integral para la adaptación y mitigación del cambio climático en la provincia (Comisión N^{os} 3, 4 y 1); y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente.
Sala de Comisión, 15 de diciembre de 2022.

“La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

“Proyecto de Ley de Gestión Integral para la Adaptación y Mitigación del Cambio Climático en la Provincia”

Artículo 1°. – Objeto. La presente ley instituye el marco normativo provincial complementario a la Ley nacional 27.520, que establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar acciones, instrumentos y estrategias adecuadas de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático en todo el territorio nacional en los términos del artículo 41 de la Constitución Nacional.

Artículo 2°. – Marco normativo. Se establecerá un marco que permita orientar el proceso de gestión integral para la Adaptación y Mitigación al Cambio Climático en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a fin de poder reducir la vulnerabilidad y el riesgo tanto de los asentamientos humanos como de los sistemas naturales, sobre los efectos negativos de los impactos del cambio climático; garantizando un desarrollo humano ambientalmente sostenible, socialmente justo y económicamente equitativo.

Artículo 3°. – Objetivos. Son objetivos de esta ley:

- a) promover la articulación e integración de acciones relativas a cambio climático en las políticas públicas, planes e instrumentos de planificación territorial, para promover el desarrollo sostenible en la Provincia;
- b) establecer estrategias, políticas, acciones y herramientas de gestión sostenible, para reducir las emisiones de los gases de efecto invernadero, contribuir a la transición hacia la eficiencia energética y las energías renovables, la gestión sostenible y el involucramiento ciudadano y potenciar las capacidades de los sumideros de carbono en la Provincia, en materia de mitigación al cambio climático;
- c) establecer estrategias, políticas de adaptación al cambio climático, para fortalecer la acción destinada a la gestión integral del riesgo y la resiliencia de los ecosistemas y las comunidades ante los efectos del cambio climático, priorizando los grupos más vulnerables; y
- d) promover la participación ciudadana, el acceso a la información y educación ambiental y la investigación científica y tecnológica, en relación al cambio climático.

Artículo 4°. – Definiciones. A los efectos de esta ley las definiciones de cambio climático, medidas de adaptación, medidas de mitigación, vulnerabilidad, Gases de Efecto Invernadero (GEI), emisiones, clima, efectos adversos al cambio climático, línea de base, Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC), estrategia a largo plazo, inventario de emisiones de gases de efecto invernadero y sumidero; serán expuestas en el ANEXO I de la presente.

Artículo 5°. – Principios. Las políticas públicas provinciales en materia de adaptación y mitigación al cambio climático deben tener en cuenta los siguientes principios:

- a) responsabilidades comunes pero diferenciadas: de acuerdo con este principio establecido en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC), las decisiones en materia de prioridades, transferencia tecnológica y de fondos, deben tener en cuenta el reconocimiento histórico de la responsabilidad desigual por los daños del calentamiento global;
- b) transversalidad del cambio climático en las políticas de Estado: debe considerar e integrar todas las acciones públicas y privadas, así como contemplar y

contabilizar el impacto que provocan las acciones, medidas, programas y emprendimientos en el cambio climático;

- c) prioridad: las políticas de adaptación y mitigación deben priorizar las necesidades de los grupos sociales en condiciones de mayor vulnerabilidad al cambio climático; y
- d) complementación: las acciones de adaptación deben complementarse con las acciones de mitigación del cambio climático.

Artículo 6°. – Ámbito de aplicación territorial. Disposiciones de orden público. La presente ley rige en todo el territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Sus disposiciones son de orden público y se utilizan para la interpretación y aplicación de la legislación específica sobre la materia objeto de esta ley.

Artículo 7°. – Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación el Ministerio de Producción y Ambiente, o aquel organismo que lo reemplace en el futuro, como máxima autoridad ambiental provincial. La cual designará un área programática específica para asistir técnicamente a la autoridad de aplicación, implementar el Plan de Respuesta Provincial en materia de cambio climático y entender en todo lo relacionado al cambio climático para garantizar el cumplimiento de los objetivos de esta ley.

Artículo 8°. – Coordinación con los municipios. La autoridad de aplicación establecerá los mecanismos de vinculación con los municipios, estos serán parte de una mesa de trabajo especial del gabinete provincial de cambio climático, reportarán información relevante sobre el estado de avance de sus políticas de cambio climático, sus planes de acción locales y el nivel de implementación de los mismos, con el objeto de facilitar la debida articulación con el Punto Focal provincial de las políticas públicas provinciales en materia de cambio climático y la articulación con los Planes Locales de Acción de los municipios en el cumplimiento de los objetivos de la presente y de la Ley nacional 27.520.

Artículo 9°. – Aplicación normativa. El régimen establecido por esta ley se aplicará de manera armónica con la Ley provincial 55 de Medio Ambiente y toda la normativa ambiental provincial.

Artículo 10. – Gabinete Provincial de Cambio Climático. Créase el Gabinete Provincial de Cambio Climático, que será presidido por la autoridad de aplicación, cuya función será fortalecer la cooperación entre las áreas de Gobierno provincial en la definición, ejecución y articulación de las políticas provinciales de cambio climático; y ser ámbito de consulta para la elaboración, actualización y monitoreo del Plan de Respuesta Provincial al Cambio Climático, en el marco de la Ley nacional 27.520.

Artículo 11. – Coordinación técnica administrativa. El Gabinete Provincial de Cambio Climático es coordinado por un Coordinador Técnico Administrativo quien tiene la función de elaborar los documentos técnicos, ejecutar el plan de trabajo y brindar la asistencia necesaria para el funcionamiento de todas las instancias de trabajo del Gabinete Provincial de Cambio Climático.

Esta función será llevada a cabo por el área programática y órgano técnico con incumbencia en cambio climático que designe la autoridad de aplicación.

Artículo 12. – Reglamento interno. El Gabinete Provincial de Cambio Climático debe establecer su Reglamento Interno de funcionamiento. Debiendo las distintas áreas aplicar, dentro de sus respectivas competencias, las resoluciones y/o acciones que se establezcan en el seno del Gabinete Provincial de Cambio Climático.

Artículo 13. – Consejo Asesor Provincial. El Gabinete Provincial de Cambio Climático convocará a un Consejo Asesor Externo del Plan de Respuesta Provincial al Cambio Climático, de carácter consultivo y permanente, cuya función es la de asistir y asesorar en la elaboración de políticas públicas relacionadas con esta ley.

Artículo 14. – Integración del Consejo Asesor Provincial. El Consejo Asesor provincial será integrado por:

- a) científicos, expertos e investigadores de reconocida trayectoria sobre los diversos aspectos interdisciplinarios del cambio climático;
- b) representantes de organizaciones ambientales, sindicatos, comunidades indígenas, universidades, entidades académicas y empresariales y centros de investigación públicos y privados con antecedentes académicos y científicos o con trayectoria en la materia;

- c) 1 representantes de partidos políticos con representación en la Legislatura, debiendo nombrarse un (1) representante por la mayoría y uno por la minoría; y
- d) representantes de las nuevas generaciones de jóvenes fueguinos.

El Consejo Asesor provincial, debe conformarse de acuerdo con criterios de paridad de género y los mecanismos de funcionamiento serán redefinidos en la reglamentación de esta ley.

Artículo 15.– Tratamiento obligatorio. Las recomendaciones o propuestas emanadas del Consejo Asesor son de carácter consultivo y consideración obligatoria por el Gabinete Provincial de Cambio Climático, que debe explicitar de qué manera las ha tomado en cuenta y, en su caso, las razones por las cuales las desestima.

Artículo 16.– Obligación de informar. Los organismos centralizados y descentralizados que componen el Poder Ejecutivo deben aportar toda información y datos existentes y disponibles, requeridos por la autoridad de aplicación o el Gabinete Provincial de Cambio Climático para el cumplimiento de esta ley y acuerdos internacionales relacionados.

Plan Provincial de Respuesta al Cambio Climático

Artículo 17.– Elaboración del Plan Provincial. El conjunto de estrategias, medidas, políticas e instrumentos desarrollados para dar cumplimiento al objeto de esta ley conforman el Plan Provincial de Respuesta al Cambio Climático, el cual será elaborado por el Poder Ejecutivo a través de los organismos que correspondan.

Artículo 18.– Coordinación del Plan Provincial. El Gabinete Provincial de Cambio Climático debe coordinar la implementación del Plan, el cual debe actualizarse con una periodicidad no mayor a los cinco (5) años o en concordancia con las actualizaciones estipuladas por el Gobierno nacional para presentar sus Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC) y compromisos asumidos en los acuerdos internacionales sobre la materia.

Artículo 19.– Finalidad. El Plan Provincial de Respuesta al Cambio Climático tiene como finalidad:

- a) la proyección de políticas de Estado en materia de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático para las presentes y futuras generaciones de fueguinos;
- b) el desarrollo de métodos y herramientas para evaluar los impactos y la vulnerabilidad y permitir la adaptación al cambio climático en los diferentes sectores socioeconómicos y sistemas ambientales de nuestra provincia;
- c) la integración de las políticas, estrategias y las medidas de mitigación y adaptación a los procesos claves de planificación a corto, mediano y largo plazo;
- d) la incorporación del concepto de los riesgos climáticos futuros, su monitoreo y el manejo de riesgos, en los planes de formulación de políticas públicas provinciales;
- y
- e) la preparación de la Administración Pública provincial y de la sociedad en general, ante los cambios climáticos futuros.

Artículo 20. – Contenidos mínimos del Plan provincial. El Plan provincial de respuesta al cambio climático debe ser integral en los niveles de gobierno y contener, como mínimo, las siguientes acciones y medidas:

- a) análisis de los cambios observados en las distintas variables climáticas y establecimiento de las proyecciones futuras de las mismas;
- b) definición y aplicación de los métodos y herramientas para evaluar los impactos y la capacidad de adaptación de los sistemas sociales y naturales en Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, debiendo en estos últimos prestar especial atención a los sistemas naturales pertenecientes al bosque nativo andino patagónico y a los sistemas de humedales de nuestro territorio compuestos especialmente por las turberas de gran importancia por el papel que juegan como sumideros de carbono;
- c) determinación de los puntos vulnerables y de medidas de adaptación adecuadas a corto, mediano y largo plazo;
- d) determinación de los sectores responsables de las emisiones de gases de efecto invernadero, cuantificación de estas;
- e) desarrollo de medidas de mitigación necesarias para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero a corto, mediano y largo plazo;

- f) desarrollo de directrices para incorporar en los procesos de Evaluación de Impacto Ambiental las consideraciones relativas a los impactos del cambio climático;
- g) desarrollo de escenarios del clima, vulnerabilidad y tendencias socioeconómicas y ambientales como base para considerar los riesgos climáticos futuros;
- h) establecimiento de las líneas de base que se utilizarán para el proceso de seguimiento y evaluación de medición del cambio y eficacia de las estrategias, políticas y medidas adoptadas;
- i) fortalecimiento de los sistemas de observación y monitoreo hidrometeorológico, para la medición efectiva de las condiciones de la temperie y el clima, la persistencia, intensidad y frecuencia de eventos climáticos extremos y sus implicancias en los sistemas naturales locales; y
- j) promoción de una nueva conciencia ambiental que permita reducir los efectos nocivos del cambio climático, aumentar la capacidad de adaptación generando una sociedad más resiliente al cambio climático y sus efectos e impactos.

Artículo 21. – Planes de respuesta. Los planes de respuesta al cambio climático serán desarrollados por la autoridad de aplicación de esta ley a través de un proceso participativo e incluyen, sobre la jurisdicción respectiva (municipios, sistemas naturales específicos, áreas naturales protegidas, sectores productivos), la siguiente información:

- a) la línea de base y el patrón de emisiones de gases de efecto invernadero;
- b) el diagnóstico y análisis de impactos, vulnerabilidad y capacidad de adaptación considerando los escenarios actuales y futuros del cambio climático;
- c) al menos una meta cualitativa y/o cuantitativa de emisiones de gases de efecto invernadero vinculadas con los esfuerzos necesarios a nivel provincial en materia de mitigación y al menos una meta cualitativa y/o cuantitativa vinculada a los esfuerzos necesarios en materia de adaptación, las cuales deben ser incrementadas de manera progresiva en cada actualización del Plan;
- d) las medidas de mitigación y adaptación necesarias para lograr el cumplimiento de las metas de mitigación y adaptación, incluyendo para cada medida una hoja de ruta en la cual se analice información disponible sobre barreras y necesidades, avances en el diseño de instrumentos para la implementación, financiamiento e indicadores de progreso y monitoreo;
- e) el proceso o esquema de actualización regular del Plan de Respuesta al Cambio Climático y su sistema de monitoreo e indicadores; y
- f) un esquema de gobernanza y participación de los diversos sectores provinciales en la definición e implementación de las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.

Medidas y Acciones Mínimas de Adaptación

Artículo 22. – Finalidad de las medidas y acciones. Las medidas y acciones del Plan provincial de respuesta al cambio climático deben propender a la adaptación a la variabilidad climática, a la modificación del régimen de lluvias, a los eventos naturales extremos, otras amenazas prioritarias y al aumento del nivel de las aguas para reducir la vulnerabilidad humana y de los ecosistemas al cambio climático.

Artículo 23. – Medidas. El Gabinete provincial de Cambio Climático, a través del Plan provincial de respuesta al cambio climático, establecerá medidas y acciones para las evaluaciones de impactos, vulnerabilidad y adaptación, a fin de fortalecer la capacidad de los sistemas humanos y naturales para afrontar los impactos del cambio climático, especialmente:

- a) colaborar en el desarrollo modelos que permitan obtener proyecciones apropiadas de las variables atmosféricas e hidrológicas necesarias para el manejo de riesgos ambiental, incremento de la peligrosidad y frecuencia de incendios forestales, inundaciones y otros tipos de eventos climáticos extremos, en combinación con las áreas competentes respectivas;
- b) promover la implementación de medidas de prevención para proteger la salud humana frente a los impactos del cambio climático en coordinación con la Autoridad de Salud con competencias en la materia;

- c) colaborar en la implementación de medidas dirigidas a proteger el patrimonio hídrico con un enfoque integral para asegurar la disponibilidad, uso sostenible y calidad del recurso hídrico para los diversos usos humanos y naturales frente a los impactos del cambio climático;
- d) colaborar con la gestión integral de riesgos frente a los fenómenos climáticos extremos atribuidos al cambio climático, en combinación con las autoridades competentes a nivel provincial en la materia, cooperando en la implementación de medidas destinadas a mejorar la capacidad de vigilancia, prevención, alerta temprana y respuesta de los asentamientos humanos en especial aquellas ciudades en las que existe riesgo de incendios forestales de interfaces en sus bosques nativos comunales;
- e) participar en la evaluación de los impactos sobre la matriz y demanda energética como consecuencia del cambio climático y colaborar en la planificación hacia una transición energética justa para todo el sistema de generación eléctrica de la Provincia a mediano y largo plazo;
- f) colaborar en el proceso de elaboración de medidas el registro cartográfico de las zonas más vulnerables a la desertificación debido a los factores climáticos en los futuros escenarios y su vinculación con los sistemas de producción extensiva;
- g) participar en la elaboración sistemas de alerta temprana, vigilancia y respuesta, para zonas vulnerables a los impactos y riesgos de incendios forestales debido a los factores climáticos en los futuros escenarios en coordinación con la Autoridad de Manejo del Fuego;
- h) colaborar en el Programa de Manejo Costero destinado a proteger áreas y poblaciones ubicadas en las áreas más vulnerables de nuestra provincia que sufren los impactos del aumento del nivel del mar y como consecuencia de esto, la pérdida de áreas de frentes costeros;
- i) colaborar en el proceso de ordenamiento ambiental territorial, promoviendo el uso del suelo de manera ambientalmente sostenible y tenga en cuenta los diferentes ambientes y escenarios vinculados a los efectos e impactos del cambio climático en el territorio provincial;
- j) colaborar en el proceso de adopción de medidas que promuevan la soberanía alimentaria frente a los impactos del cambio climático;
- k) colaborar en el proceso de adopción de las medidas dirigidas a evaluar las alteraciones sufridas por los sistemas glaciares y peri glaciares, desarrollando mecanismos destinados a su protección y a la aplicación de sistemas de respuesta, vigilancia y alerta temprana de eventos extremos vinculados a estos sistemas naturales, en especial aquellos sistemas glaciares y peri glaciares que tengan vinculación directa e indirecta con los sistemas de captación, conducción y suministro de agua potable de las ciudades y asentamientos humanos de la Provincia;
- l) colaborar del proceso de planificación del ordenamiento y conservación de los bosques nativos; y
- m) colaborar en el proceso de ordenamiento y zonificación de uso de Turberas de la Provincia.

Medidas y Acciones Mínimas de Mitigación

Artículo 24. – Finalidad de las medidas y acciones. Las medidas y acciones mínimas de mitigación del Plan Provincial de Respuesta al Cambio Climático deben crear condiciones favorables para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y que conserven o aumenten los sumideros de carbono en los sectores estratégicos.

Artículo 25. – Medidas. El Gabinete Provincial de Cambio Climático, a través del Plan Provincial de Respuesta al Cambio Climático, propondrá medidas y acciones concretas de mitigación, especialmente:

- a) fijar de manera progresiva metas mínimas de reducción o eliminación de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI);

- b) la utilización progresiva de energías renovables y la consecuente reducción gradual de emisiones de gases de efecto invernadero, con plazos y metas concretas y escalonadas;
- c) la implementación de medidas para fomentar la eficiencia y autosuficiencia energética;
- d) la promoción de mecanismos de generación distribuida de energía eléctrica en coordinación con el área provincial con competencias en la materia;
- e) proponer a las áreas competentes la promoción de incentivos fiscales y crediticios a productores y consumidores para la inversión en tecnología, procesos y productos de baja generación de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y alta eficiencia energética;
- f) medidas que aporten a la integridad y conectividad de los ecosistemas relevantes para la captura y el almacenamiento de carbono y manejar de manera sustentable los ecosistemas intervenidos con capacidad de almacenamiento de carbono;
- g) la revisión del marco relativo a las normas básicas de planeamiento urbano, construcción y edificación con el objeto de maximizar la eficiencia y ahorro energético y reducir la emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y de otros contaminantes y la implementación de normas de construcción sustentable;
- h) fomentar la implementación de prácticas, procesos y mejoras tecnológicas que permitan controlar, reducir o prevenir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en las actividades relacionadas con el transporte, la provisión de servicios y la producción de bienes desde su fabricación, distribución y consumo hasta su disposición final;
- i) la coordinación con las universidades e institutos de investigación para el desarrollo de tecnologías aplicables al aprovechamiento de las fuentes de energías renovables y generación distribuida; y
- j) coordinar la definición y evaluación anual de indicadores de sostenibilidad articulando su uso con la implementación a nivel provincial de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

De la Participación y la Información

Artículo 26. – Participación. La autoridad de aplicación debe promover procesos de participación entre todos los involucrados y actores interesados que conduzcan a la definición de las mejores acciones de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, entre ellos:

- a) facilitar y proporcionar de forma continua, asistencia a todos aquellos actores interesados, públicos y privados, para evaluar los impactos del cambio climático, facilitando los conocimientos, los elementos, las herramientas y los métodos de evaluación disponibles;
- b) promocionar la búsqueda de soluciones de forma conjunta y la planificación participativa;
- c) fomentar la sensibilización pública a través de campañas y programas provinciales de concientización y educación ambiental formal e informal sobre cambio climático;
- d) aumentar las capacidades individuales, comunales y sectoriales; y
- e) constituir un proceso participativo de evaluación de la viabilidad de las opciones y medidas identificadas para integrarlas en la gestión de los distintos sectores y sistemas.

Artículo 27. – Información ambiental. Todos los datos y documentación relacionados con la aplicación de esta ley es información pública ambiental en los términos de las Leyes nacionales 25.831 y 25.675.

Artículo 28. – Informes al Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, enviará a esta Cámara un informe de avance de la aplicación del Plan Provincial de Respuesta al Cambio Climático, que contenga un análisis y evaluación de las medidas implementadas y a implementarse, sus actualizaciones y su articulación con los tres municipios de la Provincia y con el Gobierno nacional, luego de cada actualización.

Artículo 29. – Autorización. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de dar cumplimiento en el año de su entrada en vigor, a los objetivos establecidos en la esta ley.

Artículo 30. – Fondo Provincial para el Financiamiento Climático. Créase el Fondo Provincial para el Financiamiento Climático. El Fondo será destinado y afectado exclusivamente a financiar los gastos que demande el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente, con el objeto de captar recursos financieros públicos, privados, nacionales e internacionales y destinarlos a la implementación de las acciones que derivan de la aplicación del Plan Provincial de Respuesta del Cambio Climático. Quedando expresamente prohibido la utilización para otro fin que no corresponda el cumplimiento de los objetivos de esta ley.

Artículo 31. – Apruébase el ANEXO I que forma parte integrante de esta ley.

Artículo 32.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 33. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANEXO I

A los efectos de la presente ley se entenderá:

- a) Cambio climático: Variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad climática natural observada durante períodos de tiempo comparables.
- b) Medidas de adaptación: Las políticas, estrategias, acciones, programas y proyectos que puedan prevenir, atenuar o minimizar los daños o impactos asociados al cambio climático y explorar y aprovechar las nuevas oportunidades de los eventos climáticos.
- c) Medidas de mitigación: Acciones orientadas a reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) responsables del cambio climático así como medidas destinadas a potenciar, mantener, crear y mejorar sumideros de carbono.
- d) Vulnerabilidad: Sensibilidad o susceptibilidad del medio físico, de los sistemas naturales y de los diversos grupos sociales a sufrir modificaciones negativas que puedan producirse por los efectos del cambio climático, incluida la variabilidad climática y los fenómenos extremos. La vulnerabilidad está en función del carácter, magnitud y velocidad de la variación climática al que se encuentra expuesto un sistema natural o humano, su sensibilidad y su capacidad de adaptación.
- e) Gases de Efecto Invernadero (GEI): Gases integrantes de la atmósfera, de origen natural y antropogénico, que absorben y emiten radiación de determinadas longitudes de ondas del espectro de radiación infrarroja emitido por la superficie de la tierra, la atmósfera y las nubes. Son aquellos definidos por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático, el Protocolo de Kioto y, el Acuerdo de París y todo otro acuerdo internacional que suscriba la República Argentina en materia de cambio climático.
- f) Emisiones: Liberación de gases de efecto invernadero o sus precursores en la atmósfera en un área y un período de tiempo especificados.
- g) Clima: Conjunto de fenómenos meteorológicos que caracterizan el estado medio de la atmósfera durante un período de tiempo prolongado, típicamente treinta (30) años, en una región del planeta.
- h) Efectos adversos del cambio climático: Cambios en el medio ambiente físico o en la biota resultantes del cambio climático que tienen efectos nocivos significativos en la composición, la capacidad de recuperación o la productividad de los ecosistemas naturales o sujetos a ordenación, o en el funcionamiento de los sistemas socioeconómicos, o en la salud y el bienestar humano.
- i) Línea de base: Estado de situación existente o proyectado en un momento en el tiempo tomado como referencia para definir metas.

- j) Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC): Es el documento establecido en el artículo 3° del Acuerdo de París que incluye los esfuerzos de las Partes para alcanzar las metas globales del Acuerdo de París.
- k) Estrategia de largo plazo: es el conjunto de acciones de mitigación y de adaptación realizadas a largo plazo para un desarrollo con bajas emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), conforme al artículo 4° del Acuerdo de París.
- l) Inventario de emisiones de Gases de Efecto Invernadero: Recuento que contabiliza los gases emitidos y absorbidos de la atmosfera durante un período de tiempo determinado, en general un (1) año calendario, para un territorio determinado.
- m) Sumidero: Cualquier proceso, actividad o mecanismo que absorbe o destruye un gas de efecto invernadero, un aerosol o un precursor.”.

Sra. COLAZO.— Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, la legisladora Laura Colazo.

Sra. COLAZO.— Bueno, muchas gracias.

Bueno, primero saludar a la doctora Fabiana Ríos que fuera dos veces gobernadora en nuestra provincia, que se encuentra presente en nuestra Casa legislativa.

Bueno, solicité la palabra a los fines de traer a consideración de esta Cámara este proyecto de ley que tiene por objeto establecer un marco que permita orientar el proceso de adaptación y mitigación al cambio climático en nuestra provincia a fin de poder reducir la vulnerabilidad y el riesgo, tanto de los asentamientos humanos como de los sistemas naturales, sobre los efectos negativos de los impactos del cambio climático, garantizando de esta forma un desarrollo humano ambientalmente sostenible, socialmente justo y económicamente equitativo, velando de este modo por la protección y conservación de nuestros bienes naturales comunes y de sus ecosistemas .

Con el presente proyecto buscamos establecer el marco normativo provincial, complementario a la Ley nacional 27520, de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global que fue sancionada por el Congreso de la nación el 20 de noviembre de 2019 a través de la cual se establecen los presupuesto mínimos de protección ambiental para garantizar acciones, instrumentos y estrategias adecuadas de adaptación y mitigación al cambio climático, en todo el territorio nacional en los términos del artículo 41, de la Constitución Provincial. El artículo 5° de la referenciada norma, de esa Ley nacional 27520 prevé que el ámbito de aplicación regirá en todo el territorio de la nación, es decir sus disposiciones son de orden público y se utilizan para la interpretación y aplicación de la legislación específica sobre la materia.

En la última Reforma Constitucional del año 1994, se incluyó en nuestra Constitución Nacional la protección expresa al medio ambiente y se establece una competencia deregada a favor de la Nación, en lo que hace a la determinación de los presupuestos mínimos para la protección ambiental. Y a las provincias, nosotros reservamos la potestad para complementarlas sin que estas normas nacionales, alteren las jurisdicciones locales. De acuerdo con estas ideas la problemática ambiental en el marco del desarrollo sustentable necesita de una buena articulación entre los distintos niveles de gobierno si se pretende legislar y ejecutar una normativa ambiental eficiente, por ello el gobierno federal solo puede legislar dentro de los límites y restringido a los contenidos de los presupuestos mínimos, y las provincias podremos dictar las normas complementarias que deberán establecer una protección ambiental mayor pero nunca inferior a los presupuestos mínimos federales.

En efecto el sistema normativo ambiental se condice con la conocida máxima “Pensar global y actuar local” siendo necesario que la legislación ambiental refleje las características de cada región. Y aquí cobra vital importancia el complemento legislativo provincial en consonancia con ello, que es que se impulsa este proyecto de ley.

Desde este espacio consideramos que debemos avanzar en una normativa provincial que asumas compromisos reales y vinculantes más ambiciosos que los existentes, redirigiendo esfuerzos para afrontar la crisis socioambiental y los problemas a esta vinculados. Buscando así, optimizar la aplicación jurisdiccional de las normas nacionales y compatibilizarla con la legislación provincial, permitiendo orientar el proceso de adaptación y mitigación al cambio climático en nuestra provincia a fin de poder reducir la vulnerabilidad y el riesgo tanto de los asentamientos humanos como de los sistemas naturales de nuestra

provincia a los efectos negativos de los impactos del cambio climático, garantizando un desarrollo humano ambientalmente sostenible, socialmente justo y económicamente equitativo y la protección y conservación de nuestros bienes naturales comunes y sus ecosistemas.

Buscamos con esta ley que la provincia constituya su Gabinete Provincial de Cambio Climático como un nuevo paradigma de gobernanza climática para abordar este desafío de manera transversal a todos los ministerios y a todas las políticas públicas.

No debemos olvidar que la transversalización de la perspectiva de género es un aspecto clave, en el proceso de diseño e implementación de las políticas públicas climáticas en todos los niveles del Estado, como a si mismo los jóvenes son actores significativos y fundamentales para visibilizar la urgencia climática y sus consecuencias para las generaciones actuales y futuras.

Quiero agradecer a todos los bloques políticos por el acompañamiento a todas las personas que formaron parte de este proceso legislativo, a todas las autoridades de las comisiones 3 y 4, al Ministerio de Producción y Ambiente y muy especialmente a los integrantes de mi equipo de trabajo, al licenciado Mauro Pérez Toscani y a la doctora Antonella Olgiatti, muchas gracias.

Bueno, nosotros como región en la Patagonia y en nuestra provincia contribuimos muy poco a la problemática siendo nuestro país y en especial nuestra provincia, una de las menores en emisiones de gases de efecto invernadero, pero lamentablemente somos y seremos particularmente afectados por sus consecuencias.

Por eso no se puede seguir hablando de cambio climático como una agenda del norte global. Los fueguinos sufrimos y estamos de duelo por la peor catástrofe ambiental de la historia de nuestra provincia, con miles y miles de hectáreas de bosques nativos ancestrales que están quemados... (*Sentimientos encontrados de la legisladora*) ... esta tragedia, perdón, perdón...es que realmente este es el sentimiento es de duelo porque las pérdidas son irreparables, pero bueno sabemos que están trabajando ya, controlando el fuego, así que eso es un aliciente, y bueno y esta ley realmente apunta también a prevenir y abordar esta situación de los incendios forestales.

Bueno, continúo. Esta tragedia causada por acción e irresponsabilidad humana, ha demostrado como el cambio climático, en sus condiciones previas...perdón... (*Se emociona la legisladora*) ...voy a tomar un poquito de agua porque de verdad, nos afecta mucho el incendio, de verdad...

Esta tragedia nos demostró cómo influye el cambio climático porque, en dos cuestiones, en la condición previa al incendio que es la situación de sequía, que si uno ve los registros nacionales, como digamos, teníamos esas alertas donde los alertaban de la grave situación de sequía que atravesaba nuestra provincia y además durante el incendio como el viento fue, digamos extremo digamos como en situaciones nunca antes vista en nuestra provincia, estos son los impactos del cambio climático. Además de las consecuencias del cambio climático que vemos en lo ambiental también tienen consecuencias sociales y políticas, hoy nos encontramos ante una triple crisis planetaria de cambio climático, contaminación y pérdida de biodiversidad el riesgo de extinción de especies aumenta con cada grado de calentamiento del planeta, Argentina vive una ola de calor que bate record de temperatura en toda su historia, según el servicio meteorológico nacional, algunos de los lugares del norte de nuestro país han superado los 46º de temperatura, los episodios climáticos extremos y las consecuencias que ello conlleva, se agravan con el cambio climático.

Es que cuando uno escribe los discursos, después lo lees y realmente lo que está pasando es muy grave. O sea, estamos atravesando una crisis global muy extrema y a veces no somos conscientes de lo que está sucediendo en el mundo, por eso quiero hacer referencia a toda esta situación para contar en lo que se enmarca nuestra ley. Bueno, el mundo está perdiendo biodiversidad a un ritmo sin precedentes. Un reciente informe del Fondo Mundial para la Naturaleza afirma que en menos de una vida las poblaciones de fauna y flora (*se emociona la legisladora*) ... perdón, no sabía qué me iba a sensibilizar hablando, la verdad... pero bueno, acá estamos legislando a favor, así que continúo.

En menos de una vida las poblaciones de fauna y flora silvestres han descendido una media del 69%, la pérdida de biodiversidad tiene consecuencias devastadoras para las

personas y el planeta, el cambio climático agrava y amenaza los procesos naturales que sustentan la salud y los medios de vida de los seres humanos. Las catástrofes naturales causadas por fenómenos meteorológicos extremos, han causado pérdidas económicas de 260 mil millones de dólares en lo que va del año. Esto es un poco el impacto económico del cambio climático. El cambio climático afecta a todo el mundo, pero no a todo el mundo le afecta del mismo modo. Los migrantes climáticos son el rostro humano del cambio climático. Cada año más de 20 millones de personas deben abandonar su hogar y trasladarse a otros puntos de su propio país, debido a los peligros que causan la creciente intensidad y frecuencia de eventos climáticos extremos, como huracanes, inundaciones, sequías prolongadas, desertificación, degradación ambiental, ciclones o aumento del nivel del mar. Según el informe *Groundswell* del banco mundial, para 2050 podría haber 216 millones de personas migrantes climáticos en todo el mundo. La acción climática debe ser ahora. Y Tierra del Fuego está dando pasos trascendentales en este sentido. Así lo hemos hecho desde esta Legislatura con la aprobación de la ley que crea el Área Natural protegida Península Mitre que por sí misma representa una medida de mitigación esencial al cambio climático al preservar un millón de hectáreas que incluyen bosques de macro algas y turberas que constituyen el principal sumidero de carbono de la República Argentina. El estado de excepción permanente que plantea la crisis climática exige más planificación que nunca. La elaboración de un plan provincial de respuesta al cambio climático tiene que ser una política de estado y eso buscamos con esta ley. Sin más y en virtud de las razones expuestas es que bueno, solicito el acompañamiento y la aprobación, y bueno, muchas gracias, señora presidenta. Gracias.

Sra. PRESIDENTA.— Muchas gracias, señora legisladora.

Por tratarse de un proyecto de ley, por Secretaría Administrativa se tomará votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freites Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciarano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta, resultan 15 votos por la afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Habiendo sido aprobado por unanimidad será girado al Poder Ejecutivo provincial, para su promulgación.

Moción

Sr. TRENTINO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Emmanuel Trentino.

Sr. TRENTINO.— Gracias presidenta, para apartarme del Reglamento e incorporar dos asuntos más. Uno tiene que ver con una resolución de interés y el otro con un proyecto de ley, de modificación del Código Contravencional, si me acompañan para incorporarlos y que sean tratados en esta misma sesión. Gracias presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Perfecto. Pongo a consideración de las y los legisladores la moción del legislador Emmanuel Trentino de apartarse del Reglamento e incorporar una resolución de declaración de interés y un proyecto de ley para el tratamiento en esta sesión. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Se incorporan la resolución de declaración de interés como Asunto N° 731/2022 y el proyecto de ley Asunto N° 732/2022, con pedido de reserva ambos. Serían los órdenes del Día 38 y 39...

Perdón, 39 y 40. Porque incorporamos el Asunto del legislador Sciarano.

- *Hablan varios.*

Sra. PRESIDENTA.— El Orden 38 el Asunto relacionado con Malvinas; el 639. Y ahora son el Orden del Día 39 el Asunto 731/2022 y el Orden del Día 40 Asunto N° 732/2022.

- 14 -

Asunto N° 716/22

Capacitación Obligatoria en los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible

Sra. PRESIDENTA.— Entonces, continuamos con el Orden del Día N° 27. Asunto N° 716/2022, se lee por Secretaría.

Prosec. LEGISLATIVA.— “Dictamen de Comisión conjunta N° 1 y 3 en mayoría. La comisión N° 1 de Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales y la N° 3 de Obra Pública. Servicios Públicos. Transportes. Comunicaciones. Agricultura y Ganadería. Industria. Comercio. Recursos Naturales (Pesca, Bosques, Minería, Aguas, Flora y Fauna). Turismo. Energía y Combustibles, han considerado el asunto 151/21. Bloque Unión Cívica Radical proyecto de Ley sobre capacitación obligatoria en los 17 objetivos de Desarrollo Sustentable; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción. Sala de Comisión, 15 de diciembre de 2022.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene como objeto garantizar la formación integral en la Agenda 2030 y con especial énfasis en los Objetivos de Desarrollo Sostenible para las personas que se desempeñen en la función pública.

Artículo 2º.- Capacitación obligatoria en Objetivos de Desarrollo Sostenible. Establécese la capacitación obligatoria en la Agenda 2030, con perspectiva en desarrollo sostenible y con especial énfasis en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos los niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, la Fiscalía de Estado, el Tribunal de Cuentas y entes descentralizados y autárquicos de la provincia.

Artículo 3º.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de esta ley el Poder Ejecutivo, a través del área que corresponda y designe.

Artículo 4º.- Lineamientos generales. La autoridad de aplicación debe establecer los lineamientos generales destinados a las capacitaciones establecidas en el artículo 2º de esta ley, procurando que dichos lineamientos incorporen de manera específica y clara las dimensiones de sensibilización y de transmisión de conocimientos relacionados con la Agenda para el Desarrollo Sostenible y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos por la Organización de las Naciones Unidas.

Artículo 5º.- Información. Los lineamientos generales deben estar basados en la Agenda adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas que lleva por título “*Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*”. Los mismos deben contemplar como mínimo:

- a) información referida al desarrollo sostenible;
- b) los Objetivos de Desarrollo del Milenio;
- c) los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus respectivas metas;
- d) las implicaciones de la Agenda 2030 para la territorialización de políticas en la provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur; y
- e) toda información relativa a la normativa sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible vigente en la provincia.

Artículo 6º.- Metodología. Las personas referidas en el artículo 2º deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos a los que pertenecen.

Artículo 7º.- Implementación. Las máximas autoridades de los organismos dependientes de los poderes, referidos en el artículo 2º, con la colaboración de sus áreas, programas u oficinas

que correspondan son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones, que comenzarán a impartirse dentro del año de la entrada en vigencia de esta ley.

La información comprendida debe ser clara, precisa, de base científica y debe ajustarse al organismo y al contexto en el que se brinde. El material desarrollado por la autoridad de aplicación será de libre disponibilidad, contemplando su difusión y circulación para actividades de capacitación que quisieran replicarse en jurisdicciones públicas provinciales o municipales, así como en otros ámbitos privados de la provincia.

Artículo 8º.- Certificación. La autoridad de aplicación certificará la calidad de las capacitaciones que elabore e implemente cada organismo. Las mismas deben ser enviadas a la autoridad de aplicación y aprobadas por ésta dentro de los noventa (90) días siguientes a la confección de los lineamientos generales, pudiéndose realizar modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad.

Artículo 9º.- Capacitación a máximas autoridades. La capacitación de las máximas autoridades de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial estará a cargo de la autoridad de aplicación.

Artículo 10.- Acceso a la información. La autoridad de aplicación, en su página web, debe brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente en cada uno de los organismos dependientes de los poderes referidos en el artículo 2º. En la página se identificará las/os responsables de cumplir con las obligaciones que establece esta ley en cada organismo y el porcentaje de personas capacitadas, desagregadas según su jerarquía.

Asimismo, la autoridad de aplicación, publicará en esta página web, un informe anual sobre el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley, incluyendo la nómina de altas autoridades de la Provincia que se han capacitado.

Artículo 11.- Incumplimiento. Las personas que se negaren, sin justa causa, a realizar las capacitaciones previstas en esta ley serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación a través y de conformidad con el organismo de que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente.

Artículo 12. Presupuesto. Los gastos que demande esta ley, se tomarán de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias de los organismos públicos de que se trate.

Artículo 13.- Invitase a adherir a la presente ley a los municipios de la Provincia.

Artículo 14.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Artículo 15.- La presente ley debe comenzar a implementarse dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a su promulgación.

Artículo 16.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. PRESIDENTA.— Por tratarse de un proyecto de ley, se tomará votación nominal, por Secretaría Administrativa.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta, resultan 15 votos por la afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Habiendo sido aprobado por unanimidad será girado al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Asunto Nº 717/22

**Régimen Tarifario Específico de Servicios Públicos
para Entidades de Bien Público**

Sra. PRESIDENTA.— Continuamos con el Orden del Día Nº 28, Asunto Nº 717/ 22.

Prosec. LEGISLATIVA.— “Dictamen de Comisión Nº 1 en mayoría. La comisión Nº1 de Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, ha considerado el Asunto Nº 222/21 Bloque Frente de Todos. P. J. Proyecto de Ley adhiriendo a la Provincia a la Ley nacional 27.218 Régimen Tarifario Específico para Entidades de Bien Público y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompañe las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 15 de diciembre de 2022.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Adhesión. Adhiérase la Provincia de Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en todos sus términos, a la Ley nacional 27.218 “Disposiciones Generales del Régimen Tarifario Específico de servicios públicos para Entidades de Bien Público”.

Artículo 2º.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Obras y Servicios Público de la Provincia, o el que lo reemplace en un futuro, es la autoridad de aplicación de esta ley, siendo su función la de coordinar acciones y celebrar acuerdos que permitan los mayores beneficios en materia tarifaria para las entidades de bien público involucradas en la ley; y la de supervisar, implementar y aplicar el Régimen Tarifario Específico, tanto en el ámbito provincial a través de las empresas prestadoras o de los entes reguladores, como en el ámbito municipal.

Artículo 3º.- Invitación a los municipios. Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a esta ley, creando regímenes diferenciados para las entidades de bien público respecto de los servicios públicos, tasas e impuestos correspondientes a su jurisdicción.

Artículo 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a instrumentar mecanismos de gestión y compensación con los distintos organismos que garanticen el objetivo de esta ley.

Artículo 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. PRESIDENTA.— Por tratarse de un proyecto de ley, se tomará votación nominal por Secretaría Administrativa.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta, resultan 15 votos por la afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Habiendo resultado aprobado por unanimidad será girado al Poder Ejecutivo provincial, para su promulgación.

Continuamos, entonces, con el Orden del Día 29 Asunto 718/2022.

Moción

Sra. VUOTO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, la legisladora Vuoto.

Sra. VUOTO.— Gracias, presidenta.

Es para mocionar apartarme del Reglamento y archivar un asunto que está muy vinculado a la ley que acabamos de aprobar, que es el Asunto N° 184/2021 proyecto de mí autoría, que tenía que ver con generar un régimen específico para las entidades de bien público. Exactamente el mismo objeto, entonces como acabamos de aprobar esta ley, para archivarlo al asunto este, 184/2021.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de las y los legisladores la moción de la legisladora Victoria Vuoto, de pasar a archivo el Asunto N° 184/2021. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

- 16 -

Asunto N° 718/22

Modificación Ley Provincial 1199

Sra. PRESIDENTA.— Entonces, ahora si continuamos con la lectura del Orden del Día N° 29, Asunto N° 718/22.

Prosec. LEGISLATIVA.— “Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría. La Comisión N°1 de Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, ha considerado el Asunto 390/22 Bloque Forja, proyecto de ley modificando la Ley provincial 1199; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente. Sala de Comisión, 15 de diciembre de 2022.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico

Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 3º de la Ley provincial 1199, por el siguiente texto:

“Artículo 3º.- Determínese que la acción ordinaria laboral deducida ante el fuero laboral, aludida como “recurso” en el artículo 2º de la Ley nacional 27.348 y en el artículo 46 de la Ley nacional 24.557 deben formalizarse y tramitar con el arreglo a lo dispuesto para las acciones de naturaleza laboral en el Título VIII de la Ley provincial 147 y modificatorias, dentro del plazo estipulado para la prescripción por la legislación de fondo, computado desde la notificación del acto de clausura emanado de la Comisión Médica Jurisdiccional o resolución de la Comisión Médica Central. En este último caso, el trabajador cuenta con la posibilidad de acudir en recurso directo.”.

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 639 de la Ley provincial 147 Código Procesal, Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero, por el siguiente texto:

“Competencia. Los procesos laborales se tramitarán ante el Tribunal que corresponda al domicilio del trabajador, o al domicilio del empleador, o al lugar de celebración o cumplimiento del contrato de trabajo, a elección del primero cuando éste es actor. Cuando los procesos versen sobre accidentes de trabajo, será de aplicación el párrafo precedente aun cuando el trabajador optare por la acción del Derecho Civil.

En este supuesto se aplicarán las normas del proceso de conocimiento que correspondiere, sin las modificaciones establecidas en este Título. Tratándose de acciones derivadas de la Ley sobre Riesgos del Trabajo, además de los requisitos establecidos en este código para la interposición de la demanda, salvo los casos exceptuados en la Ley nacional 27.348, el

trabajador debe acompañar, bajo sanción de inadmisibilidad, los instrumentos que acrediten el agotamiento de la vía administrativa por la Comisión Médica correspondiente.”.

Artículo 3º.- Derógase el artículo 4º de la Ley provincial 1199.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. PRESIDENTA.— Por tratarse de un proyecto de ley por Secretaría Administrativa, se tomará votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta, resultaron 15 votos, por la afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, habiendo sido aprobado por unanimidad, se girará al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Sr. TRENTINO.— Pido la palabra, presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Trentino.

Sr. TRENTINO.— Solamente para hacerlo breve.

Agradecer el acompañamiento de nuestros pares es un instrumento muy importante para todos los trabajadores el que acabamos de aprobar, donde modifica la prescripción que era de 20 días y la lleva a dos años, para que todos los trabajadores tengan la posibilidad de ser evaluados nuevamente por una comisión. Así que agradecer, solamente esto y de lo importante para que quede en versión taquigráfica, de lo que estábamos aprobando. Muchas gracias, presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señor legislador.

- 17 -

Asunto N° 719/22

Adhesión a la Ley Nacional 27306

Sra. PRESIDENTA.— Continuamos con el Orden del Día N° 30. Asunto N° 719/2022.

Prosec. LEGISLATIVA.— “Dictamen de Comisión conjunta N° 4 y 1 en mayoría. La comisión N°1 de Legislación General, Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, ha considerado el Dictamen de la comisión N°4 sobre el asunto 428/22. Bloque Unión Cívica Radical proyecto de Ley adhiriendo a la Ley Nacional N° 27.306 en el marco del artículo 5 inciso "c" estableciendo la obligatoriedad estatal de un abordaje integral e interdisciplinario para los sujetos que presentan dificultades específicas del aprendizaje; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción. Sala de Comisión 15 de diciembre de 2022.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Adhiérese la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley nacional 27.306, que declara de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de los sujetos que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA); en lo establecido en el artículo 5º inciso c).

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo designará a las autoridades sanitarias y educativas para la mejor implementación de la presente en el ámbito local y para la coordinación con la autoridad de aplicación de la Ley nacional 27.306.

Artículo 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de 90 días a partir de su promulgación.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Sciuano.

Sr. SCIURANO.— Gracias, señora presidenta.

Primero agradecer desde el bloque el acompañamiento de todo este Cuerpo Legislativo en temas que son tan sensibles, para nuestra sociedad y para todos nosotros.

Evidentemente hoy hay una realidad educativa distinta a la que nos tocó vivir a nosotros, cuando probablemente pasamos por establecimientos educativos escolares, fundamentalmente en lo que tiene que ver con la primaria y con la secundaria. Hoy por suerte hay una percepción sobre la realidad que viven los chicos y los adolescentes que permite poder tener un concepto de comprensión distinto al que por ahí había hace algunas décadas atrás. El darnos cuenta entre otras cosas que por ahí, lo que en otras épocas se interpretaba como algún adolescente que le costaba concentrarse y que solo pura y exclusivamente tenía que ver con su factor de voluntad, hoy somos conscientes de que esto va mucho más allá de una cuestión de voluntad, y que muchas veces nos encontramos con chicos que necesitan una atención y una profundización, sobre su condición para que efectivamente puedan pasar por este proceso de desarrollo académico con las características y las condiciones necesarias para poder profundizar y para poder atender la realidad que cada uno de estos niños tiene.

Lo que evidentemente buscamos en esta oportunidad como ya lo ha hecho el Congreso de la Nación, es poder interiorizar y reconocer la particularidad y la condición que tienen estos chicos que hoy lo definimos como la característica DEA para que puedan encontrar el camino correcto y adecuado para poder integrarse a una sociedad que el día de mañana los va a necesitar en su plenitud y que ellos además van a necesitar poder encontrar en esa plenitud la posibilidad de poder desarrollar, un proyecto familiar y un proyecto de vida que le permita estar a la altura de una sociedad cada vez más demandante y cada vez más exigente y que desde ese lugar es, obviamente fundamental el espacio y el criterio de desarrollo y de crecimiento que le va a permitir la escuela, para poder encontrar ese camino que el día de mañana les de la satisfacción plena. Creo que en ese aspecto nuestra sociedad en lo que tiene que ver con el reconocernos a cada uno como somos y en el reconocernos en el cómo somos, es el darnos posibilidades también para poder complementarnos, con esa sociedad cada vez más diversa y en esa diversidad poder encontrar la plenitud y la sensación de plenitud que hoy todos los seres humanos necesitamos.

Por eso agradecemos desde la Unión Cívica Radical el acompañamiento de este Cuerpo legislativo y esperamos sinceramente que este proyecto de ley pueda permitir a aquellas familias que hoy llevan en el día a día esta realidad también, que puedan encontrar contención y que puedan encontrar acompañamiento para que efectivamente en este cotidiano andar puedan también sentirse pleno y sentirse parte de una sociedad cada vez que reconoce mejor, cada vez esa diversidad que nos contiene. Gracias, señora presidente.

Sra. PRESIDENTA.— Muchas gracias, señor legislador.

Por tratarse de un proyecto de ley, por Secretaría Administrativa, se tomará votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciuano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Vuoto Victoria; Bilota Federico y Villegas Pablo.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta, resultan 15 votos por la afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Habiendo resultado aprobado por unanimidad, será girado al Poder Ejecutivo Provincial, para su promulgación.

Asunto Nº 720/22

Programas de Becas Deportivas

Sra. PRESIDENTA.— Continuamos con el Orden del Día Nº 31, Asunto Nº 720/2022.

Prosec. LEGISLATIVA.— “Dictamen de Comisión Nº 1 y 2 en Mayoría. La Comisión Nº1 de Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, ha considerado el Dictamen de Comisión Nº 2 sobre el Asunto Nº 649/22 Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de Ley modificando a la Ley Provincial 1357 Programas de Becas Deportivas y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompañe las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de Comisión, 15 de diciembre de 2022.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Sustituyese el artículo 3º de la Ley provincial 1357, por el siguiente texto:

“Artículo 3º.- Destínense las “Becas para Deportistas” a atletas fueguinos que demuestren su condición de amateur a través de la Federación o entidades deportivas que rijan la disciplina.”.

Artículo 2º.- Sustituyese el artículo 4º de la Ley provincial 1357, por el siguiente texto:

“Artículo 4º.- Pueden solicitar las becas, deportistas federados en todas sus categorías.”.

Artículo 3º.- Sustituyese el artículo 5º de la Ley provincial 1357, por el siguiente texto:

“Artículo 5.- Las disciplinas deportivas que tienen alcance en esta ley son todas aquellas catalogadas por el Comité Olímpico Argentino (COA) como “Deportes Olímpicos”, como así también, las disciplinas deportivas catalogadas por el Comité Paralímpico Argentino (COPAR) como “Disciplinas Paralímpicas”. Las disciplinas no Olímpicas que se encuentren regidas por una Federación Internacional y Nacional y sean validadas por la Secretaría de Deportes.”.

Artículo 4º.- Derogase el artículo 6º de la Ley provincial 1357.

Artículo 5º.- Sustituyese el artículo 7º de la Ley provincial 1357, por el siguiente texto:

“Artículo 7º.- Las becas son por año calendario, su monto y forma de pago, será determinado mediante acto administrativo por la Secretaría de Deportes y Juventudes u órgano que en un futuro lo reemplace.”.

Artículo 6º.- Sustituyese el artículo 8º de la Ley provincial 1357, por el siguiente texto:

“Artículo 8º.- La solicitud para acceder a las “Becas Deportivas” es realizada por cada solicitante, quien debe cumplir con los requisitos establecidos por esta ley y/o la correspondiente reglamentación.”.

Artículo 7º.- Sustituyese el artículo 9º de la Ley provincial 1357, por el siguiente texto:

“Artículo 9º.- Establécese un (1) solo nivel de becas, para los deportistas que alcancen los siguientes logros deportivos en el último año calendario:

Deportistas fueguinos de deportes individuales que:

- a) estén convocados a la Selección Argentina; y
- b) que hayan participado en el último Mundial, Panamericano, Sudamericano o Nacional de la disciplina y hayan obtenido el 1º, 2º o 3º puesto, de la categoría o general del torneo.

Deportistas fueguinos de deportes en conjunto que:

- a) formen parte de un equipo que participa en la máxima Liga Nacional de disciplina.

Deportistas fueguinos de deportes motor que:

- a) participen de Competencias Nacionales y hayan obtenido 1º, 2º o 3º puesto en alguna de las fechas.”.

Artículo 8º.- Sustituyese el artículo 10 de la Ley provincial 1357, por el siguiente texto:

“Artículo 10.- Destínese las "Becas para Entrenadores Deportivos" a directores técnicos, entrenadores y ayudantes técnicos que desarrollen su actividad en el ámbito de la Provincia, que cumplan con todos los requisitos estipulados en esta ley”.

Artículo 9°.- Sustitúyese el artículo 11 de la Ley provincial 1357, por el siguiente texto:

“Artículo 11.- Establécese un (1) solo nivel de becas, para los entrenadores que alcancen los siguientes logros deportivos en el último año calendario:

Entrenadores de deportistas fueguinos de deportes individuales que:

- a) estén convocados a Selección Argentina, o tengan un deportista convocado; y
- b) tengan deportistas que hayan participado en el último Mundial, Panamericano, Sudamericano o Nacional de la disciplina y hayan obtenido el 1º, 2º o 3º de la categoría o general del torneo.

Entrenadores de deportes en conjunto que:

- a) participen en Liga Nacional de la disciplina; y
- b) estén convocados como entrenadores de seleccionados provinciales para participar en competencias Nacionales de selecciones.

Entrenadores que hayan participado en competencias Nacionales de Clubes y hayan obtenido el 1º, 2º o 3º puesto.”.

Artículo 10.- Sustitúyese el artículo 12 de la Ley provincial 1357, por el siguiente texto:

“Artículo 12.- La reglamentación de esta ley fijará los montos y cantidades de las "Becas para Deportistas" y "Becas para Entrenadores", como así también, los requisitos y el procedimiento para el acceso a las mismas.”.

Artículo 11.- Sustitúyese el artículo 13 de la Ley provincial 1357, por el siguiente texto:

“Artículo 13.- Los deportistas, entrenadores y ayudantes técnicos beneficiarios de estas becas deben acreditar domicilio en la Provincia.”.

Artículo 12.- Derógase el artículo 14 de la Ley provincial 1357.

Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Sciarano.

Sr. SCIURANO.— Sí, solamente para comentar que esta es una ley que está vigente ya hace un par de períodos que en el trabajo en conjunto con la Secretaría de Deportes, hemos incorporado algunas modificaciones para hacer herramientas legislativas más ágiles, y poder alcanzar, tener un alcance más adecuado para la realidad que vive hoy el deporte fueguino, claramente todos los que nos ha tocado pasar por un proceso de actividad deportiva sabemos el sacrificio, las dificultades logísticas que tiene el poder llevar adelante este tipo de decisiones, hay una comprensión por parte del Ejecutivo también en esta línea y en esta materia lo que se ha generado a partir de esta herramienta legislativa es poder también darle herramientas a la Secretaría de Deportes para poder dar acompañamiento y seguimiento desde lo técnico y desde lo económico a este tipo digamos, a estos deportistas destacados que son en definitiva los que después generan el incentivo para que muchos adolescentes, chicos, se dediquen a estas actividades, que hacen también al desarrollo de una sociedad; una sociedad en equilibrio, y a partir de ahí un poco en la evolución que se ha venido teniendo en este tiempo, la necesidad de generar esta modificación para que la Secretaría de Deportes pueda ser todavía más ejecutiva en el desarrollo de los objetivos que planteó esta ley en su momento, y lo que buscamos en este caso es poder mejorar esos alcances. Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señor legislador.

Sr. TRENTINO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, legislador Trentino.

Sr. TRENTINO.— Gracias, señora presidenta: Solamente para agradecer y traer las palabras del secretario de Deportes, agradeciendo el trabajo mancomunado de los bloques, obviamente la presentación que ha hecho el legislador Sciarano, y el bloque de la Unión Cívica Radical, traer las felicitaciones y obviamente el agradecimiento para estas modificaciones que hacen que la nueva ley de Becas sea más inclusiva aun que lo que era anteriormente. Así que muchísimas gracias y en nombre de la Secretaría de Deportes agradecerles a todos el acompañamiento.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señor legislador.

Legislador Löffler ¿usted quería hacer uso de la palabra?

Sr. LÖFFLER.— Negativo.

Sra. PRESIDENTA.— Por tratarse de un proyecto de ley por Secretaría Administrativa, se tomará votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Vuoto Victoria y Villegas Pablo.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidente, resultaron 15 votos, por la afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Habiendo resultado por unanimidad, se girara el presente al Poder Ejecutivo provincial para su promulgación.

- 19 -

Asunto Nº 721/22

Ley de Promoción de Uso Responsable de Tarjetas de Crédito, Débito, Compra y Prepago en Defensa de los Consumidores Fueguinos

Sra. PRESIDENTA.— Continuamos entonces, con el Orden del Día Nº 32. Asunto Nº 721/22

Prosec. LEGISLATIVA.— “Dictamen de Comisión Nº 1 en mayoría. La Comisión Nº 1 de Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, ha considerado el asunto 656/22. Bloque FORJA proyecto de Ley de promoción de uso responsable de tarjetas de crédito, débito, compra y prepago en defensa de los consumidores fueguinos; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente. Sala de Comisión, 15 de diciembre de 2022.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Prohíbese a los proveedores de servicios o comercios adheridos al sistema de pago a través de tarjetas de débito, crédito, compra y prepago, requerir la entrega de las mismas y de la documentación que acredite la identidad del usuario, titulares y/o adicionales de los mencionados medios de pago, para la adquisición de bienes o servicios y/o retiro de dinero en efectivo.

Artículo 2º.- Para realizar una operación comercial, el titular o usuario debe exhibir la tarjeta instrumento material de identificación, donde debe constar nombre, apellido y firma ológrafa, fecha de emisión, fecha de vencimiento, la identificación del emisor y de la entidad bancaria interviniente, en caso de corresponder, en forma conjunta al documento nacional de identidad y/o pasaporte del titular y/o usuario, que permitan constatar que los datos y la firma contenidos en el medio de pago pertenecen al portador de la tarjeta.

Artículo 3º.- El proveedor o comercio debe acondicionar sus dispositivos de cobro electrónico que permitan su efectivo cumplimiento, en el plazo de 180 días a partir de la entrada en vigencia de esta ley. Asimismo, debe colocar cartelera en lugar visible donde conste, en forma clara y precisa, los derechos del consumidor relativos al uso responsable de los medios de pagos previsto en el artículo 1º de esta ley y toda información que sirva a los objetivos de la presente.

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación de esta ley es la Dirección de Defensa del Consumidor dependiente del Ministerio de Economía, o el organismo que la reemplace en el futuro.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación debe implementar anualmente campañas de información y concientización para los usuarios de los mencionados medios de pago y garantizar la capacitación respecto al uso responsable de tarjetas de crédito, débito, compra y prepago para los proveedores o comerciantes.

Artículo 6º.- El incumplimiento de la presente ley hace pasible al infractor de las sanciones previstas en la Ley provincial 962 "Derechos de los Consumidores".

Artículo 7º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de 60 días a partir de su promulgación.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.".

Moción

Sr. TRENTINO.— Presidenta pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra el legislador Trentino.

Sr. TRENTINO.— Muchas gracias, señora presidenta.

Para... si mis pares me acompañan dar tratamiento en último término al Orden del Día N° 33. Asunto N° 722/22. Que es un mensaje del Poder Ejecutivo provincial, si podemos y mis pares me acompañan y darle tratamiento en última instancia. Gracias presidenta.

Sra. VOUTO.— Presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, la legisladora Vuoto.

Sra. VOUTO.— No, porque no votamos...

Sra. PRESIDENTA.— Sí, si por eso, eso lo iba a aclarar.

Sra. VOUTO.— Y antes quería hacer una aclaración para la versión taquigráfica, por eso presidenta para solicitar la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Estamos con el Asunto N° 32...perdón, el Orden N° 32. Asunto N° 721 que tenemos que votarlo que es un proyecto de ley. La ley de Promoción de uso responsable de la tarjeta de crédito ¿No sé si usted la quiere fundamentar?

Sr. TRENTINO.— Si me permite rápidamente, para no extenderme.

Sra. PRESIDENTA.— Sí, por favor y después de eso votamos y ahí pongo a consideración la moción.

Sr. TRENTINO.— Perfecto, presidenta.

Rápidamente para que quede en versión taquigráfica lo que estamos votando este asunto tiene que ver con solicitar aquellos comerciantes en realidad tiene que ver...

Sra. PRESIDENTA.— A ver, espéreme por favor legislador.

Les pido por favor silencio que no dialoguen, porque si no, no podemos escuchar ni cuando lee la secretaria, ni cuando hablan los legisladores. Así que por favor silencio. Ahora sí. Gracias.

Sr. TRENTINO.— Muchas gracias, presidenta. Tiene que ver con el resguardo y obviamente la seguridad de que deben tener los usuarios y los beneficiarios que utilizan las tarjetas de créditos, débito a la hora de ponerlas a consideración y no ser manipuladas solamente por quien es el titular de la tarjeta.

Esto viene, con los tiempos que estamos transitando, como clonan las tarjetas de crédito, tiene que ver con la seguridad digital y en este sentido, viendo antecedentes en otras provincias, vimos como muy buena iniciativa dar tratamiento y por eso también vamos agradecer que nos acompañen.

Era solamente para que en versión taquigráfica, de qué se trata el asunto.

Sra. PRESIDENTA.— Muchas gracias, señor legislador.

Por tratarse de un proyecto de ley, por Secretaría...

Sra. VUOTO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, la legisladora Vuoto. Disculpeme.

Sra. VUOTO.— Gracias, presidenta.

No, para agregar un poco a lo que decía el legislador Trentino, porque lo estuvimos analizando en comisión al proyecto y ...

Sra. PRESIDENTA.— Acérquese un poquito, por favor.

Sra. VUOTO.— ¿Más cerca del micrófono?

Sra. PRESIDENTA.— Por favor.

Sra. VUOTO.— Sí. La ley pretende prohibir al comercio que se quede con la tarjeta o que la retenga, pero eso no exime y eso para que quede en la versión taquigráfica de que el comercio está obligado por la Ley nacional de Tarjetas de Crédito, de Compra y Débito del artículo 37 Ley 25.065, a verificar la identidad del portador de la tarjeta. Para que quede en

versión taquigráfica, que eso no exime a que el comerciante igual debe verificar esa identidad, porque esa es la principal norma de seguridad para el uso de las tarjetas de crédito o débito.

Sra. PRESIDENTA.— Correcto. Gracias, señora legisladora.

Ahora sí, por tratarse de un proyecto de ley, se tomará por Secretaría Administrativa, votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidente, resultan 15 votos por la afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Habiendo resultado aprobado por unanimidad, será girado al Poder Ejecutivo Provincial para su promulgación.

Ahora sí pongo a consideración de las y los legisladores, la moción del legislador Trentino de tratar como último, en el último orden, el Orden del Día N° 33 referente al Asunto N° 722/2022. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado. Continuamos.

Moción

Sra. VUOTO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, la legisladora Vuoto.

Sra. VUOTO.— Presidenta, voy a mocionar apartarme del Reglamento e incorporar un proyecto de ley, pero voy a solicitar que sea girado a la Comisión N° 1.

Y hago la aclaración de que de que lo incorporo ahora porque hemos aprobado recientemente un proyecto de ley, para garantizar la Capacitación Obligatoria en los Objetivos del Desarrollo Sostenible, en el artículo N° 11 se establece como falta grave el incumplimiento a esa capacitación y entonces lo que estamos haciendo con este proyecto que estamos incorporando, es adoptar el mismo criterio para la capacitación que establece la Ley Micaela.

Cuando nuestra provincia adhirió a la Ley nacional 27.499 no adhirió al artículo N° 8, que es el que establece que es falta grave el incumplimiento, así que estamos adecuando tomando este antecedente de los objetivos del desarrollo sostenible que acabamos de aprobar, adecuando la adhesión a Ley Micaela.

Sra. PRESIDENTA.— Y que sea girado...

Por favor, silencio. Si no nos respetamos.

Legisladora, y que sea girado a la Comisión N° 1.

Sra. VUOTO.— 1 de Legislación General.

Sra. PRESIDENTA.— Perfecto.

Pongo a consideración de las y los legisladores, la moción de la legisladora Victoria Vuoto, de apartarse del Reglamento e ingresar un proyecto de ley, para ser girado a la Comisión N° 1. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Ingresa como Asunto N° 733/2022 y es girado a la Comisión N° 1.

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Löffler.

Sr. LÖFFLER.— Si presidente, para mocionar el tratamiento en conjunto del Orden del Día 35 Asunto N° 727, el Orden del Día 37 Asunto N° 730 y el Orden del Día 39 Asunto 731, tratamiento unificado.

Moción

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Villegas.

Sr. VILLEGAS.— Para solicitar un cuarto intermedio de cinco minutos, nada más señora presidenta. Más allá de la... Está relacionado con la moción que hizo el legislador.

Sra. PRESIDENTA.— Eso es lo que quería consultarle, si está relacionado, entonces pongo a consideración el cuarto intermedio.

A consideración de las y los legisladores un cuarto intermedio. Por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Cuarto Intermedio

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en cuarto intermedio.

- Son las 17:17.

- A las 17:21.

Sra. PRESIDENTA.— Continuamos, estamos al aire nuevamente.

Voy a poner a consideración la moción del legislador Löffler de unificar el tratamiento de los asuntos N°s 727/2022, 730/2022 y 731/2022. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado la unificación.

- 20 -

Asuntos N°s 727, 730 y 731/22

Declaraciones de Interés

Sra. PRESIDENTA.— Ahora voy a someter a votación la aprobación de los asuntos N°s 727/22, 730/22 y 731/22. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado. (Ver texto en Anexo I).

Moción

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Villegas.

Sr. VILLEGAS.— Para solicitar un cuarto intermedio, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración la moción del legislador Villegas cuarto intermedio. Por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Cuarto Intermedio

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en cuarto intermedio.

- *Son las 17:24.*

- *A las 18: 30.*

Sra. PRESIDENTA.— Comenzamos, estamos en el aire, terminamos el cuarto intermedio. Estamos en sesión.

Moción

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Federico Sciurano.

Sr. SCIURANO.— Gracias, señora presidenta.

Es para incorporar el asunto N° 580/22 que está en Comisión N° 2, es el presupuesto para el año 2023. Como lo hemos estado charlando después de las últimas reuniones de comisión, se ha ya finalizado el dictamen para que podamos darle el dictamen respectivo en, digamos primero en comisión para después poder aprobarlo en sesión. Gracias, señora presidente.

Sra. PRESIDENTA.— Perfecto. Entonces, pongo a consideración de las y los legisladores, la moción del legislador Federico Sciurano. De incorporar al tratamiento del día el Asunto N° 580/2022 referente al proyecto del Presupuesto 2023, para su tratamiento en esta sesión. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Y pongo a consideración de las y los legisladores, la moción del legislador Federico Sciurano, de constituir la Cámara en comisión. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

En Comisión

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en comisión.

Por Secretaría Legislativa, se va a proceder a la lectura del proyecto de ley.

Asunto Nº 580/22

Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Central y Organismos Descentralizados

Prosec. LEGISLATIVA.— Asunto Nº 728/22.

Sra. PRESIDENTA.— No, Asunto 580, el presupuesto.

Prosec. LEGISLATIVA.— No tenemos el texto todavía.

Sra. PRESIDENTA.— Pero es el texto que recién imprimieron. Pero está, si lo tiene el secretario, lo acaba de imprimir. Ahí está. Está pasado al grupo. ¿Necesitan en papel?

Sra. MARTINEZ.— Sí, yo quiero en papel.

Sra. PRESIDENTA.— Habían pedido solo dos en papel. Estamos en comisión Esperamos entonces.

- Hablan varios a la vez.

Sra. PRESIDENTA.— ¿Todos necesitan? Está en el grupo de legisladores. ¿Todos necesitan en papel o pueden llevar la lectura en...?

- Hablan varios a la vez.

Sra. PRESIDENTA.— ¿Greve, usted necesita papel?

Sr. GREVE.— No.

Sra. PRESIDENTA.— ¿Usted, necesita papel, legisladora Acosta?

Sra. ACOSTA.— No. No.

Sra. PRESIDENTA.— ¿Legislador Trentino, necesita papel?

Sr. TRENTINO.— No.

Sra. PRESIDENTA.— ¿Legislador Villegas, sí? Tengo uno. ¿no?

Sr. VILLEGAS.— No.

Sra. PRESIDENTA.— Dos, tres, cuatro, cinco, seis. Seis juegos por favor, gracias.

¿Podemos ir arrancando?

Sr. LEGISLADORES.— Sí, contestaron.

Prosec. LEGISLATIVA.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Título I y II – Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Central y Organismos Descentralizados.

Artículo 1º.- Fíjase en la suma de pesos doscientos ochenta y siete mil novecientos cuarenta y un millones doscientos setenta y siete mil doscientos treinta y siete con 78/100 (\$287.941.277.237,78) los Gastos Corrientes y Gastos de Capital del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el Ejercicio 2023, con destino a las finalidades e instituciones que se indican a continuación y analíticamente en planillas anexas que forman parte de la presente ley:

Administración Pública Provincial

Finalidad	Gastos Corrientes	Gastos De Capital	Total
Servicios Economicos	13.964.979.704,95	9.629.945.103,20	23.594.924.808,15
Servicios Sociales	103.709.806.096,42	18.039.578.513,30	121.749.384.609,72
Administración Gubernamental	111.727.255.686,23	7.493.648.880,59	119.220.904.566,82
Servicios De Seguridad	15.969.468.812,79	331.017.617,37	16.300.486.430,16
Deuda Publica	7.075.576.822,93	0,00	7.075.576.822,93
Total	252.447.087.123,32	35.494.190.114,46	287.941.277.237,78

Administración Central:

Finalidad	Gastos Corrientes	Gastos De Capital	Total
Servicios Economicos	7.084.857.997,09	4.390.223.962,07	11.475.081.959,16
Servicios Sociales	100.075.153.355,04	10.193.190.380,32	110.268.343.735,36
Administración Gubernamental	107.360.649.780,99	6.173.960.412,10	113.534.610.193,09
Servicios De Seguridad	15.969.468.812,79	331.017.617,37	16.300.486.430,16
Deuda Publica	7.075.576.822,93	0,00	7.075.576.822,93
Total	237.565.706.768,84	21.088.392.371,86	258.654.099.140,70

Organismos Descentralizados:

Finalidad	Gastos Corrientes	Gastos De Capital	Total
Servicios Económicos	6.880.121.707,86	5.239.721.141,13	12.119.842.848,99
Servicios Sociales	3.634.652.741,38	7.846.388.132,98	11.481.040.874,36
Administración Gubernamental	4.366.605.905,24	1.319.688.468,49	5.686.294.373,73
Total	14.881.380.354,48	14.405.797.742,60	29.287.178.097,08

Artículo 2º.- Estímase en la suma de \$ 243.437.984.973,73 el Cálculo de Ingresos de la Administración Pública provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2023, destinado a atender los gastos fijados en el artículo 1º de la presente ley, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente ley:

Sr. SCIURANO.— Mónica, solamente para que quede claro.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador.

Sr. SCIURANO.— Es 963...no, 973. Me pareció escuchar 973.

Prosec. LEGISLATIVA.— Lo repito legislador, le parece.

Sr. SCIURANO.— Por las dudas sí, 963...

Prosec. LEGISLATIVA.— Estímase en la suma de \$243.437.984.963,73, sí, bien. ¿Continuo?

Responsable	Ingresos Corrientes	Recursos De Capital	Total
1 - Administración Central	218.576.426.485,85	4.177.776.908,68	222.754.203.394,53
2 - Organismos Descentralizados	12.539.559.000,61	8.144.222.568,59	20.683.781.569,20
Total	231.115.985.486,46	12.321.999.477,27	243.437.984.963,73

Artículo 3º.- Fíjase en la suma de \$31.545.649.754,10 los importes correspondientes a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Pública provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración Pública provincial en la misma suma.

Artículo 4º.- Estímase el Resultado Económico de la Administración Pública provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2023, en la suma \$ 5.193.887.105,73 de acuerdo a los Esquemas Ahorro Inversión anexos a la presente y a los cuadros que se detallan a continuación:

Administración Central

Jurisdicción	Ingresos Corrientes	Gastos Corrientes	Resultado Económico
Poder Ejecutivo	218.137.037.690,44	190.375.333.173,77	27.761.704.516,67
Poder Legislativo	0,00	3.800.828.105,80	-3.800.828.105,80
Poder Judicial	435.513.795,41	15.080.405.453,00	-14.644.891.657,59
Tribunal De Cuentas	1.785.000,00	1.668.736.686,75	1.666.951.686,75
Fiscalía De Estado			

Sr. SCIURANO.— Mónica...

Prosec. LEGISLATIVA.— Menos, perdón.

Sr. SCIURANO.— Sí, para que quede claro eso.

Prosec. LEGISLATIVA.— Lo repito.

“Tribunal De Cuentas, Resultado Económico -1.666.951.686,75.”.

Sr. COLAZO.— Ahí en Poder Legislativo, dijo Gastos Corrientes 3.800.828, usted dijo 728.000.

Sr. SCIURANO.— Repetí la cifra.

Sra. PRESIDENTA.— Repetila por las dudas.

Prosec. LEGISLATIVA.— Repito: “Gastos Corrientes Poder Legislativo 3.800.828.105,80”.

Sra. PRESIDENTA.— Con 80.

Prosec. LEGISLATIVA.— Con 80.

Sr. COLAZO.— Gracias.

Prosec. LEGISLATIVA.— ¿Continuo?

“Fiscalía de Estado, Ingresos Corrientes 2.090 millones.”.

Sra. PRESIDENTA.— 2.090.000.00.

Prosec. LEGISLATIVA.— Ah perdón, 2.090.000.00, ya me maree perdón.

“Gastos Corrientes 234.535.386,55. Resultado Económico -232.445.386,55.

Administración Pública Provincial

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Total
Ingresos Corrientes	218.576.426.485,85	12.539.559.000,61	231.115.985.486,46
Gastos Corrientes	211.159.838.805,87	14.762.259.574,86	225.922.098.380,73
Resultado Económico	7.416.587.679,98	-2.222.700.574,25	5.193.887.105,73

Sra. VUOTO.— ¿Estamos en comisión?

Sra. PRESIDENTA.— Sí, estamos en comisión.

Sra. VUOTO.— Una pregunta tengo con eso, porque como no están las planillas anexas a las que hacen referencias el artículo 2º quería chequear que el resultado económico, pareciera que es súper obituario en esta planilla, porque no pude componer el número si no tenía las anexas.

Sra. PRESIDENTA.— Sí, sí.

Sra. VUOTO.— Claro el año pasado era 5.000.000 millones de déficit de este mismo resultado, este año son 5.000.000 millones en positivo, digamos.

Sra. PRESIDENTA.— Correcto, sí, sí.

Sra. VUOTO.— Bien.

Prosec. LEGISLATIVA.— ¿Continuo?

Artículo 5º.- Fijase en la suma de pesos veintitrés mil quinientos setenta y un millones trescientos cinco mil setenta y seis con 48/100 (\$23.571.305.076,48) el importe correspondiente a los gastos para atender el Servicio de la Deuda, de acuerdo al siguiente detalle y al desagregado que figura en la planilla anexa, el que forma parte integrante de la presente ley.

Servicios De La Deuda	2023
Intereses	7.039.187.860,76
Amortización	16.532.117.215,72
Total	23.571.305.076,48

Artículo 6º.- Estímase en la suma de treinta mil seiscientos cuatro millones novecientos un mil cuatrocientos noventa y seis con 20/100 (\$30.604.901.496,20) las Fuentes Financieras de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2023, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente ley:

Fuentes Financieras:

Rubro	Administración Central	Organismos Descentralizados	Total
Disminución de Otros Activos Financiera	9.025.268.262,12	1.974.920.556,82	11.000.188.818,94
Endeudamiento Público E Incremento de otros Pasivos	19.025.767.314,63	0,00	19.025.767.314,63
Recuperación de Préstamos A Lp(Largo Plazo)	43.740.399,63	365.722.418,70	409.462.818,33
Contrib Fig para Aplicaciones Financieras	53.400.295,07	116.082.249,23	169.482.544,30
Total	28.148.176.271,45	2.456.725.224,75	30.604.901.496,20

Aplicaciones Financieras:

Rubro	Administración Central	Organismos Descentralizados	TOTAL
Inversión Financiera	275.326.760,97	654.501.247,83	929.828.008,80
Amortización de la Deuda	16.268.170.903,58	8.484.133,00	16.276.655.036,58
Gastos Fig para Aplicaciones Financieras	116.082.249,23	0,00	116.082.249,23
Total	16.659.579.913,78	662.985.380,83	17.322.565.294,61

Artículo 7º.- Apruébase los Presupuestos de Gastos y el Cálculo de Recursos y Fuentes Financieras de los Organismos de Seguridad Social para el Ejercicio 2023, de acuerdo al detalle que se indica a continuación y al de las planillas anexas, las que forman parte de la presente ley:

Concepto	Instituciones de la Seguridad Social
I-Ingresos Corrientes	49.314.514.704,91
II-Gastos Corrientes	50.307.252.824,55
III-Resultado Económico	-992.738.119,64
IV-Recursos de Capital	0
V-Gastos de Capital	284.755.078,39
IX-Resultado Financiero Previo a Figurativas	-1.277.493.198,03
X-Contribuciones Figurativas (Cap y Corr)	0,00
XII-Resultado Financiero	-1.277.493.198,03
XIII-Fuentes Financieras	3.251.810.634,46
XIV-Aplicaciones Financieras	1.974.317.436,44

Artículo 8º.- Estímase en la suma de pesos 1.059.874.215,62 el Gasto Tributario para el Ejercicio 2023, de acuerdo a lo establecido por la Ley nacional 25.917 y la Ley provincial 694 y modificatorias, según el siguiente detalle:

Conceptos	2023
Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos	
Beneficio de Tasa Cero	515.634.523,66
Beneficio por Contribuyente Cumplidor artículo 124 Ley 439	544.084.178,61
Total	1.059.874.215,62

Título III

Disposiciones Generales

Artículo 9º.- Fijase en 11.236 el número total de cargos útiles de la planta de personal permanente y no permanente del Poder Ejecutivo provincial, exceptuando el escalafón docente, para el Ejercicio 2023; y 730 el número total de autoridades superiores. Establecer que la asignación de todos los cargos presupuestarios correspondientes, es facultad de la Dirección General de Presupuesto.

Artículo 10.- Fijase en 920 el número total de cargos de la planta del Poder Judicial.

Artículo 11.- Fíjase en 434 el número total de cargos de la planta del Poder Legislativo.

Artículo 12.- Fíjase 190 el número total de cargos de la planta de personal permanente y no permanente del Tribunal...

Sra. VOUTO.— Una pregunta, perdón secretaria, una pregunta porque nos vamos mucho del artículo sino.

En el artículo 8º el Gasto Tributario, que no se contemplaron como Gasto Tributario lo que el año pasado se contempló por el Fondo de Financiamiento de Servicio Sociales y por la Tasas de Verificación de Procesos Productivos, por qué este año no calculó como Gasto Tributario. Porque el año pasado eran 3.500 millones aproximadamente incluyendo esos dos rubros, que hoy no están contemplados como gasto tributario, pero, el Fondo de Financiamiento sigue existiendo y la Tasa de Verificación a la que hace referencia también...

Sra. PRESIDENTA.— Estos son beneficios, es lo que en teoría se dejaría de cobrar.

Sra. VOUTO.— Claro, pero hasta el año pasado presupuestariamente se reflejaron como Gasto Tributario en este artículo, en el mismo artículo y este año se decidió no contemplarlo como gasto tributario, aparentemente.

Sra. PRESIDENTA.— No es que no se deciden, tienen que haber terminado...

Sr. VILLEGAS.— La Tasa de Verificación de Proceso Productivo...

Sra. VOUTO.— La Ley 907 y... estos dos.

Sra. PRESIDENTA.— Ya lo verifico con el ministro, pero para que no esté acá es porque tiene que a ver concluido el beneficio, tiene un principio, tiene que haber tenido principio y un fin.

Sra. VOUTO.— Si, eso puede estar en relación, relacionada a la Tasa de Verificación de Procesos Productivos que hicimos una modificación. Pero, el Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales no hemos tocado nada, al respecto.

Sr. VILLEGAS.— Esa es la 907.

Sra. VOUTO.— Claro, exacto, la 907, la Ley provincial 907.

Sra. PRESIDENTA.— Ahí lo va a explicar Sciurano.

Sr. SCIURANO.—Mónica, sí.

Cuando nosotros aprobamos el presupuesto del año pasado, todavía estaban las excepciones, cuando empezó este año nosotros modificamos eso eliminamos todas las excepciones y normalizamos en una sola tasa. Por eso es que ahora no está discriminado.

Y la otra consulta que hacías lo que yo sugiero es que terminemos de leer el proyecto y después en todo caso vamos evacuando, porque hay algunas cosas que están más adelante. Por eso sería interesante terminar de leerlo y en comisión vamos charlando las dudas que puedan quedar y las vamos evacuando en las medidas de las posibilidad, si les parece bien.

Sra. VUOTO.— Perfecto.

Sr. SCIURANO.— ¿A qué artículo habías llegado?

Prosec. LEGISLATIVA.— ¿Continuo? Artículo 12 no lo leí todavía.

Prosec. LEGISLATIVA.— “Artículo 12.- Fíjase en ciento noventa (190) el número total de cargos de la planta de personal permanente y no permanente del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 13.- Fíjase en dieciocho (18) el número total de cargos de la planta de personal permanente y de personal no permanente de la Fiscalía de Estado.

Artículo 14.- Fíjase en seis mil novecientos cincuenta (6.950) el número total de cargos de la planta de personal perteneciente al escalafón docente. Fijar en novecientos noventa mil (990.000) la cantidad de horas cátedras destinadas a ser utilizadas en el Sistema Educativo de la Provincia durante el Ejercicio 2023. Establecer que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, podrá solicitar una ampliación de las horas cátedras y de los cargos docentes al Ministerio Economía, por hasta un diez por ciento (10%), debiendo contar con el debido respaldo presupuestario para su aprobación. El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, será la autoridad de aplicación del presente para su seguimiento.

Artículo 15.- Fíjase en un mil cuatrocientos once (1.411) el número total de cargos de la planta de personal de los Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2023, de acuerdo a lo indicado en el detalle que obra en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley. Establecer que la cantidad de autoridades superiores se registrá por ley de creación y modificatorias, de cada uno de los organismos.

Responsable	Cargos
Instituto Fueguino de Turismo	84
Dirección Provincial de Puertos	171
Instituto Provincial de Vivienda	260
Dirección Provincial de Vialidad	155
Dirección Provincial de Energía	184
Dirección Prov. de Obras y Serv. Sanitarios	195
Instituto Prov. de Regulación de Apuestas	116
Agencia de Recaudación Fueguina	246
Total	1.411

Artículo 16.- Fíjase en trescientos setenta y seis (376) el número total de cargos de la planta de personal de los organismos de la Seguridad Social para el Ejercicio 2023, de acuerdo a lo indicado en el detalle que obra en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley. Establecer que la cantidad de autoridades superiores se regirá por ley de creación y modificatorias, de cada uno de los organismos.

Responsable	Cargos
Caja de Prev. Social de la Provincia de T.D.F.	90
Obra Social de la Provincia de T.D.F.	250
Caja Compensadora de Policía Prov y S.P.P.	36
Total	376

Artículo 17.- Establézcase que el Poder Ejecutivo podrá designar o reubicar personal temporario, permanente o de gabinete, desde y hacia las distintas reparticiones de los Organismos Descentralizados, siempre y cuando las jurisdicciones de destino cuenten con el debido respaldo presupuestario en forma previa a la designación o reubicación del agente o gabinete.

Artículo 18.- Estímase en pesos dos mil ciento setenta y ocho millones quinientos veinticuatro mil setecientos veintiocho con 40/100 (\$2.178.524.728,40) el crédito presupuestario total para respaldar los beneficios previstos a otorgar bajo el Régimen Único de Pensiones Especiales (RUPE), Ley provincial 389, durante el ejercicio 2023.

Artículo 19.- Fíjase el monto máximo al que se refiere el artículo 79 de la Ley provincial 495 en la suma de PESOS CINCO MIL MILLONES (\$5.000.000.000.-). Facultar al Poder Ejecutivo a garantizar la emisión de las mismas, con afectación de recursos corrientes provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, netos de la Coparticipación a municipios.

Artículo 20.- Exímese de todo impuesto y tasa provincial creada o a crearse a las operaciones de crédito público y emisiones de Letras de Tesorería que se realicen en virtud de la autorización otorgada por la presente ley.

Artículo 21.- Autorízase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley provincial 495 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, la contratación de obras, cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio Financiero 2023, de acuerdo a las planillas de obras anexas. Autorizar al Ministerio de Economía, a redistribuir los créditos y recursos de las mismas, en caso de obtener nuevos financiamientos.

Artículo 22.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la cesión de activos a favor de uno o más fideicomisos para la adecuación de los recursos obtenidos por la aplicación del Artículo 12 de la Ley provincial 1132, o mediante la afectación de otros recursos de libre disponibilidad, o por incorporación de nuevos recursos a percibirse por parte de la Provincia de Tierra del Fuego, con el objeto de financiar inversiones en el ámbito provincial, ya sea en beneficio de los acreedores y/o los proveedores de la Provincia, así como de una mejor administración de tales recursos, en condiciones que resulten ventajosas a los intereses de la Provincia. Autorícese al Poder Ejecutivo a suscribir los instrumentos que resulten necesarios para alcanzar el objetivo del presente artículo y a aprobar las condiciones contractuales y financieras de dichas operaciones, en el marco de lo establecido por la normativa vigente.

Artículo 23.- Establézcase el monto de aportes de capital para el Ejercicio 2023, del Laboratorio del Fin del Mundo Sociedad Anónima, de participación estatal mayoritaria creado

por Ley provincial 1136, hasta \$264.372.055,44. El Poder Ejecutivo provincial, podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias a los Presupuestos del mismo, a aprobarse por el Ministerio de Economía. La Obra Social del Estado Fueguino (OSEF) deberá contemplar el proporcional del aporte establecido, a los fines de cumplir con el presente.

Artículo 24.- Establécese que dentro de un plazo máximo 180 días corridos, la Obra Social del Estado Fueguino y el Poder Ejecutivo, deberán conciliar sus deudas mutuas e instrumentar su forma de pago, específicamente por :

- a) las deudas existentes de prestaciones de la Obra Social respecto de los Beneficiarios RUPE; y
- b) la deuda sobre los servicios prestados por los Hospitales Públicos provinciales a la Obra Social del Estado Fueguino.

Artículo 25.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones de crédito público, preservando el principio de sustentabilidad de la deuda pública provincial. Dichas adecuaciones, deberán ser en moneda nacional y las tasas de interés acordadas no podrán ser superiores a las prevaecientes para operaciones de similares características. Se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar en garantía, ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo previsto en el acuerdo nación-provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley nacional 25570, o el régimen que en el futuro lo reemplace, sin afectar los recursos coparticipables que correspondan a cada municipio en función de lo establecido en la Ley provincial 892 y sus modificatorias y en la medida en que cumpla con las previsiones del artículo 70 de la Constitución Provincial. Así mismo, se autoriza al ministro de Economía, a la emisión de los actos administrativos necesarios para la concreción de lo indicado precedentemente.

Artículo 26.- Modifíquese el artículo 32 de la Ley provincial 959, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 32.- Créase el Fondo de Prestaciones Prioritarias, cuyo manejo y administración se constituirá en el ámbito del Ministerio de Economía y estará conformado por el 7% del total que recaude la provincia en concepto de Impuestos sobre los Ingresos Brutos previo a la Distribución Secundaria.

El fondo establecido en el párrafo precedente, será utilizado para:

- a) sostener el sistema creado en el artículo 75 de la Ley nacional 25.565, financiando la venta para uso domiciliario de cilindros, garrafas o gas licuado de petróleo, gas propano comercializado a granel y otros; y
- b) sostener el “Plan de Remediación y Fortalecimiento Ambiental”, establecido en el artículo 27 de la presente.

El presente fondo tendrá carácter de afectación específica. El Ministerio de Economía queda facultado para aumentar o disminuir los porcentuales de la conformación del Fondo establecido en el artículo 32 de la presente en hasta un 25%, con las modalidades que considere pertinentes, a los fines de afrontar cualquier variación de precio de la materia prima del GLP propano, o en el caso de requerir prestaciones por una emergencia ambiental.”.

Artículo 27.- Créase el “Fondo Provincial de Remediación y Fortalecimiento Ambiental” \$ 2.000 millones, que tendrá como objetivo llevar adelante la remediación ambiental producida por incendios forestales y/o catástrofes naturales de diversa índole, como así también para dotar de equipamiento a las diferentes áreas intervinientes del Poder Ejecutivo. Dicho fondo podrá utilizarse para la adquisición de Bienes de Consumo, Servicios No Personales, Bienes de Uso y Transferencias. Su responsable de ejecución será el Ministerio de Producción y Ambiente, del Poder Ejecutivo provincial.

Dicho fondo, se constituirá de la siguiente manera:

- a) el 40% los recursos de fondo, por aportes del Poder Ejecutivo provincial, proveniente del artículo 32 de la Ley provincial 959; y
- b) el 60% restante, de la contribución figurativa correspondiente al 5% del total de los recursos percibidos por el resto de la Administración Central.

Facultar al Ministerio de Economía, conforme la presente y la Ley provincial 1457, a realizar las modificaciones presupuestarias de la administración central, que contemplen la creación

del presente, como así también al Ministerio de Producción y Ambiente, a realizar la reglamentación del presente para su ejecución.

Artículo 28.- Incorporar al Presupuesto del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat el Convenio de Financiamiento de Obra Gestión Privada N° 225/2019 y su modificación 35/2021 con fecha 10 de mayo de 2021 suscripto por ese organismo y la Cooperativa de Vivienda y Consumo "Nuestro Techo".

Artículo 29.- Estimase en pesos ciento ochenta y seis millones (\$186.000.000), las erogaciones para el cumplimiento de la Ley provincial 1287.

Artículo 30.- Autorízase al Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (IPRA) a la renegociación y prórroga, hasta un máximo de quince (15) años, de los contratos de concesión correspondientes a las Licitaciones Públicas N° 02/04 y N° 02/06 de ese Instituto, con el objetivo de lograr las compensaciones necesarias para dar cumplimiento efectivo a la sentencia firme recaída en la causa "Status SRL c/ Instituto Provincial de Regulación de Apuestas s/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 2659/12). Autorícese a la Agencia de Recaudación Faguina a habilitar la compensación del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos que graven la ejecución de los contratos de concesión correspondientes a las licitaciones públicas IPRA N° 02/04 y N° 02/06, previo requerimiento del Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas y con el objetivo de lograr las compensaciones necesarias para dar cumplimiento efectivo a la sentencia firme recaída en la causa "Status SRL c/ Instituto Provincial de Regulación de Apuestas s/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 2659/12). Exímase del pago de Impuesto de Sellos, tasas, contribuciones y aranceles de registración y/o inscripción que graven los instrumentos que deban otorgarse para el cumplimiento del objeto señalado en el presente artículo.

Disposiciones de Carácter Permanente

Artículo 31.- Modifíquese el artículo 4° de la Ley provincial 1235, el cual quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a utilizar temporariamente y dentro del mismo ejercicio los recursos obtenidos en el marco de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley provincial 1132 y hasta un monto de pesos un mil seiscientos millones (\$1.600.000.000), a financiar las obras que se encuentren en proceso de ejecución y que habiendo inicialmente contado con otras fuentes de financiamiento a la fecha se encuentren demorada la recepción de los fondos; ejercida la facultad se debe dar informe a la Legislatura.

Artículo 32.- Modifíquese el artículo 9° de la Ley provincial 1062, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 9°.- El Poder Ejecutivo provincial tendrá atribuciones para actuar sin autorización previa de la Legislatura provincial, cuando se acuda a financiamiento, cuya amortización no exceda el período de doce (12) meses, destinado a cubrir eventuales desequilibrios estacionales de caja, hasta el monto total equivalente al cinco por ciento (5%) del total de los gastos aprobados mediante la Ley de Presupuesto General del ejercicio correspondiente.

Artículo 33.- Facúltase al Poder Ejecutivo a destinar hasta un treinta por ciento (30%) de lo establecido en el primer párrafo del artículo 33 de la Ley provincial 959 y sus modificatorias, como afectación específica a la adquisición de equipamiento y capacitación a cargo de la Secretaría de Protección Civil del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 34.- Facúltase al Poder Ejecutivo a destinar lo percibido por el concepto Tasas de Transporte – Ley provincial 440, artículo 9°, punto 10, cuenta presupuestaria N° 1210904000, como afectación específica a la adquisición de equipamiento, (Bienes de Uso y de Consumo), a cargo de la Secretaría de Protección Civil del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 35.- Autorízase al Poder Ejecutivo a la renegociación de aquellos contratos que se encuentren en curso de ejecución, en sus términos económico-financieros y plazos de concesión hasta un plazo máximo igual al establecido en el contrato original, en tanto hubiere transcurrido más de la mitad del término de la relación establecida en el acuerdo inicial y siempre que se observen las condiciones que se enumeran a continuación. La renegociación se autoriza respecto de aquellas propuestas relativas a prestación de servicios públicos que impliquen un alto contenido de interés para el desarrollo de las políticas provinciales de

recursos naturales, turismo, industria, comercio de la Provincia o incorporación de bienes de capital de interés social para la prestación de servicios esenciales del Estado. Dichas propuestas deberán consistir en lograr sustanciales mejoras en el servicio prestado, logrando sensibles incrementos en la inversión de fondos, mejorando o bien traducirse en la ampliación o mejora de la prestación de servicios esenciales a través de adquisición o renovación de bienes de capital.

En aquellos casos en que se decida encuadrar la renegociación en los términos del presente artículo la inversión deberá realizarse en un plazo no mayor a los tres (3) años de acordada la renegociación.

En los casos que se justifique encuadrar dichas renegociaciones el Poder Ejecutivo deberá producir un informe legal y contable por el cual se fundamenta la conveniencia en términos jurídicos económicos y financieros.

Exceptuase de la aplicación del presente artículo a las concesiones de servicios públicos esenciales, celebrados por la Administración bajo norma de derecho público local, que se encuentren adjudicados o en curso de ejecución cualquiera fuera su naturaleza.

Artículo 36.- Autorízase al Ministerio de Economía, a realizar las correspondientes compensaciones de crédito presupuestario, a los fines de sostener el equilibrio y la continuidad de los programas aprobados en la presente ley, tanto por redistribución de recursos, como por el incremento de los mismos, de acuerdo al origen y aplicación de cada uno de los recursos.

Artículo 37.- Modifíquese el artículo 1º de la Ley provincial 1297, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Finalidad. Establézcase en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur la implementación de becas para la realización de estudios de nivel inicial, primario, y secundario en cualquiera de sus modalidades, en el ámbito de la Provincia y para estudios superiores: terciarios y/o universitarios dentro o fuera de la Provincia, en todos los casos para quienes estudien en instituciones educativas de gestión pública como de gestión privada y la implementación de becas de carácter deportivo de alto rendimiento.”.

Artículo 38.- Establézcase que el Poder Ejecutivo deberá informar a la Legislatura trimestralmente, dentro de un plazo improrrogable de treinta (30) días hábiles, a contar desde el cierre de cada trimestre, el estado de la ejecución presupuestaria de recursos por rubros y gastos a nivel de finalidad y objeto, por jurisdicción y total general, cantidad de vacantes producidas detallando si las mismas han sido cubiertas. La misma obligación tendrán los organismos descentralizados y organismos descentralizados autárquicos, Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, Sociedades del Estado y los Organismos de Seguridad Social. Los informes correspondientes serán remitidos a través de la Unidad de Evaluación de la Gestión Fiscal del Sector Público No Financiero, dependiente del Ministerio de Economía, la cual deberá indicar el cumplimiento del presente artículo por parte de todo el sector público no financiero.

Artículo 39.- Modifíquese el inciso a) del artículo 6º de la Ley provincial 1401, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“a) el dos por ciento (2%) de lo recaudado por la tasa de verificación de procesos productivos, establecido en el artículo 9 ter, inciso I, de la Ley provincial 440 y sus modificatorias.”.

Artículo 40.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las desafectaciones y disposiciones de los fondos específicos creados por leyes provinciales, a excepción de los establecidos en las Leyes provinciales 736, 907, 1069, 1297 y 1401, como así también las modificaciones presupuestarias correspondientes, dando cuenta de ello a la Legislatura Provincial.

Artículo 41.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. PRESIDENTA.— Muy bien. Estamos en comisión.

¡Perdón, silencio por favor!

- *Murmullos en el público.*

Sra. PRESIDENTA.— ¡Por favor silencio, así podemos continuar! Gracias.

Estamos en comisión. Voy a poner a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores, el dictamen leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Moción

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Sciurano.

Sr. SCIURANO.— Gracias, señora presidenta: Es para continuar. Es para entonces retornar a sesión, para darle tratamiento al dictamen. Gracias, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de las y los señores legisladores, la moción del legislador Sciurano de constituir la Cámara en sesión. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

En Sesión

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en sesión.

Por tratarse de un proyecto de ley, por Secretaría Administrativa se tomará votación nominal.

Sra. VUOTO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, la legisladora Vuoto.

Sra. VUOTO.— Para solicitar si se puede proceder a la votación en general y en particular de la ley, porque adelanto que voy a acompañar en general, pero en particular hay algunos artículos que no voy a acompañar, en principio para ser coherente con la posición que vengo tomando año, tras año, en relación a no habilitar renegociaciones de contrato por ejemplo, de manera genérica, que fue un tema que fuimos planteando en los distintos presupuestos que se fueron que se fueron tratando, que es el artículo 35.

Otros artículos en función de...que de alguna manera también es una posición que venimos planteando en relación a retraer recursos que son coparticipables respecto de los municipios como es el artículo 26, donde se crea un fondo de prestaciones prioritarias, en realidad se modifica un fondo preexistente, y se establece que ese fondo va a estar conformado por el 7% de lo que se recaude en la provincia en concepto de ingresos brutos.

Ese 7% se retrae de los recursos de coparticipación de los municipios anteriormente ese mismo fondo estaba compuesto por el 0,8%, estamos incrementando 6,2% ese fondo.

Sra. PRESIDENTA.— Para atención del subsidio de gas.

Sra. VUOTO.— Exactamente, de manera previa a que se han coparticipados esos recursos, con los municipios. Ya he argumentado en numerosas oportunidades en relación a la posición legal que tengo en relación a leyes específicas que retraen recursos coparticipables a los municipios porque afectan sus autonomías económicas y financieras. También lo he dicho en otra ley y lo hemos dejado en versión taquigráfica, que de afectarse lo que se requiere es el consentimiento de los municipios como cualquier norma que establece porcentajes y mecanismos de distribución de los recursos se hace de manera consensuada esos son los consensos fiscales y las leyes que establecen los recursos que se coparticipan, digo esto porque no hay un...como lo dijimos en la ley especial de incremento y actualización a las pensiones a los Veteranos de Guerra, que también se dio una similar situación lo dije en la taquigráfica, no creo que ningún intendente se niegue a colaborar con esta situación, pero,

requiere que la Legislatura tenga el consentimiento expreso de los municipios, para no afectar su autonomía.

Así que no voy a acompañar el artículo 26 por entender que afecta a la autonomía económica y financiera de los municipios que tenemos en estos contextos económicos, así como estamos permanentemente pensando en la sostenibilidad de las finanzas públicas de la nuestra provincia, también tenemos que tener en cuenta que los municipios cumplen un rol esencial y cada recurso que nosotros le afectamos puede poner en riesgo el normal funcionamiento de los servicios que tienen que brindar, y que brindan cotidianamente.

Hay algunas interpretaciones que se han hecho recientemente en relación a cuáles son las facultades que los municipios cumplen y la verdad es que eso es ámbito y exclusivamente esfera de discusión política en relación a las competencias de uno y otro nivel de gobierno, pero lo cierto es que los municipios hoy prestan servicios en relación a la educación, con las escuelas Experimentales en Ushuaia y en Río Grande, en relación a la salud y los niveles de atención primaria. Con Centros de Rehabilitación incluso con un nivel más avanzado de la Atención Primaria de la Salud como ha sido el caso de Río Grande, los municipios de la provincia han ocupado competencias que antiguamente eran entendidas competencias provinciales y lo han hecho con los mismos recursos que históricamente han afrontado todas sus competencias y facultades. Entonces, también es importante tener en cuenta que además de ir asumiendo cada vez más facultades de los municipios, con los mismos recursos, tenemos que garantizar ese equilibrio que no esté permanentemente afectando esa posibilidad de desarrollo autónomo.

Así que como no encuentro debidamente fundamentado este incremento tan llamativo, digo, de 0,8 a 6,2 es un incremento, bueno, con creces importante, no lo voy a acompañar.

Lo mismo el artículo 27 que crea un Fondo provincial de Remediación y Fortalecimiento Ambiental, de 2.000 millones de pesos, pero porque recientemente aprobamos una ley específica para esto, en la Legislatura de la provincia, que incluía la Remediación Ambiental de 2.000 millones de pesos que se afectaron específicamente a este fin.

Y el artículo 25 que es la posibilidad de realizar adecuaciones de crédito público de manera genérica que va en línea con lo que venimos discutiendo anteriormente con la posibilidad de tomar deuda en dólares, con otra tasa de interés, digo, de esa discrecionalidad que a veces puede incluso convertirse en arbitrariedad a una autorización genérica de además hacer adecuaciones de estas operaciones de crédito público de manera genérica, así que ese artículo, no lo voy acompañar. Es mi voto individual y acompaño en general y no acompaño en particular, entonces el artículo 25, el artículo 26, el artículo 27...

Sra. PRESIDENTA.— Y él y 35.

Sra. VUOTO.— Y el 35 ¿verdad?

Sra. PRESIDENTA.— Si mal no entendí, el 35. Que es el que autoriza la renegociación de los contratos.

Sra. VUOTO.— Exactamente el que Autoriza la Renegociación de Contratos también abiertos, porque entendemos que una cláusula de estas características tiene que estar condicionado y tener parámetros también o por lo menos a qué...

Sra. PRESIDENTA.— Históricamente vienen los presupuestos en ese mismo artículo.

Sra. VUOTO.— Sí. Y siempre nos hemos opuesto, me he opuesto yo. Así que eso son los artículos que no vamos acompañar.

Sra. PRESIDENTA.— Bueno gracias. Entonces...

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Villegas.

Sr. VILLEGAS.— Sí, yo también voy a solicitar que se vote en general y en particular, porque hay un artículo en particular que me genera duda y seguramente no lo voy acompañar que es el artículo 37 de las Clausulas Permanentes que modifica la ley de becas.

Sra. PRESIDENTA.— El 37, sí.

Sr. VILLEGAS.— Que es la ley 1297.

Sra. PRESIDENTA.— Bien.

Sr. VILLEGAS.— Esa ley la habíamos trabajado en su oportunidad desde el bloque, tiene afectados recursos específicamente para becas de estudios, no becas deportivas y a través

de la modificación que se propone se incorpora el financiamiento de las becas deportivas, es decir se saca plata a las becas por estudio de los distintos niveles...

Sra. PRESIDENTA.— Se comparte, sí.

Sr. VILLEGAS.— Sí, se saca plata.

Sra. PRESIDENTA.— Si, sí.

Sr. VILLEGAS.— Para afectar a la beca deportiva.

Sra. PRESIDENTA.— Por eso digo, se comparten los recursos.

Sr. VILLEGAS.— Y en realidad las becas deportivas tienen otra finalidad a las becas por estudios, que es por lo menos lo que uno le trasmite insistir, si bien el deporte es importante incentivarlo de parte del Estado, me parece a mí que no tiene parangón con la beca de estudio, más en la situación económica en la que se encuentran muchas familias en la Tierra del Fuego y que nos transmiten en más de una oportunidad que se inscriben en el ámbito del sistema de becas, pero que no son beneficiar. Entonces y no es precisamente por la falta de recursos que prevé la propia ley, sino muchas veces por los propios cupos que establece el sistema de becas manejado por las autoridades del Ministerio de Educación.

Entonces, particularmente yo, ese artículo no lo voy a compartir.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias legislador.

Si ningún otro legislador o legisladora quieren hacer uso de la palabra. Entonces vamos a tomar votación nominal en general y después tomamos en particular. Haciendo excepción.

Moción

Sr. LÖFFLER.— Presidente.

Sra. PRESIDENTA.— Si, tiene la palabra, el legislador Löffler.

Sr. LÖFFLER.— Si justamente para mocionar eso, que se vote en general y en particular todos los artículos, excepto los que se plantearon creo que el 35.

Sra. PRESIDENTA.— Si los tengo todos marcados, sí, exactamente.

Tengo marcados los artículos que planteo la legisladora Vuoto, el 25, 26, 27 y 35. Y el artículo 37 que planteo el legislador Villegas.

Bueno ahora vamos a tomar, votación nominal de la ley en general.

Votación en General

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta, resultan 15 votos por la afirmativa.

Votación del Artículo 1º al Artículo 24 Inclusive

Sra. PRESIDENTA.— Perfecto. Ahora vamos a tomar votación en particular, del artículo 1º, al artículo 24 inclusive ¿sí? Señor Secretario.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta, resultan 15 votos por la afirmativa.

Votación de los Artículos N^{os} 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 38, 39, 40 y 41

Sra. PRESIDENTA.— Voy a dejar los artículos que tienen diferencia, y completamos los artículos que estamos todos de acuerdo. ¿Les parece? Recién lo hicimos hasta el 24, ahora vamos a tomar votación de los artículos N^{os} 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 38, 39, 40 y 41. ¿Sí? por Secretaría Administrativa se tomará votación.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta, resultan 15 votos por la afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias.

Votación de los Artículos N^{os} 25, 26, 27 y 35

Sra. PRESIDENTA.— Ahora vamos a tomar votación nominal de los artículos 25, 26, 27 y 35. El 37 lo dejo para el final porque lo planteó el legislador Villegas. ¿Sí, estamos de acuerdo? Ustedes ayúdenme.

Sra. MARTÍNEZ ALLENDE.— Sí, está bien.

Sra. PRESIDENTA.— Perfecto. Lo que pasa es que el legislador Villegas no está de acuerdo con uno solo. Entonces, si estamos de acuerdo tomamos la votación por Secretaría Administrativa.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel y Villegas Pablo.
- Votan por la negativa la legisladora: Vuoto Victoria.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta, resultan 14 votos por la afirmativa, uno por la negativa.

Votación del Artículo N^o 37

Sra. PRESIDENTA.— Perfecto. Ahora sí tomamos en último término la votación por el artículo 37.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel y Vuoto Victoria.
- Votan por la negativa los legisladores: Löffler Damián y Villegas Pablo.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta, resultan 13 votos por la afirmativa y dos por la negativa.

Sra. PRESIDENTA.— Perfecto, muchas gracias. Habiendo resultado aprobado en general y en particular será girado al Poder Ejecutivo Provincial para su promulgación.

Asunto N° 728/22

Derógase la Ley Provincial 1328, a Partir de la Promulgación de la Misma

Sra. PRESIDENTA.— Continuamos con el Orden N° 36 Asunto N° 728/22, que es un proyecto de ley.

Moción

Sra. FREITES.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, la legisladora Freites.

Sra. FREITES.— Señora presidenta, pido constituir la Cámara en Comisión, ya que estos asuntos no tienen dictámenes de comisión.

Sra. PRESIDENTA.— Los asuntos que nos quedan para tratar son el 722 que se había pedido como tratamiento en último término, el 728 y el 732 que son tres proyectos de ley. Si les parece constituimos la Cámara en comisión para tratar esto tres proyectos. Gracias.

- *Asienten.*

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de las y los señores legisladores, la moción de constituir la Cámara en comisión. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

En Comisión

Asunto N° 728/22

Derogación de la Ley provincial 1328

Sra. PRESIDENTA.— Entonces, en comisión vamos a dar lectura por Secretaría, al Asunto N° 728/2022.

Prosec. LEGISLATIVA.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Derógase la Ley provincial 1328, a partir de la promulgación de la presente por haberse agotado el objeto de la misma.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración...

Sra. VUOTO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, la legisladora Vuoto.

Sra. VUOTO.— Presidenta: Esta es una..., este proyecto deroga una ley de mi autoría, que es la Ley 1328, o pretende derogar una ley de mi autoría. Esta ley nosotros, nosotras la aprobamos por unanimidad en el contexto de pandemia por el virus del Covid, pero, el objeto de la ley era un objeto más amplio que el contexto de pandemia.

El Consejo, es un Consejo de Emergencia creado para atender situaciones de Violencia de Género, también de violencia hacia personas adultas mayores y hacia las infancias desde la perspectiva de género. Como entendemos nosotras hay que hacer las intervenciones y la articulación interinstitucional, tiene participación el Poder Judicial, el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, tiene la posibilidad el Consejo de invitar a personalidades destacadas, de la academia, de la universidad, incluso de los colectivos de mujeres, de los colectivos que trabajan por los derechos de las personas adultas mayores, personas con discapacidad de infancia y el objetivo del Consejo, si bien estaba pensado en un contexto de

emergencia en donde las situaciones de violencia hacia estas poblaciones se iba a ver agravado y de hecho fue lo que sucedió por el aislamiento, también, era un Consejo que estaba pensado en la pos-pandemia, es decir poder pensar protocolos de actuación interinstitucional que tengan en cuenta estas situaciones de vulnerabilidad que se vieron agravadas por algo que en términos sanitarios era una medida adecuada como era el aislamiento. Y entonces, el Consejo tenía como objetivo principal abordar estas situaciones en el contexto del Covid, pero también en la pos-pandemia.

Lo cierto, es que obviamente como autora de la ley me he puesto a disposición de quienes integran el Consejo, para poder mejorar la herramienta legislativa y que de haber alguna limitación en el Consejo en la composición del Consejo, en la dinámica del Consejo, que impida que el Consejo siga funcionando, poder trabajar en una mejora de esta normativa. Para nosotras es importante no perder ningún espacio que vamos creando, sobre todo cuando hablamos de un Consejo de actuación interinstitucional que nuclea a todos los poderes del Estado, que intervienen actualmente en situaciones de violencia, digo, en materia de violencia y sobre todo de violencia hacia las mujeres, hay mucho por hacer en nuestra provincia.

Y el Consejo permite justamente pensar en protocolos de actuación, en forma coordinada, articulada, generar mesas que sigan situaciones de emergencia o situaciones que requieran una alarma particular, definir lineamientos estratégicos, promover el trabajo en red, orientado a reducir el riesgo de las violencias, formular recomendaciones generales y particulares, e incluso dictámenes con acento en la geo-territorialidad en el abordaje de las violencias, proponer acciones preventivas de atención y pos-intervención en el marco de la pandemia, solicitar informe a las distintas áreas involucradas, brindar información, publicar informes....

Digo hay una variedad de facultades que el Consejo tiene, una amplia gama de facultades, y el objeto central del Consejo no hay que perder de vista, es brindar pautas de actuación interinstitucional e interdisciplinarias que para eso necesariamente necesitamos un ámbito en donde estén todas las instituciones representadas, para la prevención, atención y contención en casos en violencia hacia la mujer en razón de género, de violencia familiar, de maltrato y abuso sexual de niños, niñas y adolescentes como también de personas trans y otras identidades diversas y disidentes, personas adultas mayores y con discapacidad.

Me parece que en materia de violencias y discriminación en nuestra provincia tenemos mucho por hacer y en relación a estas poblaciones que están en situación de vulnerabilidad aún más.

Así que considero necesario, así como se lo he expresado a mis pares también, que pueda continuar este proyecto en comisión esa es la moción concreta, que podamos pensar un mecanismo que mejore la herramienta pero en modo alguno derogarla y mucho menos por cumplimiento de la misma porque creo que tenemos grandes desafíos en nuestra provincia y lo que no podemos hacer, es perder los espacios interinstitucionales que vamos creando que nos abren oportunidades para pensar nuevas prácticas en las instituciones. Me parece que cerrar el Consejo es retrasar la agenda y por eso propongo poder mantener el proyecto en comisión y que podamos luego del receso legislativo, porque también hay Feria Judicial, es decir que el Consejo no está convocado sino hasta fines de febrero, poder pensar luego del receso legislativo cómo mejoramos la herramienta y que le sirva a todas las instituciones, porque ese es el fin último.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señora legisladora.

Estamos en comisión. Si ningún otro legislador o legisladora va hacer uso de la palabra, entonces votamos el proyecto leído por Secretaría en comisión. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Continuamos con la lectura del Asunto Nº 732/22.

Asunto Nº 732/22

Multas a los que Prendieren Fuego Durante el Período en que se Encuentre Vigente la Emergencia Ambiental

Sra. PRESIDENTA.— Continuamos con la lectura del Asunto Nº 732/22.

Prosec. LEGISLATIVA.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Están en comisión, siguen en comisión, perdón.

Artículo 1º.- Incorpórase el artículo 112 Bis a la Ley provincial 1024 –Código Controvenacional-, con el siguiente texto:

Peligro de Incendio

Artículo 112 Bis.- Serán sancionados con multas de cien (100) a setecientos cincuenta (750) UM o trabajo de utilidad pública de treinta (30) a ciento veinte (120) días a los que prendieren y/o custodiaren fuego en predios urbanos, agrestes, rurales, en los caminos y en zonas de esparcimiento, sin observar las prohibiciones, restricciones y condiciones establecidas por la autoridad de aplicación para evitar propagación.

Se duplicarán las multas establecidas en el párrafo precedente si el fuego se prendiere o custodiare durante el período en que se encuentre vigente la emergencia ambiental o se encuentre vigente la temporada de alto riesgo de incendios.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en comisión.

Pongo a consideración de las y los legisladores, el texto leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Continuamos... ¿722 ya está? con la lectura del Asunto Nº 722.

Prosec. LEGISLATIVA.— Yo tengo el último texto.

Sra. VUOTO.— También por Secretaría dice: ¿en predios urbanos, agrestes, rurales, ese era el texto definitivo?

Prosec. LEGISLATIVA.— Tengo como definitivo, en predios urbanos, agrestes, rurales, en los caminos y en zonas de esparcimiento.

Sra. VUOTO.— Claro urbano debería quedar afuera, porque la competencia de la multa es sobre los agreste, los rurales, en los caminos que son de competencia de la provincia.

- *Hablan varios a la vez.*

Sra. VUOTO.— Claro, puede la municipalidad crear una multa y es acompañar.

Prosec. LEGISLATIVA.— ¿Lo elimino, como quieren?

Sra. VUOTO.— Incluso nosotros, invitamos adherir en la última emergencia para prohibir hacer fuego.

Prosec. LEGISLATIVA.— Elimino urbano.

Sr. TRENTINO.— Presidenta, pido cuarto...

Sra. VUOTO.— El Consejo Deliberante, prohibió hacer fuego, pero la creación de la multa, no debería aplicar en el ámbito de competencia municipal.

Sra. PRESIDENTA.— Bien, estamos en comisión.

Legislador Trentino, tiene la palabra.

Sr. TRENTINO.— No, señora presidenta, si va a ser un impedimento, nosotros no tenemos ningún y la incumbencia, no tenemos ningún problema de retirar ese párrafo que dice “urbano”.

Sr. LÖFFLER.— Emma en realidad no es que sea un impedimento, no tenemos jurisdicción.

Sr. TRENTINO.— Lo aplica la ordenanza, en ese sentido.

Sra. VUOTO.— “Custodiaren fuego en predios agrestes, rurales, en los caminos y zonas de esparcimiento”

Sr. TRENTINO.— Lo dice la ley nacional cuando la ley provincial se acata la ordenanza que hubiera estado, sino la ley provincial. Bueno, si lo quieren sacar no hay ningún problema.

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en comisión, legisladora.

Sra. MARTÍNEZ.— ¿Vos tenés lo que dice la ley nacional? Emmanuel.

Sra. PRESIDENTA.— Bueno, continuamos entonces, estamos en comisión, sobre el Asunto N° 732, que son las multas, que se votó en comisión el proyecto de ley y la legisladora Vuoto planteó una duda que ella tenía es por esto que se comenzó a hacer el análisis y el legislador Trentino va a hacer la aclaración sobre el tema.

Sr. TRENTINO.— Muchas gracias, presidenta.

Esto es sobre la Ley 1024 el Código Contravencional habla en el artículo 20, de Conflictos de Competencia y dice lo siguiente: “artículo 20.- cuando un mismo hecho cometido dentro de una jurisdicción territorial municipal caiga bajo la sanción de esta ley y de ordenanzas municipales, las disposiciones de este Código no serán aplicables y el juzgamiento del mismo corresponderá exclusiva y excluyentemente a la autoridad municipal competente”. Gracias presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señor legislador, entonces quedó claro que lo que ha sido votado en comisión es correcto.

Ahora sí, vamos con el Asunto N° 722, se leerá por Secretaría el proyecto. Es el 722 legislador.

- 24 -

Asunto N° 722/22

Régimen de Regularización de Deudas de Obras Sociales y Empresas de Medicina Prepaga

Prosec. LEGISLATIVA.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego...”.”

Sra. PRESIDENTA.— ¡Silencio, por favor!

Prosec. LEGISLATIVA.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Régimen de Regularización de Deudas de Obras Sociales y Empresas de Medicina Prepaga
Artículo 1°.- Objeto. Establécese a partir del 1° de Enero de 2023 y hasta el 30 de Abril de 2023, el presente Régimen de Regularización de Deudas de Obras Sociales y Empresas de Medicina Prepaga, aplicables a todas las deudas que las mismas hayan contraído con la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por la prestación de servicios asistenciales realizadas por los efectores públicos dependientes del Ministerio de Salud o el organismo que en el futuro lo reemplace, cuyos vencimientos para el pago ocurran hasta el 31 de Diciembre del 2022.

Artículo 2°.- Beneficiarios. Para adquirir el carácter de beneficiario del presente Régimen se requerirá el acogimiento formal e inexcusable por parte del deudor y/o responsable de la obra social o empresa de medicina prepaga a los términos de esta ley, tendiente a regularizar su situación por la totalidad de los rubros adeudados, de plena conformidad con las disposiciones aquí contenidas.

Artículo 3°.- Remisión de Intereses. Escala de Cuotas Según Monto de Capital Adeudado. Remítanse la totalidad de los recargos e intereses resarcitorios, moratorios y/o punitivos previstos en la legislación que no hayan sido ingresados hasta el momento de la suscripción del presente Régimen, para los deudores que acuerden un plan de pagos de sus obligaciones de capital conforme a la siguiente escala:

- a) hasta \$ 5.000.000 el máximo de cuotas previsto para el plan de pagos será de 6;
- b) de \$ 5.000.001 hasta \$50.000.000 el máximo de cuotas previsto para el plan de pagos será de 12;

c) \$ 50.000.001 hasta \$300.000.000 el máximo de cuotas previsto para el plan de pagos será 24; y

d) \$ 300.000.001 el máximo de cuotas previsto para el plan de pagos será de 48.

Artículo 4°.- Anticipo. A fin de acogerse a los beneficios de la presente, el deudor y/o responsable deberá abonar, en forma anticipada, el diez por ciento (10%) del total de la deuda a regularizar por todo concepto, pudiendo computar a estos fines los pagos realizados a cuenta de determinaciones de deuda.

Artículo 5°.- Plan de pagos cuotas. El plan de pagos acordado por las partes dentro del presente Régimen de regularización tendrá un esquema de financiación de hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, como máximo, por todo concepto, conforme la escala del artículo 3°.

Artículo 6°.- Allanamiento a la obligación. Renuncia de acciones de reclamo. La adhesión a este Régimen implica, para el deudor, el allanamiento puro y simple a la pretensión obligacional y, para la parte acreedora, la renuncia expresa a toda acción de reclamo de las deudas sometidas al presente marco de regularización, en todos sus términos, incluyendo capital y accesorios.

Artículo 7°.- Cancelación de Cuotas. Los deudores y/o responsables podrán optar por la cancelación de las cuotas mediante cheques, transferencia bancaria o cualquier otro medio de cancelación admitido por el Ministerio de Salud o el organismo que en el futuro lo reemplace. No serán repetibles los importes de los giros y cheques, al día, que a la fecha del presente se hayan recibido para imputar al pago de deudas e intereses.

Artículo 8°.- Caducidad del plan de pago. Se producirá la caducidad del plan de pago, sin necesidad de notificación o interpelación alguna de manera previa, cuando se incurra en mora de pago de dos (2) cuotas, consecutivas o alternadas. Dicha caducidad producirá la pérdida total de los términos y beneficios que la presente ley otorga a favor del deudor, quedando facultada la Provincia a reclamar la totalidad del capital reconocido, intereses y demás accesorios, previa imputación de los pagos realizados.

Artículo 9°.- Reglamentación. Facultase al Ministerio de Salud o el organismo que en el futuro lo reemplace al dictado de las normas reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente ley, incluyendo la fijación de la tasa de interés aplicable a la financiación de los planes de pago a acordarse.

Artículo 10.- Prórroga. Facultase al Ministerio de Salud o el organismo que en el futuro lo reemplace a prorrogar el plazo de vigencia del presente Régimen de regularización hasta un máximo de ciento veinte (120) días corridos.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. MARTINEZ ALLENDE.— ¿Moni, 120 días corridos, cómo va a ser eso? Perdón ¿Seguimos en comisión?

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en comisión legisladora, así que la escucho.

Sra. MARTINEZ ALLENDE.— ¿Si está, es hasta abril?

Sra. PRESIDENTA.— Sí, del 1° de enero al 30 de abril.

Sra. MARTINEZ ALLENDE.— 120 días corridos.

Sr. LÖFFLER.— Lili, Lili, estábamos hablando con Romina, con respecto al tema y por eso se lo faculta al Poder Ejecutivo para que ellos puedan con los deudores sentarse a conversar, previo a que la reglamentación determine una tasa que resulte no atractiva para nadie, que nadie se adhiera al plan o que resulte ultra económica o sea buscar, tener la posibilidad en ese plazo previo a la reglamentación donde se van a establecer la tasa, que puedan interactuar con las Obras Sociales. Esa era un poquito la idea.

Sra. MARTINEZ ALLENDE.— Ok.

Sra. PRESIDENTA.— ¿Alguna otra duda? Entonces tomamos votación en comisión, del proyecto de ley leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Si para constituir la Cámara en sesión.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de las y los señores legisladores, la moción del legislador Greve de constituir la Cámara en sesión. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

En Sesión

Sra. PRESIDENTA.— En sesión, por tratarse de un proyecto de ley, se tomará votación nominal del Asunto N° 728/2022.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freites Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel y Villegas Pablo.

- Vota por la negativa, la legisladora: Vuoto Victoria.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidente, resultan 14 votos por la afirmativa, y uno por la negativa.

Sra. PRESIDENTA.— Habiendo resultado aprobado, se girará al Poder Ejecutivo provincial para su promulgación.

Sra. PRESIDENTA.— Continuamos en sesión, tomaremos votación nominal del Asunto N° 732/22.

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Villegas.

Sr. VILLEGAS.— Este se refiere a la modificación del Código Contravencional, ¿no es cierto? Simplemente ampliando los fundamentos que esgrimió en su oportunidad el legislador Trentino, para dejar en claro cuál es la acción típica por la cual se establece esta nueva contravención o que se incorpora a la Ley 1024 que es la Ley Contravencional. Particularmente me interesa destacar, acá el artículo propuesto que se leyó en Secretaría Legislativa, habla de dos acciones, una la que se refiere a prender y la otra a custodiar fuego en predios urbanos, agrestes, etcétera, etcétera. Simplemente para dejar en claro que la inteligencia que le damos a la acción o a qué se entiende por custodiar entendemos que incluye a la acción de mantener en este caso en particular vigilado el encendido del fuego, es decir aquella persona que en esas circunstancias en ese marco fáctico tiene la posibilidad de mantener la vigilancia sobre el encendido del fuego, por prender a la acción que despliega cualquier persona sobre un material a los efectos de que se encienda el mismo, es decir que se genere el fuego. Y cuando se habla de la conjunción, a mí me parece importante porque acá se habla de dos acciones típicas la de prender fuego y/o custodiar el mismo. Dejar en claro que esa conjunción o fórmula significa por un lado que una misma persona cometa las dos acciones de forma simultánea, es de decir la de prender o custodiar, o en todo caso cometa individualmente alguna de las dos acciones.

Entonces digo, hago referencia a ello a los fines de que en su momento cuando se aplique la figura se pueda llegar a interpretar cuál ha sido –de mejor manera por así decirlo- la acción típica que hoy en día estamos sumando como contravención al Código Contravencional. Nada más.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señor legislador.

Por tratarse de un proyecto de ley, se tomará votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.*
- *Ausente el legislador: Rivarola Daniel.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta, resultan 14 votos por la afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Resultando aprobado, se girará al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Asunto N° 722/22

Régimen de Regularización de Deudas de Obras Sociales y Empresas de Medicina Prepaga

Sra. PRESIDENTA.— A continuación por Secretaría Administrativa, se tomará votación nominal del Asunto N° 722/2022.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Freitas Andrea; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.*
- *Ausente el legislador: Rivarola Daniel.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta, resultan 14 votos por la afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Habiendo resultado aprobado, se girará al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Para hacer constar en la Versión Taquigráfica que se agreguen los mensajes de los fundamentos de las leyes que se votaron hoy.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de las y los señores legisladores la moción del legislador Greve para que se agreguen los fundamentos en la Versión Taquigráfica los mensajes de los proyectos de ley aprobados. Por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado. (*Ver Texto Anexo II*)

Moción

Sra. MARTINEZ ALLENDE.— Señora presidenta, pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, la legisladora Martínez Allende.

Sra. MARTINEZ ALLENDE.— Quería agregar que quiero incorporar fundamentos del Asunto N° 719/22, para que quede constancia en la versión taquigráfica. Gracias.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de las y los señores legisladores, la moción de la legisladora Martínez Allende de incorporar a la versión taquigráfica los fundamentos escritos correspondientes al Asunto N° 719/22. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado. (*Ver Texto Anexo II*)

Mociones

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Löffler.

Sr. LÖFFLER.— Si, presidente, en principio para mocionar apartarnos del Reglamento, y solicitar al Cuerpo que me acompañe para quitar el plazo de observación de cuatro días de los proyectos de ley que no tienen dictamen y fueron tratados en la presente sesión.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de las y los señores legisladores la moción del legislador Löffler de quitar a los proyectos de ley aprobados en esta sesión, los cuatro días de observación de los dictámenes de comisión. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Löffler.

Sr. LÖFFLER.— Si presidente, es para incorporar cuatro, cinco perdón, proyectos de resolución de Cámara, tres se corresponden a la ratificación de tres resoluciones de Presidencia de la Cámara.

Sra. PRESIDENTA.— Tres proyectos de resolución de Cámara...

Sr. LÖFFLER.— Son cinco proyectos de resolución de Cámara y tres corresponden a ratificaciones de resoluciones de Presidencia.

Sra. PRESIDENTA.— Perfecto.

Pongo a consideración de las y los señores legisladores la moción del legislador Löffler de apartarse del Reglamento e incorporar cinco proyectos de resolución de Cámara, para ser tratados en esta sesión. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Sr. LÖFFLER.— Presidente, pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Löffler.

Sr. LÖFFLER.— Es para mocionar un cuarto intermedio sobre banca.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de las y los señores legisladores la moción del legislador Löffler, cuarto intermedio sobre banca. Por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Cuarto Intermedio

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en cuarto intermedio.

- Son las 20:19.
- A las 20:52.
- Ocupa la Secretaría Legislativa, el señor Matías Zarlenga.

Sra. PRESIDENTA.— Bueno, estamos en sesión.

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Löffler.

Sr. LÖFFLER.— Si presidente, para mocionar el tratamiento unificado de las cinco Resoluciones de Cámara, que ingresé previo al cuarto intermedio y que se traten en conjunto.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de las y los señores legisladores, la moción del legislador Löffler, del tratamiento en conjunto de los asuntos N^{os} 734, 735, 736, 737 y 738. Por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

- 25 -

Asuntos N^{os} 734, 735, 736, 737 y 738/22

Sra. PRESIDENTA.— Y ahora pongo a consideración la aprobación de los asuntos N^{os} 734, 735, 736, 737 y 738. Por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado. *(Ver texto Anexo I)*

Si ningún legislador o legisladora quiere hacer uso de la palabra.

Sra. VUOTO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, la legisladora Vuoto.

Sra. VUOTO.— Gracias presidenta.

En realidad es, ya cerrando la sesión es un agradecimiento al personal de planta permanente de la Legislatura, ya es el tercer año en esta casa legislativa y realmente sin el acompañamiento de todas las áreas del personal administrativo, de parlamentaria, de taquígrafas, de comunicaciones, de protocolo, de mayordomía, todas las áreas de la Legislatura, nosotros no podríamos hacer el trabajo que hacemos y tenemos siempre una predisposición, a mí me toca hacer poco tres años nada más compartir con ellos, pero sinceramente tenemos una enorme predisposición para asistirlos y para estar atrás de nuestras locuras, que corremos todos el día. Así que nada, agradecer eso. Ha sido un año complejo, en muchas cuestiones para muchas familias fueguinas, sigue siendo un tema muy angustiante, para las familias fueguinas el tema de la vivienda, la inflación no poder llegar a fin de mes, la verdad es que cerramos un año muy complejo, que nos va a encontrar trabajando inmediatamente para acompañar a todas esas familias.

Así que solamente el agradecimiento a los empleados, que nos acompañan todos los días y que nos dan ese empuje para redoblar esfuerzo y seguir trabajando para lo que en definitiva nos han dado un voto de confianza que es poder pensar en mecanismo que le mejoren la calidad de vida a los fueguinos y a las fueguinas. Nadas más, presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señora legisladora.

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Sciuano.

Sr. SCIURANO.— Si considerando que ya estamos terminado, como decía bien Victoria un año complejo. Así que sumarnos desde el radicalismo también en ese agradecimiento y sabiendo que el año que viene también, va a ser un año intenso. Así que pidiendo que todos puedan cargar las energías para lo que se nos prepara para el año que viene. Gracias.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias legislador.

¿Algún otro legislador quiere hacer uso de la palabra?

Sr. RIVAROLA.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Rivarola.

Sr. RIVAROLA.— Sumarme a las palabras de los legisladores que me antecedieron, la verdad que es muy cómodo trabajar en esta Cámara, yo también legislador nuevo, tres años compartiendo con todos los trabajadores y la verdad siempre disponible para lo que se precise. Así que también quiero sumarme agradecer esa predisposición diaria y obviamente desearles las Felices fiestas que corresponden independientemente que tengamos una charla en el día de mañana. Así que nada más, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Muchas gracias, señor legislador .

Sra. FREITES.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, la legisladora Freites.

Sra. FREITES.— Bueno, sumarme a que estamos ya en la última sesión, como decía hoy cuando agradecía y fundamentaba el proyecto del Digesto Jurídico, uno se siente muy cómodo trabajando acá, no sólo en este proyecto sino en todos los que trabajamos cada uno de los legisladores, el acompañamiento, el compromiso, la responsabilidad que tienen tanto los empleados, de planta permanente sobre todo que son, quienes tienen las experiencias y nos están asistiendo constantemente, desde el bloque del PJ queremos desearles a todos en general una Feliz Navidad, un Feliz Año nuevo, estamos cerrando un año un poquito más tranqui que lo que fue el año anterior, estamos saliendo la verdad de períodos muy difíciles. Por ahí hoy con la situación particular de la ciudad Tolhuin, que todos estamos pendientes también del tema. Pero bueno desearles a todos unas felices fiestas. Sumarme a las palabras de los legisladores que hablaron anteriormente y bueno a descansar y empezar con muchas ganas que seguramente vamos a tener mucho trabajo el año próximo también. *(Aplausos)*

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señora legisladora.

Sra. PRESIDENTA.— Bueno, si ningún otro legislador o legisladora quiere hacer uso de la palabra, yo les voy a pedir autorización para poder hacer uso de la palabra, y bueno, por supuesto sumarme a las expresiones de las legisladoras y los legisladores preopinantes, y desde lo personal agradecerle a todo el personal de planta de la Legislatura provincial, porque yo ya llevo 11 años trabajando con ellos y la verdad que están siempre disponibles, siempre a disposición y sin ellos no podríamos llevar adelante la tarea para la cual hemos sido honrados por el voto popular, así que esto para nosotros es muy, muy importante. Hemos pasado en estos tres años que llevamos, la verdad que momentos muy difíciles cuando nos tocó la pandemia y la verdad que han estado totalmente a la altura de las circunstancias para que nosotros podamos cumplir y sancionar las herramientas que necesitaba el Poder Ejecutivo para poder cuidar a los fueguinos y fueguinas. Y también además agradecerles en particular la tarea que han llevado adelante durante este año, durante 3 meses apoyando y colaborando con lo que fue la Convención Constituyente Municipal que fue un gran trabajo que hicieron los empleados de planta permanente de todos los sectores, colaborando con el Municipio de la ciudad de Ushuaia en esta tarea. Mañana por supuesto los espero, los esperamos a todos para poder compartir un brindis, un ratito más relajados, mañana a partir de las 13 horas así que vuelvo a repetir, agradecerles desde lo personal el acompañamiento porque sin la tarea de todos ustedes sería imposible que nosotros podamos cumplir con la obligación constitucional que tenemos. Así que muchas gracias, a pesar de la situación difícil tal cual lo decía la legisladora Vuoto que están pasando muchos hogares fueguinos, que todos podamos pasar una nochebuena en paz y junto a nuestros seres queridos. *(Se emociona)* Perdón. Gracias.

Bueno. No habiendo más temas que tratar se levanta la presente sesión ordinaria.

- VIII -

MARCHA DE MALVINAS

Sra. PRESIDENTA.— Los invito a ponerse de pie y entonar la marcha de Malvinas.

- *Se entonan las estrofas de la Marcha de Malvinas.*
- *Así se hace. (Aplausos)*

- IX -

CIERRE DE SESIÓN

- *Son las 21:01.*

Matías Gonzalo García Zarlenga
Secretario Legislativo

Mónica Susana Urquiza
Presidenta

Rutt Martina Colin
a/c Dirección de Taquigrafía

ANEXO I.

ASUNTOS APROBADOS

- 1 -

Asunto N° 691/22

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 775/22, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 2 -

Asunto N° 692/22

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 770/22, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 3 -

Asunto N° 693/22

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 771/22, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 4 -

Asunto N° 694/22

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 761/22, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 5 -

Asunto N° 695/22

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 762/22, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 6 -

Asunto N° 696/22

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 760/22, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 7 -

Asunto Nº 707/22

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 791/22, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 8 -

Asunto Nº 708/22

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 795/22, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 9 -

Asunto Nº 712/22

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 799/22, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 10 -

Asunto Nº 713/22

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 800/22, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 11 -

Asunto Nº 699/22

Artículo 1º.- Declarar de interés cultural el videoclip "Estereominas", obra con perspectiva de género para infancias y adolescencias producido por la banda Sin Cordones de la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2º.- Reconocer y destacar a la banda Sin Cordones por su aporte a la música y cultura fueguina.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente a la banda Sin Cordones.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 12 -

Asunto Nº 705/22

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el aniversario de los 40 años por la adopción de la Resolución 37/9 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el pasado 4 de noviembre del corriente año, que tras el cese de hostilidades y resultado de la contienda del Atlántico Sur, fruto de la contingencia de la fuerza no alteró la naturaleza de la disputa de soberanía por las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Dicha resolución insta a reanudar la negociación para encontrar una solución pacífica entre ambos gobiernos excluyendo el uso o la amenaza de la fuerza conforme a la Carta de la ONU.

Artículo 2°.- El pueblo de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur de la Nación Argentina a través de sus representantes reivindica su legítima e imprescriptible soberanía sobre dichos territorios, amparados en la firme verdad de la continuidad geográfica, la historia política, el derecho internacional y la justa causa frente a la indolencia del colonialismo.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente a la Presidencia del Parlamento Patagónico.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 13 -

Asunto N° 706/22

Artículo 1°.- Declarar de interés cultural el "Proyecto Sara" de la artista Shadra Vargas MARTINIC, que a través del arte difunde una campaña de prevención del cáncer de mama.

Artículo 2°.- Reconocer y destacar a la artista Shadra Vargas MARTINIC por su aporte a la prevención del cáncer de mama.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente a la señora Shadra Vargas MARTINIC.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 14 -

Asunto N° 710/22

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial al "Concurso y Exposición Nacional de Modelismo, Semana de Malvinas", el cual se lleva a cabo los días 1 y 2 del mes de abril de cada año en la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- Declarar de interés provincial el "4° Concurso y Exposición Nacional de Modelismo, Semana de Malvinas 2.023", el cual se realizará los días sábado 01/04/2023 y domingo 02/04/2023 de 11 a 20 horas.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 15 -

Asunto N° 711/22

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial el Torneo Abierto Fueguino de Golf, organizado por el Ushuaia Golf Club, por su relevancia, ya que concita la atención de profesionales y amateurs de distintas provincias del país, además de los jugadores fueguinos, generando a lo largo de tres días un evento significativo para nuestra Provincia.

Artículo 2°.- Reconocer y destacar la trayectoria del Ushuaia Golf Club, cuya historia se remonta a la década del 80' y cuenta en la actualidad con la cancha de golf más austral del mundo, con nueve hoyos.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 16 -

Asunto N° 725/22

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial el proyecto de construcción del puerto multimodal en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 17 -

Asunto Nº 697/22

Artículo 1º.- Apruébase en todos sus términos el Convenio de Comodato, registrado bajo el Nº 978 DPP, referente al comodato o préstamo de uso gratuito del inmueble identificado catastralmente como Parcela 3h-Macizo 1- Sección H, por el término de noventa y nueve (99) años, celebrado el 1º de diciembre de 2022, entre la Dirección Provincial de Puertos y la Asociación Civil de Recuperación de Adicciones Santa Mónica de la ciudad de Río Grande, ratificado mediante Resolución DPP Nº 811/2022 y en conformidad a lo previsto en el artículo 67 inciso a). 2 de la Ley provincial 1015.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 18 -

Asunto Nº 698/22

Programa Provincial: "Conozcamos la Antártida Argentina"

Artículo 1º.- Créase el Programa Provincial "Conozcamos la Antártida Argentina", que tendrá como finalidad capacitar a los estudiantes del último año del nivel secundario y nivel superior de los establecimientos educativos de gestión pública y de gestión privada, sobre temáticas referidas a los intereses provinciales y nacionales del Departamento Antártida.

Artículo 2º.- Declárase "Mes Antártico" al periodo comprendido entre el 22 de febrero al 22 de marzo de cada año.

Artículo 3º.- Los destinatarios del Programa son los estudiantes que cursen el último año del nivel secundario y nivel superior de los establecimientos educativos de gestión pública y de gestión privada de la Provincia.

Artículo 4º.- De entre los estudiantes que hayan participado del Programa se seleccionará un (1) representante por ciudad para que viajen al Departamento Antártico, conforme lo establezca la reglamentación de la presente. La selección se realizará mediante un procedimiento en la cual se garantice igualdad de trato, paridad de género, transparencia y bienestar psicofísico de los participantes conforme lo dicte la reglamentación.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación es la Secretaría de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales o el organismo que en el futuro lo reemplace. La autoridad de aplicación tiene la facultad de celebrar los convenios necesarios con organismos públicos y privados, provinciales, nacionales e internacionales que permitan cumplir con la finalidad del Programa.

Artículo 6º.- El desarrollo del Programa se implementará utilizando recursos como conservatorios, exposiciones, distribución de material audiovisual.

Artículo 7º.- La autoridad de aplicación dará difusión en la página web oficial del Gobierno de la Provincia de la creación del Programa.

Artículo 8º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 9º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 19 -

Asunto Nº 700/22

Artículo 1º.- Créase la "Galería Digital del Arte" en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, que tiene por objeto garantizar el registro, difusión y comercialización de obras de arte, creadas por artistas que residan en la Provincia, mediante la implementación de instrumentos digitales, compatible con todos los medios electrónicos, promoviendo y fomentando dicho objeto.

Artículo 2º.- La autoridad de aplicación es la Secretaría de Cultura o el organismo que en el futuro la reemplace, quién será la encargada del control, organización y funcionamiento de la Galería Digital del Arte.

Artículo 3º.- Son objetivos de esta ley:

- a) contribuir al afianzamiento de nuestra identidad cultural;
- b) llevar el Registro Único de Artistas Locales;
- c) llevar el registro de comerciantes adherentes, quienes podrán ser parte de la exhibición física de las obras;
- d) garantizar el derecho fundamental de todos los habitantes del acceso a la cultura;
- e) lograr el desarrollo, difusión y comercialización de las actividades culturales locales;
- f) promover y potenciar la actividad cultural;
- g) facilitar el intercambio comercial del artista;
- h) publicitar las obras registradas;
- i) propiciar la salvaguarda y promoción de las culturas regionales; y
- j) proteger los derechos de los creadores.

Artículo 4º.- Las actividades artísticas comprendidas en esta ley deben estar relacionadas con la creación, producción, desarrollo, ejecución y difusión en las siguientes áreas del arte y la cultura:

- a) actividad fotográfica;
- b) artes plásticas y artes gráficas;
- c) artes electrónicas;
- d) artes tradicionales y artesanías;
- e) artes textiles.

La autoridad de aplicación puede ampliar las actividades artísticas comprendidas en esta ley.

Artículo 5º.- La Galería Digital del Arte se adaptará a las plataformas digitales ya creadas en el ámbito de la Secretaría de Cultura y funcionará en una plataforma virtual específica cuyas aplicaciones necesarias serán creadas o seleccionadas por la autoridad de aplicación.

Artículo 6º.- Autorízase a la autoridad de aplicación a adaptar a la Galería Digital del Arte las plataformas digitales ya existentes o crear una plataforma virtual específica pudiendo contratar el servicio de terceros.

Artículo 7º.- La autoridad de aplicación implementará el Registro Único de Artistas Locales, conforme las áreas del arte y la cultura mencionadas en el artículo 4º.

Artículo 8º.- La incorporación al Registro es requisito indispensable para exponer las obras en la Galería Digital del Arte.

Artículo 9º.- El artista con la autoridad de aplicación convendrán si las obras a exhibir en la Galería Digital del Arte serán con fines comerciales o expositivos.

Artículo 10.- El artista debe extender una certificación de la autenticidad de su obra, por duplicado, que deberá ser presentada en el momento que el artista registre su obra en la Galería Digital del Arte.

Artículo 11.- Los artistas que estén inscriptos en el registro de artistas locales deben informar el cambio de lugar de residencia fuera de la Provincia y se procederá a la baja del artista del Registro y de las obras que se encuentran expuestas en la Galería Digital del Arte.

Artículo 12.- En el caso de ser con fines comerciales el convenio tiene una validez de un (1) año y podrá ser renovado todas las veces que el artista lo requiera.

Artículo 13.- En el caso que la obra de arte deba egresar del Área Aduanera Especial se informará al vendedor y comprador la normativa y los trámites que correspondan para proceder a la exportación de la obra.

Artículo 14.- El precio de las obras estará determinado por el artista que la realice, pudiéndose modificar el precio por requerimiento del artista a través de la autoridad de aplicación con un máximo de tres (3) veces al año.

Artículo 15.- El artista tiene por obligación resguardar, conservar y respetar el precio convenido ut supra de la o las obras expuestas en la Galería Digital del Arte.

Artículo 16.- Invitase a través de las Cámaras de Comercio y la Cámara Hotelera y Gastronómica de la Provincia, a locales comerciales, hoteles, hospedajes, restaurantes a

exhibir en forma física una o más obras de arte de aquellas que formen parte de la Galería Digital del Arte.

Artículo 17.- La autoridad de aplicación implementará el Registro de Comerciantes Adherentes a la Galería Digital del Arte, la cual tendrá como finalidad informar sobre aquellos comercios que expongan obras registradas en la galería.

Artículo 18.- La autoridad de aplicación implementará un circuito con los comercios adheridos al Registro, ello con el propósito de que el público pueda programar un recorrido artístico por las distintas localidades de la Provincia.

Artículo 19.- La autoridad de aplicación organizará y establecerá junto a las Cámaras de Comercio, Hoteleras y Gastronómicas un día determinado en la Provincia para la muestra o exhibición física de las obras artísticas en los comercios que se hayan inscripto en el Registro de Comerciantes Adherentes.

Artículo 20.- Aquellos locales comerciales que adhieran a exhibir en forma física un mínimo de una obra de arte, de aquellas que formen parte de la Galería Digital del Arte, obtendrán por parte de la autoridad de aplicación un reconocimiento y certificación por su acompañamiento y apoyo a la cultura local.

Artículo 21.- La exposición de la obra física en los lugares habilitados tiene como único fin la difusión de la obra y el enriquecimiento cultural del lugar donde la obra se encuentre. En caso de que la obra expuesta se haya convenido con fines comerciales indicada en el artículo 1º, solo puede concretarse su compra/venta a través de la Galería Digital del Arte, quedando prohibido que el expositor haga entrega de la misma. El lugar donde se exhiba dicha obra no obtendrá ningún beneficio económico de concretarse la venta de la misma.

Artículo 22.- Los inmuebles donde se exhiban las obras mencionadas, deben garantizar su correcto resguardo con el fin de preservar la obra en las mismas condiciones en que fueron entregadas.

Artículo 23.- La autoridad de aplicación tiene la obligación de contratar los seguros o suscribir acuerdos sobre responsabilidad contra daños patrimoniales y extrapatrimoniales que pudieran surgir en la obra artística o en el lugar de exhibición física de las mismas.

Artículo 24.- Todo aquel local que se encuentre inscripto en el Registro de Comerciantes Adherentes a la Galería Digital del Arte, serán parte de las actividades de promoción de la cultura que realice la autoridad de aplicación.

Artículo 25.- Créase el Programa Puente al Continente en el ámbito de la Secretaría de Cultura destinado a acompañar en los trámites y procedimientos de exportación de las obras de arte con el asesoramiento técnico y participación de la Secretaría de Industria y Promoción Económica.

Artículo 26.- El Programa tiene los siguientes objetivos:

- a) generar un diagnóstico de las dificultades presentes para la circulación de obras dentro y fuera de la Provincia;
- b) solicitar asesoramiento e informes técnicos a los organismos competentes y especializados nacionales sobre las normativas, medidas y trámites tendientes a facilitar la exportación del Área Aduanera Especial de las obras de arte;
- c) promover políticas que impulsen el desarrollo del trabajo artístico provincial a nivel nacional;
- d) proponer iniciativas que busquen dar a conocer a nivel nacional el trabajo artístico realizado por artistas de la Provincia.

Los objetivos son de carácter meramente enunciativos no taxativos.

Artículo 27.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las reestructuraciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 28.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de su promulgación.

Artículo 29.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 20 -

Asunto Nº 701/22

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley provincial 1215, por el siguiente texto:

“Artículo 1º.- “Institúyese con carácter de Fiesta Provincial de la Lengua Fueguina, la festividad que se celebra durante el mes de diciembre de cada año en la ciudad de Tolhuin, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.”.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 21 -

Asunto Nº 702/22

Artículo 1º.- Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley nacional 27.628, instituyendo el día 17 de mayo de todos los años como “Día del Electrodependiente por Cuestiones de Salud”.

Artículo 2º.- Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 22 -

Asunto Nº 726/22

Artículo 1º.- Destacar el desempeño del Comando conjunto antártico (COCOANTAR), en el Departamento Antártida Argentina, manteniendo su ocupación permanente y ejerciendo nuestro derecho en territorio nacional y provincial.

Artículo 2º.- Reconocer y expresar el beneplácito y satisfacción por la colaboración de los integrantes del Comando Conjunto Antártico, General de Brigada (FAA), Edgar CALANDIN; Suboficial Principal (FAA), Néstor Rubén GONZALEZ; 2do Comandante Conjunto Antártico, Capitán de Navío Luis Rafael CÓRTEZ y a cada referente de la base Marambio. Donde los representantes del Parlamento Patagónico, sesionaron por primera vez en la historia de esta importante institución regional, resaltando la pertenencia del continente blanco a la región y a la provincia de Tierra del Fuego y reafirmando la necesidad de obtener respuestas a las demandas regionales.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente a la Presidencia del Parlamento Patagónico.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 23 -

Asunto Nº 703/22

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer deuda pública por hasta un monto equivalente a DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL CON 0/00 (U\$S 141.500.000,00) o su equivalente en otra moneda, más los intereses y accesorios correspondientes, a los efectos de financiar las obras, contrataciones y adquisiciones necesarias para la ejecución del Programa de Apoyo para la Transición Energética de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, creado por Decreto provincial 1278/22.

Dicho endeudamiento podrá ser instrumentado mediante acuerdos de préstamos y/u otros instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo acuerde.

Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir los instrumentos necesarios, y toda otra documentación complementaria que la operación de crédito público, aprobada mediante la presente ley, requiera.

Artículo 2º.- Los fondos que surjan del endeudamiento autorizado en el artículo 1º de esta ley, no podrán ser depositados en la Cuenta Única del Tesoro (CUT), y se depositarán en una cuenta específica abierta a tal efecto. Esta cuenta no podrá integrar el Fondo Unificado de

Cuentas Oficiales (FUCO). En el caso de realizar aplicaciones financieras, el producto de las mismas podrá utilizarse para afrontar mayores costos de las obras, contrataciones y adquisiciones objeto del Programa de Apoyo para la Transición Energética de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, o para la cancelación anticipada de la deuda autorizada como consecuencia de la presente ley.

Artículo 3º.- Apruébase con los alcances previstos en el artículo 26 de la Ley provincial 597, el cambio de uso de suelo en el polígono identificado catastralmente como parcela 113 CR de la Sección G, en su porción ubicada fuera del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia correspondiente al área natural de uso múltiple (ANUM) del Sector Sudoccidental del territorio Argentino de la Isla Grande de Tierra del Fuego, creado por el artículo 4º de la citada Ley provincial 597.

Artículo 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a desafectar total o parcialmente la parcela 113 CR de la Sección G para ejecutar proyectos de interés público, destinados a la generación de energía eléctrica de fuentes renovables y no renovables, aprovechamiento y tratamiento de residuos e instalación de equipamiento complementario para transporte de energía, sujeto a la aprobación de las áreas técnicas y ambientales de incumbencia.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 24 -

Asunto N° 639/22

Artículo 1º.- Créase el Muro del "Homenaje Eterno a nuestros Veteranos y Veteranas de Malvinas", en reconocimiento al valor y patriotismo demostrado por los veteranos/as registrados/as en el ámbito de la Provincia, que intervinieron en la recuperación de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur durante el Conflicto Armado de 1982, en defensa de la Soberanía de la Nación Argentina.

Artículo 2º.- El Muro será una obra de arte urbano a realizarse con acero, hierro y hormigón que se ubicará en la cara oeste de la casa de gobierno de la Provincia y contará con iluminación nocturna, siendo una obra de confección robusta porque representa el eterno reconocimiento del pueblo para cada uno de los Veteranos y Veteranas de Guerra residentes en la Provincia.

Artículo 3º.- La obra se realizará de acuerdo a las especificaciones técnicas del Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 4º.- En la obra se incorporará la nómina de los Veteranos y Veteranas de Guerra registrados/as por el Centro de Veteranos de Guerra de Río Grande y el Centro de Ex-Combatientes de Malvinas de Ushuaia.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 25 -

Asunto N° 704/22

Artículo 1º.- Créase el Banco de Instrumentos Musicales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur que tendrá a su cargo la provisión de instrumentos musicales en carácter de préstamo de uso gratuito o donación.

Artículo 2º.- El Banco de Instrumentos Musicales se conformará con instrumentos musicales nuevos o usados en condiciones de ser reutilizados, que se obtengan mediante donaciones y legados de personas físicas, jurídicas, instituciones de carácter público y privado.

Artículo 3º.- El donante o legatario debe acreditar la procedencia del bien donado o legado conforme lo establezca la reglamentación. En ningún caso se recibirán donaciones y legados dinerarios ni de otra forma que no sea la entrega de un instrumento musical para su uso.

Artículo 4º.- Los destinatarios de los instrumentos musicales serán personas físicas, organizaciones sin fines de lucro, bibliotecas populares, cooperadoras escolares o cualquier otra entidad que brinde educación musical de manera gratuita en el ámbito de la Provincia y que lo solicite formalmente, de acuerdo a la reglamentación.

Artículo 5°.- Para acceder al beneficio los destinatarios deben presentar la documentación que se establezca ante la autoridad de aplicación.

Artículo 6°.- El Banco de Instrumentos Musicales debe contar con espacio físico en las ciudades de Río Grande, Ushuaia y Tolhuin que permita el funcionamiento y resguardo de los instrumentos musicales; y con personal idóneo para la función de recepción, clasificación, restauración, mantenimiento y conservación de los instrumentos.

Artículo 7°.- La autoridad de aplicación es la Secretaría de Cultura o el organismo que en el futuro la reemplace.

Artículo 8°.- Créase el Registro de Instrumentos Musicales, en el cual deberá constar fecha de ingreso, especificación de las características técnicas y estado del instrumento musical y la causa de la baja cuando fuere el caso. Para el caso de préstamo o donación deberá constar la fecha de entrega, carácter de uso e identificación de los beneficiarios.

Artículo 9°.- La autoridad de aplicación puede celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, empresas y comercios con el fin que otorguen en préstamo de uso instrumentos musicales a favor del Banco de Instrumentos, conforme lo establezca la reglamentación.

Artículo 10.- La autoridad de aplicación debe dar reconocimiento y certificación por su acompañamiento y apoyo a la cultura local a las empresas, comercios e instituciones que realicen donaciones y celebren convenios de colaboración a favor del Banco de Instrumentos Musicales de la Provincia.

Artículo 11.- La autoridad de aplicación mediante la cooperación del Ministerio de Educación será la encargada de implementar en los establecimientos escolares el concurso, a fin de establecer el nombre del Banco de Instrumentos Musicales creado en esta ley.

Artículo 12.- La autoridad de aplicación debe dar amplia difusión en medios de comunicación y en la página web oficial del Gobierno de la Provincia sobre la creación del Banco de Instrumentos Musicales, con la finalidad de recibir donaciones.

Artículo 13.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las reestructuraciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 14.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 26 -

Asunto Nº 714/22

CAPITULO I

DE LA CREACIÓN Y OBJETIVOS DEL DIGESTO JURÍDICO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Artículo 1°.- Créase el Digesto Jurídico de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que tiene como finalidad la colección, tutela y ordenamiento de sus textos jurídicos ordenados, sistematizados y actualizados de modo continuo, de carácter público y obligatorio para aplicación del derecho positivo vigente en la Provincia, en cuya gestión y uso participan los tres poderes del Estado.

Artículo 2°.- Entiéndese por consolidación al análisis normativo, documental y epistemológico y a la detección de las derogaciones, modificaciones y subrogaciones, ya sean implícitas o explícitas, del universo normativo de las leyes emitidas por el ex Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y por la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que comprenden el objeto del Digesto Jurídico provincial.

ORGANIZACIÓN

Artículo 3°.- El Digesto Jurídico de la Provincia, comprende los siguientes cuerpos normativos:

- a) cuerpo de leyes territoriales y provinciales vigentes en el territorio provincial a la fecha de promulgación de esta ley y su respectiva promulgación, organizado conforme a las categorías establecidas en el artículo 6°; y

- b) "Cuerpo Histórico" de normas según su texto original que, por abrogación, subrogación, cumplimiento de su objeto, transitoriedad, vencimiento del plazo o por desuso, carecen de eficacia a la fecha de promulgación de esta ley.
- c) Ambos cuerpos incluirán normas nacionales incorporadas al plexo normativo provincial por imperio del artículo 14 de la Ley nacional 23.775.

CAPITULO II

DE LA METODOLOGÍA Y TÉCNICA JURÍDICA

Artículo 4º.- El lenguaje del Digesto Jurídico de la Provincia, se adecuará al léxico jurídico de las categorías del derecho, procurando respetar los siguientes lineamientos:

- a) la norma que modifique otra norma indicará con precisión el texto que se modifica, sustituye o introduce;
- b) todas las modificaciones a las normas integrantes del Digesto deben ser expresadas y ajustarse a la técnica de Textos Ordenados (TO);
- c) las cifras se expresarán en letras y números, en caso de incongruencia o error, se tendrá por válido lo expresado en letras;
- d) las siglas irán acompañadas de la denominación completa en la primera utilización que se haga en el texto legal;
- e) el empleo de términos en idioma extranjero se utilizará en la forma incorporada al léxico común, o en su versión original si no existe traducción posible; y
- f) en la confección del Digesto se podrán armonizar los textos e introducir modificaciones de forma, sin que las mismas alteren ni la letra ni el espíritu de las leyes vigentes.

Artículo 5º.- La elaboración del Digesto Jurídico de la Provincia, se hará teniendo presente las siguientes técnicas:

- a) recopilación: abarca la clasificación, depuración, inventario y armonización de la legislación vigente y un índice temático ordenado por categoría;
- b) ordenación: traduce la aprobación de Textos Ordenados (TO), compatibilizados, en materia varias veces reguladas y/o modificadas parcialmente; y
- c) investigación: implica considerar el espíritu de las normas que integran el Digesto.

Artículo 6º.- Las Normas Jurídicas que integren el Digesto Jurídico de la Provincia se categorizarán según las siguientes materias:

- Categoría A - Constitucional - Municipal y Electoral
- Categoría B - Administrativo
- Categoría C – Presupuesto, Tributario, Hacienda y Finanzas
- Categoría D - Seguridad Social
- Categoría E - Seguridad Pública
- Categoría F - Procesal
- Categoría G - Tratados y Convenios
- Categoría H - Educación, Cultura, Ciencia y Deportes
- Categoría I - Recursos Naturales y Medio Ambiente
- Categoría J - Salud
- Categoría K – Producción e Industria
- Categoría L – Acción y Desarrollo Humano
- Categoría M – Malvinas, Espacios Insulares y Antártida
- Categoría N – Políticas de género
- Categoría Ñ – Tecnología e Industria del Conocimiento

La Comisión del Digesto podrá dividir, unificar, renombrar y agregar nuevas categorías a las ya establecidas, siendo las precedentes, meramente enunciativas, cuando razones científicas o metodológicas así lo aconsejen sin afectar el espíritu y el valor jurídico de las normas.

CAPITULO III

DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y SU ORGANIZACIÓN

Artículo 7º.- Créase la Comisión del Digesto Jurídico de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que estará a cargo de la organización, elaboración y ejecución de la obra y estará integrada de la siguiente manera:

- a) el Secretario General Legal y Técnico del Poder Ejecutivo Provincial o quien este designe en su reemplazo, quien ejercerá la Presidencia;
- b) quien ejerza el cargo de Presidente de la Comisión N°1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales de la Legislatura; actuará como Vicepresidente, pudiendo designar una persona reemplazante;
- c) un (1) representante del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, quien actuará como Vicepresidente 2º, pudiendo designar una persona para que lo reemplace en esta función; y
- d) dos (2) Secretarías: una a cargo de un (1) Director o su equivalente del Área Parlamentaria de la Legislatura y la otra a cargo de un (1) Profesional o idóneo que se designe en común acuerdo entre los integrantes de la Comisión.

Los integrantes no percibirán remuneración extraordinaria alguna por el ejercicio de la función determinada en esta ley.

La Comisión podrá solicitar la incorporación de agentes públicos ad hoc a su servicio, así como también designar agentes en planta transitoria o locadores de obras o servicios a los fines de cumplir el objetivo de la Comisión.

Artículo 8º.- La Comisión del Digesto Jurídico de la Provincia, elaborará su propio Reglamento interno y distribuirá los cargos de la misma, salvo el cargo de Presidente determinado en el artículo anterior, los que deberán ser aprobados por resolución conjunta de sus integrantes.

Artículo 9º.- A los efectos de la elaboración del proyecto de Digesto Jurídico de la Provincia, la Comisión debe considerar los siguientes parámetros para su organización interna:

- a) contará con un (1) coordinador entre sus miembros, que tendrá la función de coordinar y supervisar el trabajo de los cuerpos de asesores;
- b) la contratación o designación de asesores designados deben ser de acuerdo a las especializaciones y/o categoría y materia según el artículo 6º de esta ley, en todos los casos serán profesionales o idóneos de reconocido prestigio en la materia, del orden público o privado; y
- c) la celebración de convenios de cooperación y/o de locación de obras y/o servicios con personas e instituciones de reconocido prestigio, en el ámbito local y/o nacional.

CAPITULO IV

DE LA PRÁCTICA Y LA TRANSICIÓN

Artículo 10.- La ejecución de la obra inicial del Digesto Jurídico de la Provincia, debe realizarse en el término de un (1) año, a partir de la promulgación de esta ley, pudiéndose prorrogar por solicitud de la Comisión al Poder Ejecutivo, por un término igual. Luego de concluida la obra, debe ser remitida a la Legislatura para su consideración y sanción.

CAPÍTULO V

ACTUALIZACIÓN DEL DIGESTO JURÍDICO DE LA PROVINCIA

Artículo 11.- La Presidencia de la Legislatura determinará la forma en que se realizará la actualización anual del Digesto Jurídico de la Provincia, la que será presentada en la primera sesión ordinaria, de cada año parlamentario, para su aprobación por el Poder Legislativo.

La actualización respetará la incorporación a los cuerpos normativos del Digesto, según corresponda, con la respectiva categoría de cada ley provincial y sus decretos reglamentarios.

La publicación del Digesto y sus correspondientes actualizaciones será publicada en la página web oficial de la Legislatura pudiendo realizarse convenios de publicación oficial,

intercambio de información y cooperación con otras bases de datos oficiales de la Provincia y del Estado nacional o de reconocida trayectoria en el ámbito del Derecho.

Artículo 12.- El Poder Ejecutivo promulgará las leyes provinciales identificando las leyes con la letra de la categoría correspondiente y un número arábigo, cardinal y corrido.

CAPITULO VI

DE LOS RECURSOS Y GASTOS

Artículo 13.- Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley y el funcionamiento de la Comisión del Digesto Jurídico de la Provincia, estará integrado por el Presupuesto que le asigne anualmente el Poder Ejecutivo.

La Comisión de Digesto elaborará el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos que será incorporado al Presupuesto del Poder Ejecutivo.

Artículo 14.- Derógase la Ley territorial 251.

Artículo 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 27 -

Asunto Nº 715/22

“Proyecto de Ley de Gestión Integral para la Adaptación y Mitigación del Cambio Climático en la Provincia”

Artículo 1º. – Objeto. La presente ley instituye el marco normativo provincial complementario a la Ley nacional 27.520, que establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar acciones, instrumentos y estrategias adecuadas de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático en todo el territorio nacional en los términos del artículo 41 de la Constitución Nacional.

Artículo 2º. – Marco normativo. Se establecerá un marco que permita orientar el proceso de gestión integral para la Adaptación y Mitigación al Cambio Climático en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a fin de poder reducir la vulnerabilidad y el riesgo tanto de los asentamientos humanos como de los sistemas naturales, sobre los efectos negativos de los impactos del cambio climático; garantizando un desarrollo humano ambientalmente sostenible, socialmente justo y económicamente equitativo.

Artículo 3º. – Objetivos. Son objetivos de esta ley:

- a) promover la articulación e integración de acciones relativas a cambio climático en las políticas públicas, planes e instrumentos de planificación territorial, para promover el desarrollo sostenible en la Provincia;
- b) establecer estrategias, políticas, acciones y herramientas de gestión sostenible, para reducir las emisiones de los gases de efecto invernadero, contribuir a la transición hacia la eficiencia energética y las energías renovables, la gestión sostenible y el involucramiento ciudadano y potenciar las capacidades de los sumideros de carbono en la Provincia, en materia de mitigación al cambio climático;
- c) establecer estrategias, políticas de adaptación al cambio climático, para fortalecer la acción destinada a la gestión integral del riesgo y la resiliencia de los ecosistemas y las comunidades ante los efectos del cambio climático, priorizando los grupos más vulnerables; y
- d) promover la participación ciudadana, el acceso a la información y educación ambiental y la investigación científica y tecnológica, en relación al cambio climático.

Artículo 4º. – Definiciones. A los efectos de esta ley las definiciones de cambio climático, medidas de adaptación, medidas de mitigación, vulnerabilidad, Gases de Efecto Invernadero (GEI), emisiones, clima, efectos adversos al cambio climático, línea de base, Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC), estrategia a largo plazo, inventario de emisiones de gases de efecto invernadero y sumidero; serán expuestas en el ANEXO I de la presente.

Artículo 5º. – Principios. Las políticas públicas provinciales en materia de adaptación y

mitigación al cambio climático deben tener en cuenta los siguientes principios:

- a) responsabilidades comunes pero diferenciadas: de acuerdo con este principio establecido en la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC), las decisiones en materia de prioridades, transferencia tecnológica y de fondos, deben tener en cuenta el reconocimiento histórico de la responsabilidad desigual por los daños del calentamiento global;
- b) transversalidad del cambio climático en las políticas de Estado: debe considerar e integrar todas las acciones públicas y privadas, así como contemplar y contabilizar el impacto que provocan las acciones, medidas, programas y emprendimientos en el cambio climático;
- c) prioridad: las políticas de adaptación y mitigación deben priorizar las necesidades de los grupos sociales en condiciones de mayor vulnerabilidad al cambio climático; y
- d) complementación: las acciones de adaptación deben complementarse con las acciones de mitigación del cambio climático.

Artículo 6°. – **Ámbito de aplicación territorial.** Disposiciones de orden público. La presente ley rige en todo el territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Sus disposiciones son de orden público y se utilizan para la interpretación y aplicación de la legislación específica sobre la materia objeto de esta ley.

Artículo 7°. – **Autoridad de aplicación.** Es autoridad de aplicación el Ministerio de Producción y Ambiente, o aquel organismo que lo reemplace en el futuro, como máxima autoridad ambiental provincial. La cual designará un área programática específica para asistir técnicamente a la autoridad de aplicación, implementar el Plan de Respuesta Provincial en materia de cambio climático y entender en todo lo relacionado al cambio climático para garantizar el cumplimiento de los objetivos de esta ley.

Artículo 8°. – **Coordinación con los municipios.** La autoridad de aplicación establecerá los mecanismos de vinculación con los municipios, estos serán parte de una mesa de trabajo especial del gabinete provincial de cambio climático, reportarán información relevante sobre el estado de avance de sus políticas de cambio climático, sus planes de acción locales y el nivel de implementación de los mismos, con el objeto de facilitar la debida articulación con el Punto Focal provincial de las políticas públicas provinciales en materia de cambio climático y la articulación con los Planes Locales de Acción de los municipios en el cumplimiento de los objetivos de la presente y de la Ley nacional 27.520.

Artículo 9°. – **Aplicación normativa.** El régimen establecido por esta ley se aplicará de manera armónica con la Ley provincial 55 de Medio Ambiente y toda la normativa ambiental provincial.

Artículo 10. – **Gabinete Provincial de Cambio Climático.** Créase el Gabinete Provincial de Cambio Climático, que será presidido por la autoridad de aplicación, cuya función será fortalecer la cooperación entre las áreas de Gobierno provincial en la definición, ejecución y articulación de las políticas provinciales de cambio climático; y ser ámbito de consulta para la elaboración, actualización y monitoreo del Plan de Respuesta Provincial al Cambio Climático, en el marco de la Ley nacional 27.520.

Artículo 11. – **Coordinación técnica administrativa.** El Gabinete Provincial de Cambio Climático es coordinado por un Coordinador Técnico Administrativo quien tiene la función de elaborar los documentos técnicos, ejecutar el plan de trabajo y brindar la asistencia necesaria para el funcionamiento de todas las instancias de trabajo del Gabinete Provincial de Cambio Climático.

Esta función será llevada a cabo por el área programática y órgano técnico con incumbencia en cambio climático que designe la autoridad de aplicación.

Artículo 12. – **Reglamento interno.** El Gabinete Provincial de Cambio Climático debe establecer su Reglamento interno de funcionamiento. Debiendo las distintas áreas aplicar, dentro de sus respectivas competencias, las resoluciones y/o acciones que se establezcan en el seno del Gabinete Provincial de Cambio Climático.

Artículo 13. – **Consejo Asesor Provincial.** El Gabinete Provincial de Cambio Climático convocará a un Consejo Asesor Externo del Plan de Respuesta Provincial al Cambio Climático, de carácter consultivo y permanente, cuya función es la de asistir y asesorar en la elaboración de políticas públicas relacionadas con esta ley.

Artículo 14. – Integración del Consejo Asesor Provincial. El Consejo Asesor provincial será integrado por:

- a) científicos, expertos e investigadores de reconocida trayectoria sobre los diversos aspectos interdisciplinarios del cambio climático;
- b) representantes de organizaciones ambientales, sindicatos, comunidades indígenas, universidades, entidades académicas y empresariales y centros de investigación públicos y privados con antecedentes académicos y científicos o con trayectoria en la materia;
- c) representantes de partidos políticos con representación en la Legislatura, debiendo nombrarse un (1) representante por la mayoría y uno por la minoría; y
- d) representantes de las nuevas generaciones de jóvenes fueguinos.

El Consejo Asesor provincial, debe conformarse de acuerdo con criterios de paridad de género y los mecanismos de funcionamiento serán definidos en la reglamentación de esta ley.

Artículo 15. – Tratamiento obligatorio. Las recomendaciones o propuestas emanadas del Consejo Asesor son de carácter consultivo y consideración obligatoria por el Gabinete Provincial de Cambio Climático, que debe explicitar de qué manera las ha tomado en cuenta y, en su caso, las razones por las cuales las desestima.

Artículo 16. – Obligación de informar. Los organismos centralizados y descentralizados que componen el Poder Ejecutivo deben aportar toda información y datos existentes y disponibles, requeridos por la autoridad de aplicación o el Gabinete Provincial de Cambio Climático para el cumplimiento de esta ley y acuerdos internacionales relacionados.

Plan Provincial de Respuesta al Cambio Climático

Artículo 17. – Elaboración del Plan Provincial. El conjunto de estrategias, medidas, políticas e instrumentos desarrollados para dar cumplimiento al objeto de esta ley conforman el Plan Provincial de Respuesta al Cambio Climático, el cual será elaborado por el Poder Ejecutivo a través de los organismos que correspondan.

Artículo 18. – Coordinación del Plan Provincial. El Gabinete Provincial de Cambio Climático debe coordinar la implementación del Plan, el cual debe actualizarse con una periodicidad no mayor a los cinco (5) años o en concordancia con las actualizaciones estipuladas por el Gobierno nacional para presentar sus Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC) y compromisos asumidos en los acuerdos internacionales sobre la materia.

Artículo 19. – Finalidad. El Plan Provincial de Respuesta al Cambio Climático tiene como finalidad:

- a) la proyección de políticas de Estado en materia de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático para las presentes y futuras generaciones de fueguinos;
- b) el desarrollo de métodos y herramientas para evaluar los impactos y la vulnerabilidad y permitir la adaptación al cambio climático en los diferentes sectores socioeconómicos y sistemas ambientales de nuestra provincia;
- c) la integración de las políticas, estrategias y las medidas de mitigación y adaptación a los procesos claves de planificación a corto, mediano y largo plazo;
- d) la incorporación del concepto de los riesgos climáticos futuros, su monitoreo y el manejo de riesgos, en los planes de formulación de políticas públicas provinciales; y
- e) la preparación de la Administración Pública provincial y de la sociedad en general, ante los cambios climáticos futuros.

Artículo 20. – Contenidos mínimos del Plan Provincial. El Plan provincial de Respuesta al Cambio Climático debe ser integrales entre los niveles de Gobierno y contener, como mínimo, las siguientes acciones y medidas:

- a) análisis de los cambios observados en las distintas variables climáticas y establecimiento de las proyecciones futuras de las mismas;
- b) definición y aplicación de los métodos y herramientas para evaluar los impactos y la capacidad de adaptación de los sistemas sociales y naturales en Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, debiendo en estos últimos prestar especial atención a los sistemas naturales pertenecientes al bosque nativo andino patagónico y a los sistemas de humedales de nuestro territorio compuestos especialmente por las turberas de gran importancia por el papel que juegan como

- sumideros de carbono;
- c) determinación de los puntos vulnerables y de medidas de adaptación adecuadas a corto, mediano y largo plazo;
- d) determinación de los sectores responsables de las emisiones de gases de efecto invernadero, cuantificación de estas;
- e) desarrollo de medidas de mitigación necesarias para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero a corto, mediano y largo plazo;
- f) desarrollo de directrices para incorporar en los procesos de Evaluación de Impacto Ambiental las consideraciones relativas a los impactos del cambio climático;
- g) desarrollo de escenarios del clima, vulnerabilidad y tendencias socioeconómicas y ambientales como base para considerar los riesgos climáticos futuros;
- h) establecimiento de las líneas de base que se utilizarán para el proceso de seguimiento y evaluación de medición del cambio y eficacia de las estrategias, políticas y medidas adoptadas;
- i) fortalecimiento de los sistemas de observación y monitoreo hidrometeorológico, para la medición efectiva de las condiciones de la temperie y el clima, la persistencia, intensidad y frecuencia de eventos climáticos extremos y sus implicancias en los sistemas naturales locales; y
- j) promoción de una nueva conciencia ambiental que permita reducir los efectos nocivos del cambio climático, aumentar la capacidad de adaptación generando una sociedad más resiliente al cambio climático y sus efectos e impactos.

Artículo 21. – Planes de respuesta. Los planes de respuesta al cambio climático serán desarrollados por la autoridad de aplicación de esta ley a través de un proceso participativo e incluyen, sobre la jurisdicción respectiva (municipios, sistemas naturales específicos, áreas naturales protegidas, sectores productivos), la siguiente información:

- a) la línea de base y el patrón de emisiones de gases de efecto invernadero;
- b) el diagnóstico y análisis de impactos, vulnerabilidad y capacidad de adaptación considerando los escenarios actuales y futuros del cambio climático;
- c) al menos una meta cualitativa y/o cuantitativa de emisiones de gases de efecto invernadero vinculadas con los esfuerzos necesarios a nivel provincial en materia de mitigación y al menos una meta cualitativa y/o cuantitativa vinculada a los esfuerzos necesarios en materia de adaptación, las cuales deben ser incrementadas de manera progresiva en cada actualización del Plan;
- d) las medidas de mitigación y adaptación necesarias para lograr el cumplimiento de las metas de mitigación y adaptación, incluyendo para cada medida una hoja de ruta en la cual se analice información disponible sobre barreras y necesidades, avances en el diseño de instrumentos para la implementación, financiamiento e indicadores de progreso y monitoreo;
- e) el proceso o esquema de actualización regular del Plan de Respuesta al Cambio Climático y su sistema de monitoreo e indicadores; y
- f) un esquema de gobernanza y participación de los diversos sectores provinciales en la definición e implementación de las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.

Medidas y Acciones Mínimas de Adaptación

Artículo 22. – Finalidad de las medidas y acciones. Las medidas y acciones del Plan Provincial de Respuesta al Cambio Climático deben propender a la adaptación a la variabilidad climática, a la modificación del régimen de lluvias, a los eventos naturales extremos, otras amenazas prioritarias y al aumento del nivel de las aguas para reducir la vulnerabilidad humana y de los ecosistemas al cambio climático.

Artículo 23. – Medidas. El Gabinete Provincial de Cambio Climático, a través del Plan Provincial de Respuesta al Cambio Climático, establecerá medidas y acciones para las evaluaciones de impactos, vulnerabilidad y adaptación, a fin de fortalecer la capacidad de los sistemas humanos y naturales para afrontar los impactos del cambio climático, especialmente:

- a) colaborar en el desarrollo modelos que permitan obtener proyecciones apropiadas de las variables atmosféricas e hidrológicas necesarias para el manejo de riesgos ambientales, incremento de la peligrosidad y frecuencia de incendios forestales,

- inundaciones y otros tipos de eventos climáticos extremos, en combinación con las áreas competentes respectivas;
- b) promover la implementación de medidas de prevención para proteger la salud humana frente a los impactos del cambio climático en coordinación con la Autoridad de Salud con competencias en la materia;
 - c) colaborar en la implementación de medidas dirigidas a proteger el patrimonio hídrico con un enfoque integral para asegurar la disponibilidad, uso sostenible y calidad del recurso hídrico para los diversos usos humanos y naturales frente a los impactos del cambio climático;
 - d) colaborar con la gestión integral de riesgos frente a los fenómenos climáticos extremos atribuidos al cambio climático, en combinación con las autoridades competentes a nivel provincial en la materia, cooperando en la implementación de medidas destinadas a mejorar la capacidad de vigilancia, prevención, alerta temprana y respuesta de los asentamientos humanos en especial aquellas ciudades en las que existe riesgo de incendios forestales de interfaces en sus bosques nativos comunales;
 - e) participar en la evaluación de los impactos sobre la matriz y demanda energética como consecuencia del cambio climático y colaborar en la planificación hacia una transición energética justa para todo el sistema de generación eléctrica de la Provincia a mediano y largo plazo;
 - f) colaborar en el proceso de elaboración de medidas el registro cartográfico de las zonas más vulnerables a la desertificación debido a los factores climáticos en los futuros escenarios y su vinculación con los sistemas de producción extensiva;
 - g) participar en la elaboración sistemas de alerta temprana, vigilancia y respuesta, para zonas vulnerables a los impactos y riesgos de incendios forestales debido a los factores climáticos en los futuros escenarios en coordinación con la Autoridad de Manejo del Fuego;
 - h) colaborar en el Programa de Manejo Costero destinado a proteger áreas y poblaciones ubicadas en las áreas más vulnerables de nuestra provincia que sufren los impactos del aumento del nivel del mar y como consecuencia de esto, la pérdida de áreas de frentes costeros;
 - i) colaborar en el proceso de ordenamiento ambiental territorial, promoviendo el uso del suelo de manera ambientalmente sostenible y tenga en cuenta los diferentes ambientes y escenarios vinculados a los efectos e impactos del cambio climático en el territorio provincial;
 - j) colaborar en el proceso de adopción de medidas que promuevan la soberanía alimentaria frente a los impactos del cambio climático;
 - k) colaborar en el proceso de adopción de las medidas dirigidas a evaluar las alteraciones sufridas por los sistemas glaciares y peri glaciares, desarrollando mecanismos destinados a su protección y a la aplicación de sistemas de respuesta, vigilancia y alerta temprana de eventos extremos vinculados a estos sistemas naturales, en especial aquellos sistemas glaciares y peri glaciares que tengan vinculación directa e indirecta con los sistemas de captación, conducción y suministro de agua potable de las ciudades y asentamientos humanos de la Provincia;
 - l) colaborar del proceso de planificación del ordenamiento y conservación de los bosques nativos; y
 - m) colaborar en el proceso de ordenamiento y zonificación de uso de Turberas de la Provincia.

Medidas y Acciones Mínimas de Mitigación

Artículo 24. – Finalidad de las medidas y acciones. Las medidas y acciones mínimas de mitigación del Plan Provincial de Respuesta al Cambio Climático deben crear condiciones favorables para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y que conserven o aumenten los sumideros de carbono en los sectores estratégicos.

Artículo 25. – Medidas. El Gabinete Provincial de Cambio Climático, a través del Plan Provincial de Respuesta al Cambio Climático, propondrá medidas y acciones concretas de mitigación, especialmente:

- a) fijar de manera progresiva metas mínimas de reducción o eliminación de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI);
- b) la utilización progresiva de energías renovables y la consecuente reducción gradual de emisiones de gases de efecto invernadero, con plazos y metas concretas y escalonadas;
- c) la implementación de medidas para fomentar la eficiencia y autosuficiencia energética;
- d) la promoción de mecanismos de generación distribuida de energía eléctrica en coordinación con el área provincial con competencias en la materia;
- d) proponer a las áreas competentes la promoción de incentivos fiscales y crediticios a productores y consumidores para la inversión en tecnología, procesos y productos de baja generación de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y alta eficiencia energética;
- e) medidas que aporten a la integridad y conectividad de los ecosistemas relevantes para la captura y el almacenamiento de carbono y manejar de manera sustentable los ecosistemas intervenidos con capacidad de almacenamiento de carbono;
- f) la revisión del marco relativo a las normas básicas de planeamiento urbano, construcción y edificación con el objeto de maximizar la eficiencia y ahorro energético y reducir la emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y de otros contaminantes y la implementación de normas de construcción sustentable;
- g) fomentar la implementación de prácticas, procesos y mejoras tecnológicas que permitan controlar, reducir o prevenir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en las actividades relacionadas con el transporte, la provisión de servicios y la producción de bienes desde su fabricación, distribución y consumo hasta su disposición final;
- h) la coordinación con las universidades e institutos de investigación para el desarrollo de tecnologías aplicables al aprovechamiento de las fuentes de energías renovables y generación distribuida; y
- i) coordinar la definición y evaluación anual de indicadores de sostenibilidad articulando su uso con la implementación a nivel provincial de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

De la Participación y la Información

Artículo 26. – Participación. La autoridad de aplicación debe promover procesos de participación entre todos los involucrados y actores interesados que conduzcan a la definición de las mejores acciones de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, entre ellos:

- a) facilitar y proporcionar de forma continua, asistencia a todos aquellos actores interesados, públicos y privados, para evaluar los impactos del cambio climático, facilitando los conocimientos, los elementos, las herramientas y los métodos de evaluación disponibles;
- b) promocionar la búsqueda de soluciones de forma conjunta y la planificación participativa;
- c) fomentar la sensibilización pública a través de campañas y programas provinciales de concientización y educación ambiental formal e informal sobre cambio climático;
- d) aumentar las capacidades individuales, comunales y sectoriales; y
- e) constituir un proceso participativo de evaluación de la viabilidad de las opciones y medidas identificadas para integrarlas en la gestión de los distintos sectores y sistemas.

Artículo 27. – Información ambiental. Todos los datos y documentación relacionados con la aplicación de esta ley es información pública ambiental en los términos de las Leyes nacionales 25.831 y 25.675.

Artículo 28. – Informes al Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, enviará a esta Cámara un informe de avance de la aplicación del Plan Provincial de Respuesta al Cambio Climático, que contenga un análisis y evaluación de las medidas implementadas y a implementarse, sus actualizaciones y su articulación con los tres municipios de la Provincia y con el Gobierno nacional, luego de cada actualización.

Artículo 29. – Autorización. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones

presupuestarias que resulten necesarias a efectos de dar cumplimiento en el año de su entrada en vigor, a los objetivos establecidos en la esta ley.

Artículo 30. – Fondo Provincial para el Financiamiento Climático. Créase el Fondo Provincial para el Financiamiento Climático. El Fondo será destinado y afectado exclusivamente a financiar los gastos que demande el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente, con el objeto de captar recursos financieros públicos, privados, nacionales e internacionales y destinarlos a la implementación de las acciones que derivan de la aplicación del Plan Provincial de Respuesta del Cambio Climático. Quedando expresamente prohibido la utilización para otro fin que no corresponda el cumplimiento de los objetivos de esta ley.

Artículo 31. – Apruébase el ANEXO I que forma parte integrante de esta ley.

Artículo 32.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 33. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANEXO I

A los efectos de la presente ley se entenderá:

- a) Cambio climático: Variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad climática natural observada durante períodos de tiempo comparables.
- b) Medidas de adaptación: Las políticas, estrategias, acciones, programas y proyectos que puedan prevenir, atenuar o minimizar los daños o impactos asociados al cambio climático y explorar y aprovechar las nuevas oportunidades de los eventos climáticos.
- c) Medidas de mitigación: Acciones orientadas a reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) responsables del cambio climático así como medidas destinadas a potenciar, mantener, crear y mejorar sumideros de carbono.
- d) Vulnerabilidad: Sensibilidad o susceptibilidad del medio físico, de los sistemas naturales y de los diversos grupos sociales a sufrir modificaciones negativas que puedan producirse por los efectos del cambio climático, incluida la variabilidad climática y los fenómenos extremos. La vulnerabilidad está en función del carácter, magnitud y velocidad de la variación climática al que se encuentra expuesto un sistema natural o humano, su sensibilidad y su capacidad de adaptación.
- e) Gases de Efecto Invernadero (GEI): Gases integrantes de la atmósfera, de origen natural y antropogénico, que absorben y emiten radiación de determinadas longitudes de ondas del espectro de radiación infrarroja emitido por la superficie de la tierra, la atmósfera y las nubes. Son aquellos definidos por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático, el Protocolo de Kioto y, el Acuerdo de París y todo otro acuerdo internacional que suscriba la República Argentina en materia de cambio climático.
- f) Emisiones: Liberación de gases de efecto invernadero o sus precursores en la atmósfera en un área y un periodo de tiempo especificados.
- g) Clima: Conjunto de fenómenos meteorológicos que caracterizan el estado medio de la atmósfera durante un periodo de tiempo prolongado, típicamente treinta (30) años, en una región del planeta.
- h) Efectos adversos del cambio climático: Cambios en el medio ambiente físico o en la biota resultantes del cambio climático que tienen efectos nocivos significativos en la composición, la capacidad de recuperación o la productividad de los ecosistemas naturales o sujetos a ordenación, o en el funcionamiento de los sistemas socioeconómicos, o en la salud y el bienestar humanos.
- i) Línea de base: Estado de situación existente o proyectado en un momento en el tiempo tomado como referencia para definir metas.
- j) Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC): Es el documento establecido en el artículo 3° del Acuerdo de París que incluye los esfuerzos de las Partes para alcanzar las metas globales del Acuerdo de París.

- k) Estrategia de largo plazo: es el conjunto de acciones de mitigación y de adaptación realizadas a largo plazo para un desarrollo con bajas emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), conforme al artículo 4° del Acuerdo de París.
- l) Inventario de emisiones de Gases de Efecto Invernadero: Recuento que contabiliza los gases emitidos y absorbidos de la atmosfera durante un periodo de tiempo determinado, en general un (1) año calendario, para un territorio determinado.
- m) Sumidero: Cualquier proceso, actividad o mecanismo que absorbe o destruye un gas de efecto invernadero, un aerosol o un precursor.

- 28 -

Asunto Nº 716/22

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene como objeto garantizar la formación integral en la Agenda 2030 y con especial énfasis en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para las personas que se desempeñen en la función pública.

Artículo 2º.- Capacitación obligatoria en Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Establécese la capacitación obligatoria en la Agenda 2030, con perspectiva en desarrollo sostenible y con especial énfasis en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos los niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, la Fiscalía de Estado, el Tribunal de Cuentas y entes descentralizados y autárquicos de la Provincia.

Artículo 3º.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de esta ley el Poder Ejecutivo, a través del área que corresponda y designe.

Artículo 4º.- Lineamientos generales. La autoridad de aplicación debe establecer los lineamientos generales destinados a las capacitaciones establecidas en el artículo 2º de esta ley, procurando que dichos lineamientos incorporen de manera específica y clara las dimensiones de sensibilización y de transmisión de conocimientos relacionados con la Agenda para el Desarrollo Sostenible (ODS) y los diecisiete (17) Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Artículo 5º.- Información. Los lineamientos generales deben estar basados en la Agenda adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas que lleva por título "*Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*". Los mismos deben contemplar como mínimo:

- a) información referida al desarrollo sostenible;
- b) los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM);
- c) los diecisiete (17) Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus respectivas metas;
- d) las implicaciones de la Agenda 2030 para la territorialización de políticas en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur; y
- e) toda información relativa a la normativa sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) vigente en la Provincia.

Artículo 6º.- Metodología. Las personas referidas en el artículo 2º deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos a los que pertenecen.

Artículo 7º.- Implementación. Las máximas autoridades de los organismos dependientes de los poderes, referidos en el artículo 2º, con la colaboración de sus áreas, programas u oficinas que correspondan son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones, que comenzarán a impartirse dentro del año de la entrada en vigencia de esta ley.

La información comprendida debe ser clara, precisa, de base científica y debe ajustarse al organismo y al contexto en el que se brinde. El material desarrollado por la autoridad de aplicación será de libre disponibilidad, contemplando su difusión y circulación para actividades de capacitación que quisieran replicarse en jurisdicciones públicas provinciales o municipales, así como en otros ámbitos privados de la Provincia.

Artículo 8º.- Certificación. La autoridad de aplicación certificará la calidad de las capacitaciones que elabore e implemente cada organismo. Las mismas deben ser enviadas a

la autoridad de aplicación y aprobadas por ésta dentro de los noventa (90) días siguientes a la confección de los lineamientos generales, pudiéndose realizar modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad.

Artículo 9º.- Capacitación a máximas autoridades. La capacitación de las máximas autoridades de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial estará a cargo de la autoridad de aplicación.

Artículo 10.- Acceso a la información. La autoridad de aplicación, en su página web, debe brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente en cada uno de los organismos dependientes de los poderes referidos en el artículo 2º. En la página se identificará a las/os responsables de cumplir con las obligaciones que establece esta ley en cada organismo y el porcentaje de personas capacitadas, desagregadas según su jerarquía.

Asimismo, la autoridad de aplicación, publicará en esta página web, un informe anual sobre el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley, incluyendo la nómina de altas autoridades de la Provincia que se han capacitado.

Artículo 11.- Incumplimiento. Las personas que se negaren, sin justa causa, a realizar las capacitaciones previstas en esta ley serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación a través y de conformidad con el organismo de que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente.

Artículo 12.- Presupuesto. Los gastos que demande esta ley, se tomarán de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias de los organismos públicos de que se trate.

Artículo 13.- Invítase a adherir a la presente ley a los municipios de la Provincia.

Artículo 14.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Artículo 15.- La presente ley debe comenzar a implementarse dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a su promulgación.

Artículo 16.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 29 -

Asunto N° 717/22

Artículo 1º.- Adhesión. Adhiérase la Provincia de Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en todos sus términos, a la Ley nacional 27.218 "Disposiciones Generales del Régimen Tarifario Específico de servicios públicos para Entidades de Bien Público".

Artículo 2º.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Obras y Servicios Público de la Provincia, o el que lo reemplace en un futuro, es la autoridad de aplicación de esta ley, siendo su función la de coordinar acciones y celebrar acuerdos que permitan los mayores beneficios en materia tarifaria para las entidades de bien público involucradas en la ley; y la de supervisar, implementar y aplicar el Régimen Tarifario Específico, tanto en el ámbito provincial a través de las empresas prestadoras o de los entes reguladores, como en el ámbito municipal.

Artículo 3º.- Invitación a los municipios. Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a esta ley, creando regímenes diferenciados para las entidades de bien público respecto de los servicios públicos, tasas e impuestos correspondientes a su jurisdicción.

Artículo 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a instrumentar mecanismos de gestión y compensación con los distintos organismos que garanticen el objetivo de esta ley.

Artículo 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 30 -

Asunto Nº 718/22

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 3º de la Ley provincial 1199, por el siguiente texto:

“Artículo 3º.- Determínese que la acción ordinaria laboral deducida ante el fuero laboral, aludida como “recurso” en el artículo 2º de la Ley nacional 27.348 y en el artículo 46 de la Ley nacional 24.557 deben formalizarse y tramitar con el arreglo a lo dispuesto para las acciones de naturaleza laboral en el Título VIII de la Ley provincial 147 y modificatorias, dentro del plazo estipulado para la prescripción por la legislación de fondo, computado desde la notificación del acto de clausura emanado de la Comisión Médica Jurisdiccional o resolución de la Comisión Médica Central. En este último caso, el trabajador cuenta con la posibilidad de acudir en recurso directo.”.

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 639 de la Ley provincial 147 Código Procesal, Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero, por el siguiente texto:

“Competencia. Los procesos laborales se tramitarán ante el Tribunal que corresponda al domicilio del trabajador, o al domicilio del empleador, o al lugar de celebración o cumplimiento del contrato de trabajo, a elección del primero cuando éste es actor. Cuando los procesos versen sobre accidentes de trabajo, será de aplicación el párrafo precedente aun cuando el trabajador optare por la acción del Derecho Civil.

En este supuesto se aplicarán las normas del proceso de conocimiento que correspondiere, sin las modificaciones establecidas en este Título. Tratándose de acciones derivadas de la Ley sobre Riesgos del Trabajo, además de los requisitos establecidos en este código para la interposición de la demanda, salvo los casos exceptuados en la Ley nacional 27.348, el trabajador debe acompañar, bajo sanción de inadmisibilidad, los instrumentos que acrediten el agotamiento de la vía administrativa por la Comisión Médica correspondiente.”.

Artículo 3º.- Derógase el artículo 4º de la Ley provincial 1199.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 31 -

Asunto Nº 719/22

Artículo 1º.- Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley nacional 27.306, que declara de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de los sujetos que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA); en lo establecido en el artículo 5º inciso c).

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo designará a las autoridades sanitarias y educativas para la mejor implementación de la presente en el ámbito local y para la coordinación con la autoridad de aplicación de la Ley nacional 27.306.

Artículo 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 32 -

Asunto Nº 720/22

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 3º de la Ley provincial 1357, por el siguiente texto:

“Artículo 3º.- Destínense las “Becas para Deportistas” a atletas fueguinos que demuestren su condición de amateur a través de la Federación o entidades deportivas que rijan la disciplina.”.

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 4º de la Ley provincial 1357, por el siguiente texto:

“Artículo 4°.- Pueden solicitar las becas, deportistas federados en todas sus categorías.”.

Artículo 3°.- Sustitúyese el artículo 5° de la Ley provincial 1357, por el siguiente texto:

“Artículo 5.- Las disciplinas deportivas que tienen alcance en esta ley son todas aquellas catalogadas por el Comité Olímpico Argentino (COA) como “Deportes Olímpicos”, como así también, las disciplinas deportivas catalogadas por el Comité Paralímpico Argentino (COPAR) como “Disciplinas Paralímpicas”. Las disciplinas no Olímpicas que se encuentren regidas por una Federación Internacional y Nacional y sean validadas por la Secretaría de Deportes.”.

Artículo 4°.- Derógase el artículo 6° de la Ley provincial 1357.

Artículo 5°.- Sustitúyese el artículo 7° de la Ley provincial 1357, por el siguiente texto:

“Artículo 7°.- Las becas son por año calendario, su monto y forma de pago, será determinado mediante acto administrativo por la Secretaría de Deportes y Juventudes u órgano que en un futuro lo reemplace.”.

Artículo 6°.- Sustitúyese el artículo 8° de la Ley provincial 1357, por el siguiente texto:

“Artículo 8°.- La solicitud para acceder a las “Becas Deportivas” es realizada por cada solicitante, quien debe cumplir con los requisitos establecidos por esta ley y/o la correspondiente reglamentación.”.

Artículo 7°.- Sustitúyese el artículo 9° de la Ley provincial 1357, por el siguiente texto:

“Artículo 9°.- Establécese un (1) solo nivel de becas, para los deportistas que alcancen los siguientes logros deportivos en el último año calendario:

Deportistas fueguinos de deportes individuales que:

- a) estén convocados a la Selección Argentina; y
- b) que hayan participado en el último Mundial, Panamericano, Sudamericano o Nacional de la disciplina y hayan obtenido el 1º, 2º o 3º puesto, de la categoría o general del torneo.

Deportistas fueguinos de deportes en conjunto que:

- a) formen parte de un equipo que participa en la máxima Liga Nacional de la disciplina.

Deportistas fueguinos de deportes motor que:

- a) participen de Competencias Nacionales y hayan obtenido 1º, 2º o 3º puesto en alguna de las fechas.”.

Artículo 8°.- Sustitúyese el artículo 10 de la Ley provincial 1357, por el siguiente texto:

“Artículo 10.- Destínese las “Becas para Entrenadores Deportivos” a directores técnicos, entrenadores y ayudantes técnicos que desarrollen su actividad en el ámbito de la Provincia, que cumplan con todos los requisitos estipulados en esta ley”.

Artículo 9°.- Sustitúyese el artículo 11 de la Ley provincial 1357, por el siguiente texto:

“Artículo 11.- Establécese un (1) solo nivel de becas, para los entrenadores que alcancen los siguientes logros deportivos en el último año calendario:

Entrenadores de deportistas fueguinos de deportes individuales que:

- a) estén convocados a Selección Argentina, o tengan un deportista convocado; y
- b) tengan deportistas que hayan participado en el último Mundial, Panamericano, Sudamericano o Nacional de la disciplina y hayan obtenido el 1º, 2º o 3º de la categoría o general del torneo.

Entrenadores de deportes en conjunto que:

- a) participen en Liga Nacional de la disciplina; y
- b) estén convocados como entrenadores de seleccionados provinciales para participar en competencias Nacionales de selecciones.

Entrenadores que hayan participado en competencias Nacionales de Clubes y hayan obtenido el 1º, 2º o 3º puesto.

Artículo 10.- Sustitúyese el artículo 12 de la Ley provincial 1357, por el siguiente texto:

“Artículo 12.- La reglamentación de esta ley fijará los montos y cantidades de las “Becas para Deportistas” y “Becas para Entrenadores”, como así también, los requisitos y el procedimiento para el acceso a las mismas.”.

Artículo 11.- Sustitúyese el artículo 13 de la Ley provincial 1357, por el siguiente texto:

“Artículo 13.- Los deportistas, entrenadores y ayudantes técnicos beneficiarios de estas becas deben acreditar domicilio en la Provincia.”.

Artículo 12.- Derógase el artículo 14 de la Ley provincial 1357.

Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 33 -

Asunto Nº 721/22

Artículo 1º.- Prohíbese a los proveedores de servicios o comercios adheridos al sistema de pago a través de tarjetas de débito, crédito, compra y prepago, requerir la entrega de las mismas y de la documentación que acredite la identidad del usuario, titulares y/o adicionales de los mencionados medios de pago, para la adquisición de bienes o servicios y/o retiro de dinero en efectivo.

Artículo 2º.- Para realizar una operación comercial, el titular o usuario debe exhibir la tarjeta instrumento material de identificación, donde debe constar nombre y apellido, su firma ológrafa, fecha de emisión, fecha de vencimiento, la identificación del emisor y de la entidad bancaria interviniente, en caso de corresponder, en forma conjunta al documento nacional de identidad y/o pasaporte del titular y/o usuario, que permitan constatar que los datos y la firma contenidos en el medio de pago pertenecen al portador de la tarjeta.

Artículo 3º.- El proveedor o comercio debe acondicionar sus dispositivos de cobro electrónico que permitan su efectivo cumplimiento, en el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la entrada en vigencia de esta ley. Asimismo, debe colocar cartelera en lugar visible donde conste, en forma clara y precisa, los derechos del consumidor relativos al uso responsable de los medios de pagos previsto en el artículo 1º de esta ley y toda información que sirva a los objetivos de la presente.

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación de esta ley es la Dirección de Defensa del Consumidor dependiente del Ministerio de Economía, o el organismo que la reemplace en el futuro.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación debe implementar anualmente campañas de información y concientización para los usuarios de los mencionados medios de pago y garantizar la capacitación respecto al uso responsable de tarjetas de crédito, débito, compra y prepago para los proveedores o comerciantes.

Artículo 6º.- El incumplimiento de la presente ley hace pasible al infractor de las sanciones previstas en la Ley provincial 962 "Derechos de los Consumidores".

Artículo 7º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 34 -

Asunto Nº 727/22

Artículo 1º.- Declarar de interés Cultural la participación de la selección Fueguina de Barberos en un evento en la República de Chile, habiendo obtenido cinco premios de los seis en competencia.

Artículo 2º.- Reconocer y destacar a la selección Fueguina, coordinador Nicolás CAMPOCHIARO y a los competidores Leandro IRRIBARRA, Carla GALLO, Fernán RAMIREZ y Franco GONZALEZ.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente a los participantes.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 35-

Asunto Nº 730/22

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la actividad de "Stand Up Paddle" y las tareas que viene realizando la "Escuela de Paddle Surf", en las ciudades de Ushuaia y Río Grande.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 36 -

Asunto Nº 731/22

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el desempeño y los logros deportivos, de los profesores de educación física Carlos Federico VOLPI y Diego Hernán ROSALES, del plantel y entrenadores de la Asociación Atlético de Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles (AATEDYC), que participaron del Proyecto Inclusivo de Deporte adaptado con deporte Convencional Ushuaia, por el cual fue premiado por el Proyecto Nacional Educativo Deportivo 2022 - Quijote de Plata- otorgado por RIBE Argentina.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente a la Presidencia del Parlamento Patagónico.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 37 -

Asunto Nº 580/22

Artículo 1º.- Fíjase en la suma de pesos DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 78/100 (\$287.941.277.237,78) los Gastos Corrientes y Gastos de Capital del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el Ejercicio 2023, con destino a las finalidades e instituciones que se indican a continuación y analíticamente en planillas anexas que forman parte de la presente ley:

Administración Pública Provincial

Finalidad	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	Total
SERVICIOS ECONOMICOS	13.964.979.704,95	9.629.945.103,20	23.594.924.808,15
SERVICIOS SOCIALES	103.709.806.096,42	18.039.578.513,30	121.749.384.609,72
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	111.727.255.686,23	7.493.648.880,59	119.220.904.566,82
SERVICIOS DE SEGURIDAD	15.969.468.812,79	331.017.617,37	16.300.486.430,16
DEUDA PUBLICA	7.075.576.822,93	0,00	7.075.576.822,93
Total	252.447.087.123,32	35.494.190.114,46	287.941.277.237,78

Administración Central:

Finalidad	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	Total
SERVICIOS ECONOMICOS	7.084.857.997,09	4.390.223.962,07	11.475.081.959,16
SERVICIOS SOCIALES	100.075.153.355,04	10.193.190.380,32	110.268.343.735,36
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	107.360.649.780,99	6.173.960.412,10	113.534.610.193,09
SERVICIOS DE SEGURIDAD	15.969.468.812,79	331.017.617,37	16.300.486.430,16
DEUDA PUBLICA	7.075.576.822,93	0,00	7.075.576.822,93
Total	237.565.706.768,84	21.088.392.371,86	258.654.099.140,70

Organismos Descentralizados:

Finalidad	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	Total
SERVICIOS ECONOMICOS	6.880.121.707,86	5.239.721.141,13	12.119.842.848,99
SERVICIOS SOCIALES	3.634.652.741,38	7.846.388.132,98	11.481.040.874,36
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	4.366.605.905,24	1.319.688.468,49	5.686.294.373,73
Total	14.881.380.354,48	14.405.797.742,60	29.287.178.097,08

Artículo 2º.- Estímase en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 73/100 (\$243.437.984.963,73) el Cálculo de Ingresos de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos

Descentralizados) para el Ejercicio 2023, destinado a atender los gastos fijados en el artículo 1º de la presente ley, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente ley:

Responsable	INGRESOS CORRIENTES	RECURSOS DE CAPITAL	Total
1 - ADMINISTRACION CENTRAL	218.576.426.485,85	4.177.776.908,68	222.754.203.394,53
2 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	12.539.559.000,61	8.144.222.568,59	20.683.781.569,20
Total	231.115.985.486,46	12.321.999.477,27	243.437.984.963,73

Artículo 3º.- Fíjase en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 10/100 (\$31.545.649.754,10) los importes correspondientes a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración Pública Provincial en la misma suma.

Artículo 4º.- Estímase el Resultado Económico de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2023, en la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO CON 73/100 (\$5.193.887.105,73) de acuerdo a los Esquemas Ahorro Inversión anexos a la presente y a los cuadros que se detallan a continuación:

Administración Central

JURISDICCION	INGRESOS CORRIENTES	GASTOS CORRIENTES	RESULTADO ECONOMICO
PODER EJECUTIVO	218.137.037.690,44	190.375.333.173,77	27.761.704.516,67
PODER LEGISLATIVO	0,00	3.800.828.105,80	-3.800.828.105,80
PODER JUDICIAL	435.513.795,41	15.080.405.453,00	-14.644.891.657,59
TRIBUNAL DE CUENTAS	1.785.000,00	1.668.736.686,75	-1.666.951.686,75
FISCALIA DE ESTADO	2.090.000,00	234.535.386,55	-232.445.386,55

Administración Pública Provincial

CONCEPTO	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	Total
INGRESOS CORRIENTES	218.576.426.485,85	12.539.559.000,61	231.115.985.486,46
GASTOS CORRIENTES	211.159.838.805,87	14.762.259.574,86	225.922.098.380,73
RESULTADO ECONOMICO	7.416.587.679,98	-2.222.700.574,25	5.193.887.105,73

Artículo 5º.- Fíjase en la suma de PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETENTA Y SEIS CON 48/100 (\$23.571.305.076,48) el importe correspondiente a los gastos para atender el Servicio de la Deuda, de acuerdo al siguiente detalle y al desagregado que figura en la planilla anexa, el que forma parte integrante de la presente ley.

SERVICIOS DE LA DEUDA	2023
INTERESES	7.039.187.860,76
AMORTIZACIÓN	16.532.117.215,72
Total	23.571.305.076,48

Artículo 6º.- Estímase en la suma de TREINTA MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 20/100 (\$30.604.901.496,20) las Fuentes Financieras de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2023, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente ley:

Fuentes Financieras:

RUBRO	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TOTAL
DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIERA	9.025.268.262,12	1.974.920.556,82	11.000.188.818,94
ENDEUDAMIENTO PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	19.025.767.314,63	0,00	19.025.767.314,63
RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS A LP	43.740.399,63	365.722.418,70	409.462.818,33
CONTRIB FIG PARA APLICACIONES FINANCIERAS	53.400.295,07	116.082.249,23	169.482.544,30
Total	28.148.176.271,45	2.456.725.224,75	30.604.901.496,20

Aplicaciones Financieras:

RUBRO	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TOTAL
INVERSIÓN FINANCIERA	275.326.760,97	654.501.247,83	929.828.008,80
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	16.268.170.903,58	8.484.133,00	16.276.655.036,58
GASTOS FIG PARA APLICACIONES FINANCIERAS	116.082.249,23	0,00	116.082.249,23
Total	16.659.579.913,78	662.985.380,83	17.322.565.294,61

Artículo 7º.- Apruébase los Presupuestos de Gastos y el Cálculo de Recursos y Fuentes Financieras de los Organismos de Seguridad Social para el Ejercicio 2023, de acuerdo al detalle que se indica a continuación y al de las planillas anexas, las que forman parte de la presente ley:

CONCEPTO	INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL
I-INGRESOS CORRIENTES	49.314.514.704,91
II-GASTOS CORRIENTES	50.307.252.824,55
III-RESULTADO ECONÓMICO	-992.738.119,64
IV-RECURSOS DE CAPITAL	0
V-GASTOS DE CAPITAL	284.755.078,39
IX-RESULTADO FINANCIERO PREVIO A FIGURATIVAS	-1.277.493.198,03
X-CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS (CAP Y CORR)	0,00
XII-RESULTADO FINANCIERO	-1.277.493.198,03
XIII-FUENTES FINANCIERAS	3.251.810.634,46
XIV-APLICACIONES FINANCIERAS	1.974.317.436,44

Artículo 8º .- Estímase en la suma de PESOS UN MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 62/100 (\$1.059.874.215,62) el Gasto Tributario para el Ejercicio 2023, de acuerdo a lo establecido por la Ley nacional 25.917 y la Ley provincial 694 y modificatorias, según el siguiente detalle:

CONCEPTOS	2023
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS	
Beneficio de Tasa Cero	515.634.523,66
Beneficio por Contribuyente Cumplidor art 124 ley 439	544.084.178,61
Total	1.059.874.215,62

TÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 9º.- Fíjase en once mil doscientos treinta y seis (11.236) el número total de cargos útiles de la planta de personal permanente y no permanente del Poder Ejecutivo, exceptuando el escalafón docente, para el Ejercicio 2023; y en setecientos treinta (730) el número total de autoridades superiores. Establecer que la asignación de todos los cargos presupuestarios correspondientes, es facultad de la Dirección General de Presupuesto.

Artículo 10.- Fíjase en novecientos veinte (920) el número total de cargos de la planta del Poder Judicial.

Artículo 11.- Fíjase en cuatrocientos treinta y cuatro (434) el número total de cargos de la planta del Poder Legislativo.

Artículo 12.- Fíjase en ciento noventa (190) el número total de cargos de la planta de personal permanente y no permanente del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 13.- Fíjase en dieciocho (18) el número total de cargos de la planta de personal permanente y de personal no permanente de la Fiscalía de Estado.

Artículo 14.- Fíjase en seis mil novecientos cincuenta (6.950) el número total de cargos de la planta de personal perteneciente al escalafón docente. Fijar en novecientas noventa mil (990.000) la cantidad de horas cátedras destinadas a ser utilizadas en el Sistema Educativo de la Provincia durante el Ejercicio 2023. Establecer que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, podrá solicitar una ampliación de las horas cátedra y de los cargos docentes al Ministerio Economía, por hasta un diez por ciento (10%), debiendo contar con el debido respaldo presupuestario para su aprobación. El Ministerio de Educación, Cultura, ciencia y Tecnología, será la autoridad de aplicación del presente para su seguimiento.

Artículo 15.- Fíjase en un mil cuatrocientos once (1.411) el número total de cargos de la planta de personal de los Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2023, de acuerdo a lo indicado en el detalle que obra en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley. Establecer que la cantidad de autoridades superiores se regirá por ley de creación y modificatorias, de cada uno de los organismos.

RESPONSABLE	CARGOS
INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO	84
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS	171
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA	260
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD	155
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA	184
DIRECCIÓN PROV. DE OBRAS Y SERV. SANITARIOS	195
INSTITUTO PROV. DE REGULACIÓN DE APUESTAS	116
AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA	246
TOTAL	1.411

Artículo 16.- Fíjase en trescientos setenta y seis (376) el número total de cargos de la planta de personal de los organismos de la Seguridad Social para el Ejercicio 2023, de acuerdo a lo indicado en el detalle que obra en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley. Establecer que la cantidad de autoridades superiores se regirá por ley de creación y modificatorias, de cada uno de los organismos.

RESPONSABLE	CARGOS
CAJA DE PREV. SOCIAL DE LA PROVINCIA DE T.D.F.	90
OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE T.D.F.	250
CAJA COMPENSADORA DE POLICÍA PROV y S.P.P.	36
TOTAL	376

Artículo 17.- Establézcase que el Poder Ejecutivo podrá designar o reubicar personal temporario, permanente o de gabinete, desde y hacia las distintas reparticiones de los Organismos Descentralizados, siempre y cuando las jurisdicciones de destino cuenten con el debido respaldo presupuestario en forma previa a la designación o reubicación del agente o gabinete.

Artículo 18.- Estímase en PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 40/100 (\$2.178.524.728,40) el crédito presupuestario total para respaldar los beneficios previstos a otorgar bajo el Régimen Único de Pensiones Especiales (RUPE), Ley provincial 389, durante el ejercicio 2023.

Artículo 19.- Fíjase el monto máximo al que se refiere el artículo 79 de la Ley provincial 495 en la suma de PESOS CINCO MIL MILLONES (\$5.000.000.000.-). Facultar al Poder Ejecutivo a garantizar la emisión de las mismas, con afectación de recursos corrientes provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, netos de la Coparticipación a municipios.

Artículo 20.- Exímese de todo impuesto y tasa provincial creada o a crearse a las operaciones de crédito público y emisiones de Letras de Tesorería que se realicen en virtud de la autorización otorgada por la presente ley.

Artículo 21.- Autorízase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley provincial 495 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, la contratación de obras, cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio Financiero 2023, de acuerdo a las planillas de obras anexas. Autorizar al Ministerio de Economía, a redistribuir los créditos y recursos de las mismas, en caso de obtener nuevos financiamientos.

Artículo 22.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la cesión de activos a favor de uno o más fideicomisos para la adecuación de los recursos obtenidos por la aplicación del Artículo 12 de la Ley provincial 1132, o mediante la afectación de otros recursos de libre disponibilidad, o por incorporación de nuevos recursos a percibirse por parte de la Provincia, con el objeto de financiar inversiones en el ámbito provincial, ya sea en beneficio de los acreedores y/o los proveedores de la Provincia, así como de una mejor administración de tales recursos, en condiciones que resulten ventajosas a los intereses de la Provincia. Autorizar al Poder Ejecutivo a suscribir los instrumentos que resulten necesarios para alcanzar el objetivo del presente artículo y a aprobar las condiciones contractuales y financieras de dichas operaciones, en el marco de lo establecido por la normativa vigente.

Artículo 23.- Establézcase el monto de aportes de capital para el Ejercicio 2023, del Laboratorio del Fin del Mundo Sociedad Anónima, de participación estatal mayoritaria creado por Ley provincial 1136, hasta PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CINCO CON 44/100 (\$264.372.055,44). El Poder Ejecutivo, podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias a los Presupuestos del mismo, a aprobarse por el Ministerio de Economía. La Obra Social del Estado Fueguino (OSEF) deberá contemplar el proporcional del aporte establecido, a los fines de cumplir con el presente.

Artículo 24.- Establézcase que dentro de un plazo máximo de ciento ochenta (180) días corridos, la Obra Social del Estado Fueguino y el Poder Ejecutivo, deberán conciliar sus deudas mutuas e instrumentar su forma de pago, específicamente por:

- a) las deudas existentes de prestaciones de la Obra Social respecto de los Beneficiarios RUPE; y
- b) la deuda sobre los servicios prestados por los Hospitales Públicos Provinciales a la Obra Social del Estado Fueguino.

Artículo 25.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones de crédito público, preservando el principio de sustentabilidad de la deuda pública provincial. Dichas adecuaciones, deberán ser en moneda nacional y las tasas de interés acordadas no podrán

ser superiores a las prevalecientes para operaciones de similares características. Se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar en garantía, ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo previsto en el acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley nacional 25.570, o el régimen que en el futuro lo reemplace, sin afectar los recursos coparticipables que correspondan a cada municipio en función de lo establecido en la Ley provincial 892 y sus modificatorias y en la medida en que cumpla con las previsiones del artículo 70 de la Constitución Provincial. Así mismo, se autoriza al Ministro de Economía, a la emisión de los actos administrativos necesarios para la concreción de lo indicado precedentemente.

Artículo 26.- Sustitúyese el artículo 32 de la Ley provincial 959, por el siguiente texto:

“Artículo 32.- Créase el Fondo de Prestaciones Prioritarias, cuyo manejo y administración se constituirá en el ámbito del Ministerio de Economía y estará conformado por el siete por ciento (7%) del total que recaude la Provincia en concepto de Impuestos sobre los Ingresos Brutos previo a la Distribución Secundaria.

El fondo establecido en el párrafo precedente, será utilizado para:

- a) sostener el sistema creado en el artículo 75 de la Ley nacional 25.565, financiando la venta para uso domiciliario de cilindros, garrafas o gas licuado de petróleo, gas propano comercializado a granel y otros; y
- b) sostener el “Plan de Remediación y Fortalecimiento Ambiental”, establecido en el artículo 27 de la presente.

El presente fondo tendrá carácter de afectación específica. El Ministerio de Economía queda facultado para aumentar o disminuir los porcentuales de la conformación del Fondo establecido en el artículo 32 de la presente en hasta un veinticinco por ciento (25%), con las modalidades que considere pertinentes, a los fines de afrontar cualquier variación de precio de la materia prima del GLP propano, o en el caso de requerir prestaciones por una emergencia ambiental.”.

Artículo 27.- Créase el “Fondo Provincial de Remediación y Fortalecimiento Ambiental” por PESOS DOS MIL MILLONES (\$2.000.000.000), que tendrá como objetivo llevar adelante la remediación ambiental producida por incendios forestales y/o catástrofes naturales de diversa índole, como así también para dotar de equipamiento a las diferentes áreas intervinientes del Poder Ejecutivo. Dicho fondo podrá utilizarse para la adquisición de Bienes de Consumo, Servicios No Personales, Bienes de Uso y Transferencias. Su responsable de ejecución será el Ministerio de Producción y Ambiente, del Poder Ejecutivo.

Dicho fondo, se constituirá de la siguiente manera:

- a) el cuarenta por ciento (40%) los recursos de fondo, por aportes del Poder Ejecutivo, proveniente del artículo 32 de la Ley provincial 959; y
- b) el sesenta por ciento (60%) restante, de la contribución figurativa correspondiente al cinco por ciento (5%) del total de los recursos percibidos por el resto de la Administración Central.

Facultar al Ministerio de Economía, conforme la presente y la Ley provincial 1457, a realizar las modificaciones presupuestarias de la administración central, que contemplen la creación del presente, como así también al Ministerio de Producción y Ambiente, a realizar la reglamentación del presente para su ejecución.

Artículo 28.- Incorpórase al Presupuesto del Instituto Provincial de Vivienda y Habitat (IPVyH) el Convenio de Financiamiento de Obra Gestión Privada N° 225/2019 y su modificación 35/2021 con fecha 10 de mayo de 2021 suscripto por ese organismo y la Cooperativa de Vivienda y Consumo “Nuestro Techo”.

Artículo 29.- Estímase en pesos CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES (\$186.000.000), las erogaciones para el cumplimiento de la Ley provincial 1287.

Artículo 30.- Autorízase al Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (IPRA) a la renegociación y prórroga, hasta un máximo de quince (15) años, de los contratos de concesión correspondientes a las Licitaciones Públicas N° 02/04 y N° 02/06 de ese Instituto, con el objetivo de lograr las compensaciones necesarias para dar cumplimiento efectivo a la sentencia firme recaída en la causa “Status SRL c/ Instituto Provincial de Regulación de Apuestas s/ Contencioso Administrativo” (Expte. N° 2659/12). Autorizar a la Agencia de Recaudación Faguina a habilitar la compensación del pago del Impuesto a los Ingresos

Brutos que graven la ejecución de los contratos de concesión correspondientes a las Licitaciones Públicas IPRA N° 02/04 y N° 02/06, previo requerimiento del Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas y con el objetivo de lograr las compensaciones necesarias para dar cumplimiento efectivo a la sentencia firme recaída en la causa "Status SRL c/ Instituto Provincial de Regulación de Apuestas s/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 2659/12). Eximir del pago de Impuesto de Sellos, tasas, contribuciones y aranceles de registración y/o inscripción que graven los instrumentos que deban otorgarse para el cumplimiento del objeto señalado en el presente artículo.

DISPOSICIONES DE CARÁCTER PERMANENTE

Artículo 31.- Sustitúyese el artículo 4° de la Ley provincial 1235, por el siguiente texto:

"Artículo 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a utilizar temporariamente y dentro del mismo ejercicio los recursos obtenidos en el marco de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley provincial 1132 y hasta un monto de PESOS UN MIL SEISCIENTOS MILLONES (\$1.600.000.000), a financiar las obras que se encuentren en proceso de ejecución y que habiendo inicialmente contado con otras fuentes de financiamiento a la fecha se encuentren demorada la recepción de los fondos; ejercida la facultad se debe dar informe a la Legislatura provincial."

Artículo 32.- Sustitúyese el artículo 9° de la Ley provincial 1062, por el siguiente texto:

"Artículo 9°.- El Poder Ejecutivo tendrá atribuciones para actuar sin autorización previa de la Legislatura provincial, cuando se acuda a financiamiento, cuya amortización no exceda el período de doce (12) meses, destinado a cubrir eventuales desequilibrios estacionales de caja, hasta el monto total equivalente al cinco por ciento (5%) del total de los gastos aprobados mediante la Ley de Presupuesto General del ejercicio correspondiente."

Artículo 33.- Facúltase al Poder Ejecutivo a destinar hasta un treinta por ciento (30%) de lo establecido en el primer párrafo del artículo 33 de la Ley provincial 959 y sus modificatorias, como afectación específica a la adquisición de equipamiento y capacitación a cargo de la Secretaría de Protección Civil del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 34.- Facúltase al Poder Ejecutivo a destinar lo percibido por el concepto Tasas de Transporte – Ley provincial 440, artículo 9°, punto 10, cuenta presupuestaria N° 1210904000, como afectación específica a la adquisición de equipamiento, (Bienes de Uso y de Consumo), a cargo de la Secretaría de Protección Civil del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 35.- Autorízase al Poder Ejecutivo a la renegociación de aquellos contratos que se encuentren en curso de ejecución, en sus términos económico-financieros y plazos de concesión hasta un plazo máximo igual al establecido en el contrato original, en tanto hubiere transcurrido más de la mitad del término de la relación establecida en el acuerdo inicial y siempre que se observen las condiciones que se enumeran a continuación. La renegociación se autoriza respecto de aquellas propuestas relativas a prestación de servicios públicos que impliquen un alto contenido de interés para el desarrollo de las políticas provinciales de recursos naturales, turismo, industria, comercio de la Provincia o incorporación de bienes de capital de interés social para la prestación de servicios esenciales del Estado. Dichas propuestas deberán consistir en lograr sustanciales mejoras en el servicio prestado, logrando sensibles incrementos en la inversión de fondos, mejorando o bien traducirse en la ampliación o mejora de la prestación de servicios esenciales a través de adquisición o renovación de bienes de capital.

En aquellos casos en que se decida encuadrar la renegociación en los términos del presente artículo la inversión deberá realizarse en un plazo no mayor a los tres (3) años de acordada la renegociación.

En los casos que se justifique encuadrar dichas renegociaciones el Poder Ejecutivo deberá producir un informe legal y contable por el cual se fundamenta la conveniencia en términos jurídicos económicos y financieros.

Exceptuar de la aplicación del presente artículo a las concesiones de servicios públicos esenciales, celebrados por la Administración bajo norma de derecho público local, que se encuentren adjudicados o en curso de ejecución cualquiera fuera su naturaleza.

Artículo 36.- Autorízase al Ministerio de Economía, a realizar las correspondientes compensaciones de crédito presupuestario, a los fines de sostener el equilibrio y la continuidad de los programas aprobados en la presente ley, tanto por redistribución de recursos, como por el incremento de los mismos, de acuerdo al origen y aplicación de cada uno de los recursos.

Artículo 37.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley provincial 1297, por el siguiente texto:

“Artículo 1º.- Finalidad. Establézcase en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur la implementación de becas para la realización de estudios de nivel inicial, primario, secundario en cualquiera de sus modalidades, en el ámbito de la Provincia y para estudios superiores: terciarios y/o universitarios dentro o fuera de la Provincia, en todos los casos para quienes estudien en instituciones educativas de gestión pública como de gestión privada y la implementación de becas de carácter deportivo de alto rendimiento.”.

Artículo 38.- Establézcase que el Poder Ejecutivo deberá informar a la Legislatura trimestralmente, dentro de un plazo improrrogable de treinta (30) días hábiles, a contar desde el cierre de cada trimestre, el estado de la ejecución presupuestaria de recursos por rubros y gastos a nivel de finalidad y objeto, por jurisdicción y total general, cantidad de vacantes producidas detallando si las mismas han sido cubiertas. La misma obligación tendrán los organismos descentralizados y organismos descentralizados autárquicos, Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, Sociedades del Estado y los Organismos de Seguridad Social. Los informes correspondientes serán remitidos a través de la Unidad de Evaluación de la Gestión Fiscal del Sector Público No Financiero, dependiente del Ministerio de Economía, la cual deberá indicar el cumplimiento del presente artículo por parte de todo el sector público no financiero.

Artículo 39.- Sustitúyese el inciso a) del artículo 6º de la Ley provincial 1401, por el siguiente texto:

“a) el dos por ciento (2%) de lo recaudado por la tasa de verificación de procesos productivos, establecido en el artículo 9 ter, inciso I, de la Ley provincial 440 y sus modificatorias.”.

Artículo 40.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las desafectaciones y disposiciones de los fondos específicos creados por leyes provinciales, a excepción de los establecidos en las Leyes provinciales 736, 907, 1069, 1297 y 1401, como así también las modificaciones presupuestarias correspondientes, dando cuenta de ello a la Legislatura Provincial.

Artículo 41.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 38 -

Asunto N° 728/22

Artículo 1º.- Derógase la Ley provincial 1328, a partir de la promulgación de la presente por haberse agotado el objeto de la misma.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 39 -

Asunto N° 732/22

Artículo 1º.- Incorpórase el artículo 112 Bis a la Ley provincial 1024 –Código Contravencional-, con el siguiente texto:

“Peligro de Incendio

Artículo 112 Bis.- Serán sancionados con multas de cien (100) a setecientos cincuenta (750) UM o trabajo de utilidad pública de treinta (30) a ciento veinte (120) días a los que prendieren y/o custodiaren fuego en predios urbanos, agrestes, rurales, en los caminos y en zonas de esparcimiento, sin observar las prohibiciones, restricciones y condiciones establecidas por la autoridad de aplicación para evitar propagación.

Se duplicarán las multas establecidas en el párrafo precedente si el fuego se prendiere o custodiare durante el período en que se encuentre vigente la emergencia ambiental o se encuentre vigente la temporada de alto riesgo de incendios.”.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 40 -

Asunto N° 722/22

RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS DE OBRAS SOCIALES Y EMPRESAS DE MEDICINA PREPAGA

Artículo 1º.- Objeto. Establécese a partir del 1º de Enero de 2023 y hasta el 30 de Abril de 2023, el presente Régimen de Regularización de Deudas de Obras Sociales y Empresas de Medicina Prepaga, aplicables a todas las deudas que las mismas hayan contraído con la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por la prestación de servicios asistenciales realizadas por los efectores públicos dependientes del Ministerio de Salud o el organismo que en el futuro lo reemplace, cuyos vencimientos para el pago ocurran hasta el 31 de Diciembre del 2022.

Artículo 2º.- Beneficiarios. Para adquirir el carácter de beneficiario del presente Régimen se requerirá el acogimiento formal e inexcusable por parte del deudor y/o responsable de la obra social o empresa de medicina prepaga a los términos de esta ley, tendiente a regularizar su situación por la totalidad de los rubros adeudados, de plena conformidad con las disposiciones aquí contenidas.

Artículo 3º.- Remisión de Intereses. Escala de Cuotas Según Monto de Capital Adeudado. Remítanse la totalidad de los recargos e intereses resarcitorios, moratorios y/o punitivos previstos en la legislación que no hayan sido ingresados hasta el momento de la suscripción del presente Régimen, para los deudores que acuerden un plan de pagos de sus obligaciones de capital conforme a la siguiente escala:

- a) hasta PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000) el máximo de cuotas previsto para el plan de pagos será de seis (6);
- b) desde PESOS CINCO MILLONES UNO (\$5.000.001) hasta PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000) el máximo de cuotas previsto para el plan de pagos será de doce (12);
- c) desde PESOS CINCUENTA MILLONES UNO (\$50.000.001) hasta PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000) el máximo de cuotas previsto para el plan de pagos será veinticuatro (24); y
- d) desde PESOS TRESCIENTOS MILLONES UNO (\$300.000.001) el máximo de cuotas previsto para el plan de pagos será de cuarenta y ocho (48).

Artículo 4º.- Anticipo. A fin de acogerse a los beneficios de la presente, el deudor y/o responsable deberá abonar, en forma anticipada, el diez por ciento (10%) del total de la deuda a regularizar por todo concepto, pudiendo computar a estos fines los pagos realizados a cuenta de determinaciones de deuda.

Artículo 5º.- Plan de pagos - cuotas. El plan de pagos acordado por las partes dentro del presente Régimen de regularización tendrá un esquema de financiación de hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, como máximo, por todo concepto, conforme la escala del artículo 3º.

Artículo 6º.- Allanamiento a la obligación. Renuncia de acciones de reclamo. La adhesión a este Régimen implica, para el deudor, el allanamiento puro y simple a la pretensión obligacional y, para la parte acreedora, la renuncia expresa a toda acción de reclamo de las deudas sometidas al presente marco de regularización, en todos sus términos, incluyendo capital y accesorios.

Artículo 7º.- Cancelación de Cuotas. Los deudores y/o responsables podrán optar por la cancelación de las cuotas mediante cheques, transferencia bancaria o cualquier otro medio de cancelación admitido por el Ministerio de Salud o el organismo que en el futuro lo reemplace.

No serán repetibles los importes de los giros y cheques, al día, que a la fecha del presente se hayan recibido para imputar al pago de deudas e intereses.

Artículo 8º.- Caducidad del plan de pago. Se producirá la caducidad del plan de pago, sin necesidad de notificación o interpelación alguna de manera previa, cuando se incurra en mora de pago de dos (2) cuotas, consecutivas o alternadas. Dicha caducidad producirá la pérdida total de los términos y beneficios que la presente ley otorga a favor del deudor, quedando facultada la Provincia a reclamar la totalidad del capital reconocido, intereses y demás accesorios, previa imputación de los pagos realizados.

Artículo 9º.- Reglamentación. Facúltase al Ministerio de Salud o el organismo que en el futuro lo reemplace al dictado de las normas reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente ley, incluyendo la fijación de la tasa de interés aplicable a la financiación de los planes de pago a acordarse.

Artículo 10.- Prórroga. Facúltase al Ministerio de Salud o el organismo que en el futuro lo reemplace a prorrogar el plazo de vigencia del presente Régimen de regularización hasta un máximo de ciento veinte (120) días corridos.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 41 -

Asunto N° 734/22

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resoluciones de Presidencia N^{os}-71 y 488/22, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 42 -

Asunto N° 735/22

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución LP 519/22.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 43 -

Asunto N° 736/22

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución LP 401/22.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 44 -

Asunto N° 737/22

Artículo 1º.- Establecer la Comisión Legislativa de Receso desde el 31 de diciembre de 2022 al 27 de febrero de 2023, inclusive.

Artículo 2º.- Por Presidencia de los Bloques Políticos se informará a la presidencia de la Cámara los legisladores/as que integrarán la Comisión Legislativa de Receso establecida en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Asunto N° 738/22

Artículo 1°.- Establecer que lo determinado en los artículos 3 y 4 de la Resolución HL. N° 208/90, modificada por la Resolución de Presidencia N° 576/13, será abonado asimismo a las Autoridades Superiores de la Cámara, a partir del 1° de enero de 2023.

A los efectos de la aplicación del presente artículo se tomará como base de cálculo la dieta o remuneración básica de las Autoridades Superiores de la Cámara, según corresponda a cada una de ellas.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ANEXO II

- 1 -

Inserción de Fundamentos solicitado por el legislador Greve

Asunto N° 728/22

Señora presidenta:

En el inicio de la pandemia por Covid 19 que la humanidad ha vivido, cuya repercusión aún se irá viendo en la sociedad, en los ámbitos de la salud integral de las personas y sus familias, esta Legislatura ha tenido una acción oportuna.

Nuestra legislatura ha pretendido dar respuesta desde el punto de vista organizativo del sector público, generando una acción coordinada a través de todos los organismos que conforman el Estado provincial.

En ese contexto tuvo lugar en la sesión del 25 de septiembre de 2020, la sanción de la Ley provincial 1328, que creó el Consejo de Actuación Interdisciplinaria de Emergencia Covid-19 (CAIE) en el ámbito de la Provincia, en atención de Violencia hacia las mujeres, familiar y maltrato infanto juvenil.

En ese contexto, el artículo 7º de dicha ley, se citan como derechos protegidos, aquellos reconocidos por los siguientes instrumentos:

- Convención de los Derechos del Niño
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Convención de Belém do Pará
- Ley nacional 26.485
- Ley nacional 26.061
- Tratados de Derechos Humanos con Jerarquía Constitucional (artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional)
- Leyes provinciales 1022, 1013, 521
- Decreto provincial 616/17 sobre Protocolo de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género
- Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (Ley nacional 27.360)
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad CDPD (Ley nacional 27.044)
- Ley nacional 26.743 de Identidad de Género

Es claro que el plexo normativo citado mantiene su plena vigencia y alcance permanente en todas las instituciones de la Provincia, que no podrán desatender los alcances de la normativa indicada.

El objetivo planteado en su momento por la ley 1328, el trabajo coordinado para neutralizar la vulnerabilidad a la que puedan exponerse las personas menores y mujeres, ya es un mecanismo de articulación que está incorporado a la actividad estatal.

Es importante destacar que la norma fue sancionada a los pocos meses del inicio de la pandemia, de modo que el contexto que hoy tenemos en vista para enfocarnos en aquellas situaciones de vulnerabilidad es diferente al establecido al inicio de la pandemia, con resultados hoy más acordes a los objetivos que se plantearon al momento de creación del Consejo Asesor Interministerial de Emergencia por contexto de pandemia.

Teniendo en cuenta que la articulación de los actores del sector público para atender la emergencia, es una mecánica válida y presente en la función estatal, no existen motivos para sostener el procedimiento que oportunamente se instaurara por Ley provincial 1328.

Las tareas desarrolladas hasta el momento por el CAIE han sido relevantes para el pueblo fueguino, pero no es menos cierto que hoy día los mecanismos han sido afortunadamente incorporados al hacer estatal.

Por tal motivo, acompañamos el proyecto de ley, esperando el acompañamiento de nuestros pares.

Firmantes: Andrea Graciela Freites, Liliana Martínez Allende, Ricardo Humberto Furlan, Federico Sciarano, Myriam Noemí Martínez, Federico Jorge Greve y Federico Ricardo Biltá Ivandic.

Asunto N° 732/22

Señora presidenta:

Que el Poder Ejecutivo presentó el Asunto N° 689/22, el que ha sido convertido en Ley provincial 1457 declarando la emergencia ambiental hasta el 30 de junio del año 2023 y la prohibición para el encendido de fuego en zonas agrestes hasta el 30 de junio del año 2024.

Que existe la Ley 26.815 de presupuestos mínimos de protección ambiental en materia de incendios forestales y rurales, la cual establece los presupuestos mínimos de protección ambiental en materia de incendios forestales y rurales de aplicación en el ámbito del territorio nacional de aplicación en el territorio provincial.

A pesar de ello, se hace necesario que se incorpore al Código Contravencional normativa específica a fin de proteger al medio ambiente y sancionar al infractor/a ante el uso inadecuado del fuego y que la conducta no este encuadrada en el artículo 189 del Código Penal de la Nación

Que es potestad de este Cuerpo legislativo, regular las conductas que no solo ponen en peligro la vida de los fueguinos y fueguinas, sino que buscan la protección del patrimonio de la humanidad e incluso la integridad total de la sociedad como la conocemos y hemos sabido construir.

Es por ello se solicita el acompañamiento de los señores legisladores.

Firmantes: Emmanuel Trentino Mártire, Pablo Daniel Rivarola, Federico Jorge Greve y Mónica Mabel Acosta.

Asunto N° 722/22

Señora presidenta:

Me dirijo a Usted en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a efectos de poner a consideración de la Cámara Legislativa el presente proyecto de ley, que tiene por objetivo establecer un Régimen de Regularización de deudas de Obras Sociales y Empresas de Medicina Prepaga, mediante el cual se habilita una vía efectiva para el cobro de acreencias correspondientes a los servicios asistenciales brindados por los efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud a pacientes que poseen cobertura de obra social o empresa de medicina prepaga.

De manera preliminar, corresponde mencionar que el Derecho a la Salud se encuentra reconocido de manera implícita en nuestra Constitución Nacional, en su artículo 33, aunque a través de la adhesión a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos a los que se refiere el artículo 75 inciso 22, el mismo adquiere una dimensión obligacional de mayor implicancia y reconocimiento expreso.

En este sentido nuestra Constitución Provincial, dictada bajo una visión integral del sistema de derechos humanos vigente, reconoce a los individuos el Derecho a la Salud de manera expresa y esencial.

De esta visión derivan una serie de obligaciones que recaen en el Estado provincial, bajo cuya órbita recae también la facultad de instrumentar las políticas necesarias para el reconocimiento de este derecho y las vías mediante las cuales su goce y accesibilidad sean garantizados.

En tal sentido, el artículo 53 de nuestra Carta Magna Provincial reza: El Estado Provincial garantiza el derecho a la salud mediante acciones y prestaciones promoviendo la participación del individuo y de la comunidad. Establece, regula y fiscaliza el sistema de salud pública, integra todos los recursos y concreta la política sanitaria con el Gobierno Federal, los gobiernos provinciales, municipios e instituciones sociales, públicas y privadas.

La instrumentación de políticas de salud efectivas, acorde a las necesidades actuales, constituye el principal desafío de la tarea pública en esta materia, debiendo aplicar en la

gestión de recursos el máximo esfuerzo para conformar una red de establecimientos públicos capaces de contener y brindar una adecuada respuesta asistencial a nuestra población y, específicamente en nuestra Constitución Provincial los artículos 14 incisos 1) y 2), 31 inciso 9) y 53 definen y jerarquizan a la salud como una función primordial del Estado, otorgando por ello habilitación para la gestión de un presupuesto propio, tal como enuncia el artículo 64 de la misma.

Acorde a dicha primacía fundamental que reviste la salud, es constante el enfrentamiento de problemáticas que desafían en su conjunto a todos los niveles de gobierno, quienes deben adoptar una postura activa encarrilada hacia la posibilidad de que las economías hospitalarias sean financieramente sustentables y sostenibles, salvaguardando la equidad como principio rector en materia de asignación de recursos.

El sistema de salud, conceptualizado por la Organización Mundial de la Salud como la "suma de todas las organizaciones, instituciones y recursos destinados a promover, mantener y mejorar la salud de la población" puede calificarse en nuestro país como mixto, ya que dentro del mismo coexisten tres subsistemas, a saber:

1. público, compuesto por los hospitales y centros de atención primaria, financiados a través del presupuesto público y la recaudación de fondos propios que las leyes habilitan.;
2. seguridad social, sostenido por el aporte de los trabajadores y las contribuciones de sus empleadores;
3. privado, compuesto por los prestadores de medicina prepaga e independientes, sustentado por los fondos que ingresan desde su propia cartera de clientes.

Dichos subsectores articulan en muchas oportunidades su intervención sobre casos concretos, según la necesidad y complejidad de los mismos y los recursos disponibles, lo cual vuelve importante disponer de instrumentos que optimicen su relación en pos de disolver la segmentación que afecta los recursos del sector público, provocada por la falta de cobro de prestaciones efectuadas a beneficiarios de otros subsistemas.

A nivel provincial, es preciso mencionar como antecedentes normativos a la Ley 381, sancionada el 13/11/1997 y promulgada el 21/11/1997 mediante Decreto provincial 3269, por la cual se creó un sistema sanitario en el cual se dotaba a los hospitales públicos de Ushuaia y Río Grande de la capacidad para gestionar fondos propios de manera descentralizada, funcionando así como personas de derecho público estatal con individualidad jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Bajo este régimen se crearon los Fondos Hospitalarios, administrados por las autoridades de los establecimientos, conformados con asignaciones presupuestarias, aportes específicos derivados de leyes nacionales o provinciales, recaudaciones por prestaciones brindadas a favor de beneficiarios de obras sociales, mutuales o cualquier forma de cobertura con reconocimiento oficial, pagos efectuados por empresas, entidades civiles o gremiales, de carácter particular u oficial, donaciones, legados, subsidios, intereses, rentas, dividendos, utilidades, reintegros y todo otro recurso o beneficio compatible con la naturaleza y finalidad de los servicios hospitalarios.

La mencionada ley creaba además la figura del Consejo de Administración hospitalaria, órgano de integración múltiple que detentaba el nivel máximo de conducción dentro de los nosocomios.

Luego, el 11/07/2002 se sancionó la Ley provincial 554, promulgada por decreto Provincial 1354 del 02/08/2002, que crea los Consejos y Fondos Hospitalarios en sustitución del Consejo de Administración Hospitalaria que proponía la Ley 381, pero sosteniendo como principios rectores la Universalidad, Equidad, Eficacia y Eficiencia, mediante los cuales se deben adecuar los medios que garanticen el real goce del derecho a la salud de toda la población de Tierra del Fuego.

En este nuevo esquema normativo se mantienen vigentes los fondos hospitalarios, con idéntica integración a lo ya mencionado en la Ley 381, ampliando la composición plural del Consejo Hospitalario y abreviando sus competencias.

Actualmente rige la Ley provincial 1004, sancionada el 20/11/2014 y promulgada el 05/12/14 por Decreto Provincial N° 2945, que establece un sistema de ordenamiento de fondos públicos prestacionales y económicos, en el cual se fijan vías de recupero de recursos financieros destinados a la prestación de servicios de salud, dotando a los Hospitales y

Centros de Atención Primaria provinciales de la autonomía necesaria para conformar y gestionar el patrimonio proveniente de diversas fuentes, entre las cuales se prevé expresamente lo recaudado a través del cobro a terceros financiadores, comprendidos por las entidades prepagas de salud, obras sociales, aseguradoras de riesgo, empresas de asistencia médica para turistas, mutuales, sindicatos, entidades públicas de protección- social y toda otra entidad responsable del pago de prestaciones de salud a personas o grupos familiares.

De esta forma se define la integración patrimonial de las instituciones sanitarias, que sobrellevan su tarea con recursos asignados por el Tesoro Provincial a través de la Ley de Presupuesto vigente, en complemento con aquello que recauden en el cobro de las prestaciones realizadas al segmento poblacional que cuenta con algún tipo de cobertura médica.

Tal sistema resulta útil para gestionar de manera autónoma los fondos hospitalarios, pero se ha tornado dificultoso para resolver la situación de las deudas de larga data, ampliamente vencidas, que los terceros financiadores aún no han cancelado, respecto de las cuales solo cabría la posibilidad de accionar por la vía judicial, con la consecuente dilación y postergación que ello implica, a la espera del éxito de dichos procesos.

Nuestra provincia arrastra hace tiempo graves dificultades económicas, de público y notorio conocimiento, que tornan institucionalmente obligatorio instrumentar carriles para enfrentar la limitación patrimonial con que la cartera sanitaria debe cubrir sus elevados costos e intentar superar su deterioro, todo ello sin afectar la transparencia que esencialmente gobierna los actos públicos.

La finalidad del proyecto aquí propuesto consiste en dotar al Ministerio de una vía legal alternativa y eficaz que los legitime a regularizar e incrementar la recaudación de fondos propios, en el marco de autonomía que los rige, negociando dentro de un esquema que reporte beneficios a ambas partes y disuelva las actuales dificultades que se presentan al intentar el cobro de las deudas contraídas por entidades y empresas que brindan cobertura en materia sanitaria, las cuales han sido materialmente afrontadas por la red pública de salud (con el uso de infraestructura, insumos, recursos humanos profesionales, técnicos y administrativos), sin prosperar luego el recupero de sus costos., desfinanciando así la propia estructura.

La incapacidad actual de recuperar estos fondos bajo el bloque normativo vigente implica de manera indirecta una transferencia de fondos públicos hacia obras sociales, empresas de medicina prepaga y otros sectores privados, fomentando un grave daño a la salud pública y perjudicando a los sectores más vulnerables del universo poblacional.

En otros términos, el marco normativo adjunto encuentra su fundamento en la necesidad de establecer un sistema claro y detallado, en el cual se especifiquen las condiciones y requisitos a los cuales el deudor deberá acogerse para obtener los beneficios que se proponen, entre los cuales se enumera la remisión de recargos e intereses resarcitorios, moratorios y/o punitivos y facilidades de pago en cuotas -en escala según el monto de la deuda- de las obligaciones cuyo vencimiento hayan operado hasta el 31 de diciembre del corriente año, cualquiera sea el estado en que se encuentre su pretensión, incluyendo aquellas cuestionadas o pretendidas en causas judiciales, definiendo además las tasas de interés aplicables sobre las diferentes modalidades de adhesión.

La inserción voluntaria al régimen de moratoria implica expresamente la renuncia a toda acción o derecho respecto de las deudas pendientes y todos los conceptos regularizados; así como el allanamiento y/o desistimiento de todos los recursos que pudieran corresponder en sede administrativa y/o judicial, aún aquellos que se encontraran en trámite, asumiendo las costas ya devengadas en cualquiera de estas instancias.

De esta forma se optimizan las posibilidades de incrementar la autonomía y los fondos disponibles para hacer efectiva la cobertura sanitaria de la población, formalizando una verdadera política sustantiva e instrumental que tienda al fortalecimiento y revaloración de la salud pública.

Bajo el análisis someramente expuesto ut supra, se comprueba fáctica y legalmente la necesidad de creación de un instrumento que agilice la captación de fondos, como parte de un esquema de arquitectura institucional incardinado hacia la reconstrucción de la salud pública, como bien jurídico protegido, privilegiando el cumplimiento de deberes y obligaciones del Estado mediante la reinversión del patrimonio recaudado en infraestructura, tecnología,

insumos y recursos humanos, elementos que proyectan con acciones concretas sobre la sociedad aquello que se declama como espíritu de nuestro gobierno en lo más alto del cuerpo normativo.

Asimismo, tal mecanismo de recupero de deuda, impactará de manera favorable sobre recursos de los nosocomios públicos y centros de atención, y por ende consistirá en un bienestar para toda la sociedad fueguina. En consecuencia, la posibilidad de establecer un mecanismo de compensación económica de los servicios prestados a personas con cobertura social o privada, por sus respectivas entidades, en similar tenor a lo que rige en otras jurisdicciones, encuentra sustento en la obligación que recae en el Estado Provincial como garante del derecho a la salud.

Por otro lado, el proyecto planteado constituye un hito importante para el proceso de ordenamiento y verificación de las áreas de facturación y cobro que lleva adelante el Ministerio de Salud provincial; por lo cual advirtiendo los montos adeudados por los entes en concepto de prestaciones médicas brindadas a sus beneficiarios por los efectores públicos de salud, se considera necesario llevar adelante el presente régimen de regulación de dicha deuda.

Considerando la relevancia que implica el dictado de la presente propuesta, es que solicito, por su intermedio, a los señores legisladores, dar despacho favorable al presente proyecto de ley.

Sin más, saludo a la señora presidenta de la Legislatura provincial y a los integrantes de la Cámara legislativa, con atenta y distinguida consideración.

Firmante: Gobernador profesor Gustavo Melella.

- 2 -

Inserción de Fundamentos solicitada por la legisladora Martínez Allende

Asunto N° 719/22 (sobre Asunto N° 428/22)

Señora presidenta:

Tenemos el gusto de dirigirnos al señor Presidente y por su intermedio a los señores legisladores con el objeto de ofrecer al debate la adhesión a legislación nacional relacionada con el derecho a la educación para sujetos con dificultades de aprendizaje.

Teniendo en cuenta que el artículo 14 de la Constitución Nacional establece que todos los habitantes de la Nación gozan del derecho de enseñar y aprender conforme las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que asimismo la Ley 27306 declara de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de los sujetos que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje con el objeto principal garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y adultos que presenten Dificultades Específicas de Aprendizaje.

Asimismo se contempla en la Ley NP 27.306 capacitar a los docentes para que puedan detectar los indicios de las dificultades del aprendizaje, realizar adecuaciones para que los alumnos puedan sostener su continuidad pedagógica y fortalecer dicha acciones en todo el país a través de un sistema federal de coordinación.

Razonablemente podemos adecuar la legislación local a fin de incrementar el nivel de vida de los alumnos con esta incorporación.

Lo saludamos con distinguida consideración.

Firmantes: Federico Sciarano y Liliana Martínez Allende.

ESTADÍSTICA ASISTENCIA DE LEGISLADORES**A REUNIONES DE COMISIÓN****Artículo 25 Reglamento Interno de Cámara****DICIEMBRE 2022**

Legisladores	Total Reuniones	Asistencia	% Asistencia
ACOSTA, Mónica Mabel	3	0	0,00%
BILOTA IVANDIC, Federico Ricardo	4	2	50,00%
COLAZO, María Laura	2	2	100,00%
COLAZO, Mario Jorge	3	2	66,00%
FREITES, Andrea Graciela	3	3	100,00%
FURLAN, Ricardo Humberto	4	2	50,00%
GREVE, Federico Jorge	3	3	100,00%
LÖFFLER, Damián Alberto	2	1	50,00%
MARTÍNEZ, Myriam Noemí	3	3	100,00%
MARTÍNEZ ALLENDE, Liliana	2	2	100,00%
RIVAROLA, Pablo Daniel	3	3	100,00%
SCIURANO, Federico	4	2	50,00%
TRENTINO MÁRTIRE, Emmanuel	5	5	100,00%
VILLEGAS, Pablo Gustavo	4	1	25,00%
VUOTO, María Victoria	2	2	100,00%

ESTADÍSTICA ASISTENCIA DE LEGISLADORES**A SESIONES****DICIEMBRE 2022**

Legisladores	Total Sesiones	Asistencia	% Asistencia
ACOSTA, Mónica Mabel	3	3	100%
BILOTA IVANDIC, Federico Ricardo	3	3	100%
COLAZO, María Laura	3	3	100%
COLAZO, Mario Jorge	3	3	100%
FREITES, Andrea Graciela	3	3	100%
FURLAN, Ricardo Humberto	3	3	100%
GREVE, Federico Jorge	3	3	100%
LÖFFLER, Damián Alberto	3	3	100%
MARTÍNEZ, Myriam Noemí	3	3	100%
MARTÍNEZ ALLENDE, Liliana	3	3	100%
RIVAROLA, Pablo Daniel	3	3	100%
SCIURANO, Federico	3	3	100%
TRENTINO MÁRTIRE, Emmanuel	3	3	100%
VILLEGAS, Pablo Gustavo	3	3	100%
VUOTO, María Victoria	3	3	100%

Observaciones: Corresponde a sesión especial de fecha 6 diciembre y las sesiones ordinarias de fechas 7 y 21 de diciembre de 2022.

SUMARIO

	Página
I. APERTURA DE LA SESIÓN	2
II. IZAMIENTO	2
III. HIMNO NACIONAL ARGENTINO	2
IV. PEDIDOS DE LICENCIA	2
V. HOMENAJES	2
VI. ASUNTOS ENTRADOS	2
1. De Legisladores, del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial	3
2. Comunicaciones Oficiales y Asuntos de Particulares	5
VII. ORDEN DEL DIA	7
1. Aprobación Diario de Sesiones	8
2. Asunto N° 691/22. Resolución de Presidencia 775/22.	8
. Asunto N° 692/22. Resolución de Presidencia 770/22.	8
. Asunto N° 693/22. Resolución de Presidencia 771/22.	8
. Asunto N° 694/22. Resolución de Presidencia 761/22.	8
. Asunto N° 695/22. Resolución de Presidencia 762/22.	8
. Asunto N° 696/22. Resolución de Presidencia 760/22.	8
. Asunto N° 707/22. Resolución de Presidencia 791/22.	8
. Asunto N° 708/22. Resolución de Presidencia 795/22.	8
. Asunto N° 712/22. Resolución de Presidencia 799/22.	8
. Asunto N° 713/22. Resolución de Presidencia 800/22.	8
. Asunto N° 699/22. Declaración de interés sobre el videoclip Estereominas.	8
. Asunto N° 705/22. Declaración de interés sobre el Aniversario de los 40 años por la adopción de la Resolución 37/9 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.	8
. Asunto N° 706/22. Declaración de interés Cultural el "Proyecto Sara".	8
. Asunto N° 710/22. Declaración de interés sobre el Concurso y Exposición Nacional de Modelismo, Semana de Malvinas".	8
. Asunto N° 711/22. Declaración de interés sobre el Torneo Abierto Fuegoño de Golf.	8
. Asunto N° 725/22. Declaración de interés sobre el el proyecto de construcción del puerto multimodal en la ciudad de Río Grande.	8
3. Asunto N° 697/22. Adjuntando el Convenio de comodato suscripto entre la Asociación Civil de Recuperación de Adicciones Santa Mónica y la Dirección Provincial de Puertos.	9
4. Asunto N° 698/22. Programa Provincial: "Conozcamos la Antártida Argentina".	10
5. Asunto N° 700/22. "Galería Digital del Arte".	11
6. Asunto N° 701/22. Modificación Ley provincial 1215.	15
7. Asunto N° 702/22. "Adhesión: Ley Nacional 27.628".	15

8. Asunto N° 726/22. Reconocimiento a los Integrantes del Comando Antártico, por la Colaboración en el Día de la Sesión del Parlamento Patagónico.	16
9. Asunto N° 703/22. Autorización para Contraer Deuda Pública Poder Ejecutivo para la Ejecución del Programa de Apoyo para la Transición Energética.	18
10. Asunto N° 639/22. Creación del Muro “Homenaje Eterno a Nuestros Veteranos y Veteranas de Malvinas”	32
11. Asunto 704/22. Banco de Instrumentos Musicales de la Provincia.	35
12. Asunto N° 714/22. Creación: Digesto Jurídico de Tierra del Fuego.	37
13. Asunto 715/22. Proyecto de Ley de Gestión Integral para la Adaptación y Mitigación del Cambio Climático en la Provincia”	41
14. Asunto N° 716/22. Capacitación Obligatoria en los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.	52
15. Asunto N° 717/22. Régimen Tarifario Específico de Servicios Públicos para Entidades de Bien Público	54
16. Asunto N° 718/22. Modificación Ley Provincial 1199.	55
17. Asunto N° 719/22. Adhesión a la Ley Nacional 27306.	56
18. Asunto N° 720/22. Programas de Becas Deportivas.	58
19. Asunto N° 721/22. Ley de Promoción de Uso Responsable de Tarjetas de Crédito, Débito, Compra y Prepago en Defensa de los Consumidores Faguinos	60
20. Asunto N° 727/22. Declaración de interés sobre la participación de la selección fueguina de Barberos.	63
. Asunto N° 730/22. Declaración de interés sobre la actividad de “Stand Up Paddle”.	63
. Asunto N° 731/22. Declaración de interés sobre el desempeño de los profesores de Educación Física en el Proyecto Inclusivo Deporte Adaptado con Deporte Convencional Ushuaia.	63
21. Asunto N° 580/22. Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Central y Organismos Descentralizados	65
22. Asunto N° 728/22. Derógase la Ley Provincial 1328, a Partir de la Promulgación de la Misma	78
23. Asunto N° 732/22. Multas a los que Prendieren Fuego Durante el Período en que se Encuentre Vigente la Emergencia Ambiental	80
24. Asunto N° 722/22. Régimen de Regularización de Deudas de Obras Sociales y Empresas de Medicina Prepaga.	81
25. Asunto N° 734/22. Resoluciones de Presidencia N° ^{os} 71 y 488/22.	86
. Asunto N° 735/22. Resolución L.P. N° 519/22.	86
. Asunto N° 736/22. Resolución L.P. N° 401/22.	86
. Asunto N° 737/22. Comisión Legislativa de Receso.	86
. Asunto N° 738/22. Modificando los artículos 3 y 4 de la Resolución H.L. N° 208/90.	86
VIII. MARCHA DE MALVINAS	88
IX. CIERRE DE SESIÓN	88
. ANEXO I. Asuntos Aprobados.	89

. ANEXO II. 1. Inserción de Fundamentos solicitada por el legislador Greve.	123
2. Inserción de Fundamentos solicitada por la legisladora Martínez Allende.	127
. Estadística de Asistencia a Comisión de Diciembre.	128
. Estadística de Asistencia a Sesión de Diciembre.	129